



INFORME N° 00285-2021-SENACE-PE/DEIN

A : **PAOLA CHINEN GUIMA**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

DE : **MARVIC ANGÉLICA RICO GALLEGOS**
Especialista Biológico I

YESENIA PATRICIA SEGURA MILLA
Especialista Ambiental en Recurso Hídricos

VANESSA MARÍA RIVAROLA ALPACA
Especialista Legal II

FABIOLA ARENAS MELGAR
Nómina de Especialistas – Especialista en Ingeniería Ambiental Nivel II

JULISSA ARENAS ESPINOZA
Nómina de especialistas - Profesional Titulado en Biología Nivel II

JULIO CESAR BOHÓRQUEZ RODRIGUEZ
Nómina de Especialistas – Profesional Titulado en Sociología – Nivel III

JUAN JOSE VALENCIA SOLANO
Nómina de Especialistas – Especialista en Ingeniería Geográfica – Nivel III

ASUNTO : Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Creación del Terminal Portuario de Saramiriza en el distrito de Manseriche - provincia de Datem del Marañón - departamento de Loreto*", presentada por la Autoridad Portuaria Nacional por encargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

REFERENCIA : Expediente T-CLS-00191-2020 (02.12.2020)

FECHA : Miraflores, 31 de marzo de 2021

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, a fin de informarles lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Trámite T-CLS-00191-2020, de fecha 02 de diciembre de 2020, la Autoridad Portuaria Nacional por encargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el Titular) solicitó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, la DEIN Senace), la evaluación de los Términos de Referencia (en adelante, TdR) y el Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) del Proyecto "*Creación del Terminal*



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Portuario de Saramiriza en el distrito de Manseriche - provincia de Datem del Marañón - departamento de Loreto" (en adelante, el Proyecto).

- 1.2. Mediante Auto Directoral N° 00271-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de diciembre de 2020, la DEIN Senace declaró admitida a trámite la solicitud de clasificación del Proyecto, conforme a las consideraciones del Informe N° 00998-2020-SENACE-PE/DEIN.
- 1.3. Mediante Oficio N° 00975-2020-SENACE-PE/DEIN¹, de fecha 23 de diciembre de 2020, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, Serfor), emitir opinión técnica sobre la solicitud de clasificación y los TdR del Proyecto, en aspectos de su competencia.
- 1.4. Mediante Oficio N° 00976-2020-SENACE-PE/DEIN², de fecha 23 de diciembre de 2020, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (en adelante, Dicapi), emitir opinión técnica sobre la solicitud de clasificación y los TdR del Proyecto, en aspectos de su competencia.
- 1.5. Mediante Oficio N° 00977-2020-SENACE-PE/DEIN³, de fecha 23 de diciembre de 2020, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas (DGPI) del Ministerio de Cultura (en adelante, MINCUL) emitir opinión técnica sobre la solicitud de clasificación y los TdR del Proyecto, en aspectos de su competencia.
- 1.6. Mediante Oficio N° 00978-2020-SENACE-PE/DEIN⁴, de fecha 23 de diciembre de 2020, la DEIN Senace solicitó a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, ANA), emitir opinión técnica sobre la solicitud de clasificación y los TdR del Proyecto, en aspectos de su competencia.
- 1.7. Mediante Oficio N° 00009-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 05 de enero de 2021, la DEIN Senace comunicó al Titular la difusión de la Evaluación Preliminar (en adelante EVAP) del Proyecto a través del portal web del Senace. Asimismo, se requirió al Titular remitir copia digital de la EVAP, a través de un medio electrónico, al Gobierno Regional de Loreto, la Municipalidad Provincial Datem del Marañón y la Municipalidad Distrital de Manseriche; además se recomendó otros mecanismos de difusión; y se solicitó remitir las evidencias de la mencionada difusión.
- 1.8. Mediante documentación complementaria DC-4 del Trámite T-CLS-00191-2020, de fecha 18 de enero de 2021, el Serfor remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000111-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS adjuntando el Informe Técnico N° D000043-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, por medio del cual formuló dieciséis (16) observaciones a la EVAP y cuatro (04) observaciones a los TdR, las mismas que se detallan desde el numeral 2.2.1 al 2.2.20 del referido informe.

¹ Notificado con fecha 28 de diciembre de 2020.

² Notificado con fecha 28 de diciembre de 2020.

³ Notificado con fecha 28 de diciembre de 2020.

⁴ Notificado con fecha 28 de diciembre de 2020.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 1.9.** Mediante documentación complementaria DC-5 del Trámite T-CLS-00191-2020, de fecha 01 de febrero de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 119-2021-ANA-DCERH adjuntando el Informe Técnico N° 175-2021-2021-ANA-DCERH, a través del cual emitió opinión técnica favorable a la solicitud de clasificación y a los TdR, acotando que se debe considerar los aspectos señalado en el numeral IV del referido informe.
- 1.10.** Mediante Auto Directoral N° 00036-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 03 DE FEBRERO DE 2021, la DEIN Senace remitió al Titular el Informe N° 00095-2021-SENACE-PE/DEIN, mediante el cual formuló treinta y seis (36) observaciones a la solicitud de clasificación y a los TDR del Proyecto.
- 1.11.** Mediante Oficio N° 00118-2021-SENACE-PE/DEIN⁵, de fecha 03 de febrero de 2021, la DEIN Senace reiteró a la Dicapi el pedido de opinión técnica sobre la solicitud de clasificación y los TdR del Proyecto, en aspectos de su competencia.
- 1.12.** Mediante documentación complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00191-2020, de fecha 04 de febrero de 2021, el MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000058-2021-DGPI/MC con el Informe N° 000015-2021-DCP/MC y el Informe N° 000003-2021-DCP-HBC/MC, mediante los cuales formularon diecisiete (17) recomendaciones a la solicitud de clasificación y los TdR del Proyecto, en aspectos de su competencia.
- 1.13.** Mediante Oficio N° 00120-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 04 de febrero de 2021, la DEIN Senace remitió al Titular la opinión técnica del MINCUL a fin de que sea considerada al momento de absolver las observaciones contenidas en el Informe N° 00095-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.14.** Mediante documentación complementaria DC-7 del Trámite T-CLS-00191-2020, de fecha 16 de febrero de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0180-2021-APN-GG-DIPLA, mediante el cual solicitó a la DEIN Senace la ampliación del plazo otorgado para presentar el levantamiento de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación y TDR del Proyecto mediante Informe N° 00095-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.15.** Mediante Auto Directoral N° 00053-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 17 de febrero de 2021, la DEIN Senace remitió al Titular el Informe N° 00126-2021-SENACE-PE/DEIN, mediante el cual otorgó al Titular la prórroga de diez (10) días hábiles adicionales para presentar el levantamiento de las observaciones formuladas mediante Informe N° 00095-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.16.** Mediante documentación complementaria DC-8 del Trámite T-CLS-00191-2020, de fecha 25 de febrero de 2021, la DICAPI remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0457/23, con el Informe Técnico N° 014-2021-DICAPI/DIRAMA/DPAA-LNMV, mediante el cual formularon nueve (09) recomendaciones a la solicitud de clasificación y los TdR del Proyecto, en aspectos de su competencia.

Mediante Oficio N° 00197-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 01 de marzo de 2021, la DEIN Senace remitió al Titular la opinión técnica de la DICAPI para los fines pertinentes..

⁵ Notificado con fecha 03 de febrero de 2021.

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

- 1.17.** Mediante documentación complementaria DC-9 del Trámite T-CLS-00191-2020, de fecha 03 de marzo de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0252-2021-APN-GG-DIPLA, adjuntando las evidencias del proceso de difusión de la EVAP.
- 1.18.** Mediante documentación complementaria DC-10 Trámite T-CLS-00191-2020, de fecha 03 de marzo de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0251-2021-APN-GG-DIPLA, adjuntando el levantamiento de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación y TDR del Proyecto.
- 1.19.** Mediante Oficio N° 00202-2021-SENACE-PE/DEIN⁶, de fecha 03 de marzo de 2021, la DEIN Senace trasladó a la ANA el levantamiento de las observaciones remitidas por el Titular mediante DC-10, a fin de que dicha entidad emita opinión técnica definitiva a la solicitud de clasificación y los TDR del Proyecto.
- 1.20.** Mediante Oficio N° 00203-2021-SENACE-PE/DEIN⁷, de fecha 03 de marzo de 2021, la DEIN Senace trasladó al SERFOR el levantamiento de las observaciones remitidas por el Titular mediante DC-10, a fin de que dicha entidad emita opinión técnica definitiva a la solicitud de clasificación y los TDR del Proyecto.
- 1.21.** Mediante Oficio N° 00204-2021-SENACE-PE/DEIN⁸, de fecha 03 de marzo de 2021, la DEIN Senace trasladó al MINCUL el levantamiento de las observaciones remitidas por el Titular mediante DC-10, a fin de que dicha entidad emita opinión técnica definitiva a la solicitud de clasificación y los TDR del Proyecto.
- 1.22.** Mediante documentación complementaria DC-11 del Trámite T-CLS-00191-2020, de fecha 11 de marzo de 2021, el Serfor remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000539-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS con el Informe Técnico N° D000264-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, mediante el cual se concluye que, de las veinte (20) observaciones formuladas, no se han absuelto nueve (09).
- 1.23.** Mediante documentación complementaria DC-12 del Trámite T-CLS-00191-2020, de fecha 17 de marzo de 2021, el MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000114-2021-DGPI/MC con el Informe 000039-2021-DCP/MC y el Informe N° 000016-2021-DCP-RBM/MC, mediante los cuales se concluye que el Titular del proyecto absolvió la totalidad de las recomendaciones formuladas.
- 1.24.** Mediante documentación complementaria DC-13 del Trámite T-CLS-00191-2020, de fecha 19 de marzo de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 354-2021-ANA-DCERH con el Informe Técnico N° 518-2021-ANA-DCERH, mediante el cual otorga opinión técnica favorable a la solicitud de clasificación y los TDR.
- 1.25.** Mediante documentación complementaria DC-14 del Trámite T-CLS-00191-2020, de fecha 23 de marzo de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0299-

⁶ Notificado con fecha 03 de marzo de 2021.

⁷ Notificado con fecha 05 de marzo de 2021.

⁸ Notificado con fecha 04 de marzo de 2021.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2021-APN-GG-DIPLA con información complementaria al levantamiento de observaciones remitido mediante DC-10.

- 1.26. Mediante Oficio N° 00285-2021-SENACE-PE/DEIN⁹, de fecha 23 de marzo de 2021, la DEIN Senace trasladó al SERFOR la información complementaria presentada por el Titular, para conocimiento y fines pertinentes.

II. ANÁLISIS

2.1 Objeto del informe

Efectuar la evaluación a la solicitud de clasificación del Proyecto *"Creación del Terminal Portuario de Saramiriza en el distrito de Manseriche - provincia de Datem del Marañon - departamento de Loreto"*, presentada por la Autoridad Portuaria Nacional por encargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con la finalidad de verificar si las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto, descritas en los Anexos del Informe N° 00095-2021-SENACE-PE/DEIN, han sido debidamente subsanadas a través de la Documentación Complementaria DC-10 y DC-14 del T-CLS-00191-2020 de fecha 03 y 23 de marzo de 2021, respectivamente; con el propósito de: **(i) Asignar o ratificar, en atención a los criterios de protección ambiental, la categoría correspondiente conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, SEIA);** o, en caso contrario, **(ii) desaprobar la solicitud en cuestión.**

2.2 Aspectos normativos

2.2.1 Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace), como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

Mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de la Autoridades Sectoriales al Senace, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29968.

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, determinándose que, a partir del 14 de julio de 2016, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

⁹ Notificado con fecha 24 de marzo de 2021.



Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de Senace, disponiéndose la creación de la Dirección de Evaluación Ambiental para proyectos de Infraestructura – DEIN; órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.

2.2.2 Sobre el debido procedimiento

Es importante precisar que la evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG) aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone: *"los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)".* Tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como, a impugnar las decisiones que los afecten.

Asimismo, corresponde señalar que, en cumplimiento del principio de buena fe procedimental establecido en el numeral 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, en concordancia con el artículo 65 de la misma norma, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes; así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67¹⁰ del referido TUO de la LPAG.

2.2.3 Sobre la solicitud de clasificación

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, RPAST), el Titular de un proyecto de inversión del ámbito nacional, de conformidad con el listado de proyectos de inversión sujetos al SEIA que no disponga de clasificación anticipada, deberá tramitar ante el Senace el procedimiento de clasificación, mediante la Evaluación Preliminar (EVAP) en el marco de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) y sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas, a efectos de definir la categoría y los Términos de Referencia según corresponda.

10

"Artículo 67.- Deberes generales de los administrados en el procedimiento"

Los administrados respecto del procedimiento administrativo, así como quienes participen en él, tienen los siguientes deberes generales:

1. Abstenerse de formular pretensiones o articulaciones ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados como si fueran fehacientes, de solicitar actuaciones meramente dilatorias, o de cualquier otro modo afectar el principio de conducta procedimental
2. Prestar su colaboración para el pertinente esclarecimiento de los hechos.
3. Proporcionar a la autoridad cualquier información dirigida a identificar a otros administrados no comparecientes con interés legítimo en el procedimiento.
4. Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucedánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad."



En ese contexto, los artículos 6 y 7 de la Ley del SEIA¹¹, establecen que el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una evaluación preliminar (que detalla las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los componentes ambientales que conforman el área de influencia involucrada, los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, las medidas de prevención, mitigación o correcciones pertinentes); así como, una propuesta de clasificación y de TdR para el Estudio de Impacto Ambiental que se propone, de ser el caso.

En atención a ello, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del SEIA, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente Certificación Ambiental, para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los TdR propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Para tal fin, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Titular deberá presentar una Solicitud de Clasificación del Proyecto que pretende ejecutar (la misma que deberá contener, entre otra información, la descripción del proyecto, los aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico; así como, la descripción de los posibles impactos ambientales y sus correspondientes medidas de prevención, mitigación o corrección, entre otros), a fin de que sea evaluada por la Autoridad Competente dentro de los plazos establecidos.

En esa línea, el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, establece los Criterios de Protección Ambiental, los cuales deberán ser considerados por el Titular y las autoridades competentes, para determinar, ratificar, modificar, revisar y aprobar la categoría del proyecto.

11

Artículo 6.- Procedimiento para la certificación ambiental

El procedimiento para la certificación ambiental constará de las etapas siguientes:

1. Presentación de la solicitud;
2. Clasificación de la acción;
3. Evaluación del instrumento de gestión ambiental;
4. Resolución; y,
5. Seguimiento y control.

Artículo 7.- Contenido de la solicitud de certificación ambiental

7.1 La solicitud de certificación ambiental que presente el proponente o titular de toda acción comprendida en el listado de inclusión a que se refiere el Artículo 4, sin perjuicio de incluir las informaciones, documentos y demás requerimientos que establezca el Reglamento de la presente Ley, deberá contener:

a) Una evaluación preliminar con la siguiente información:

- a.1 Las características de la acción que se proyecta ejecutar;
- a.2 Los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma;
- a.3 Los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y,
- a.4 Las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas.

b) Una propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas en el Artículo 4 de la presente Ley.

c) Una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso.

d) Descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la línea base ambiental, así como información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.

7.2 La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el proponente o titular y tendrá carácter de declaración jurada.

Finalmente, el artículo 41 del RPAST dispone que luego de culminado el procedimiento de evaluación, la Autoridad Competente deberá emitir un informe técnico legal, otorgando, de ser el caso, la Certificación Ambiental para la Categoría I (DIA) o asignando la Categoría II o III al proyecto, supuestos en los cuales aprobarán los TdR correspondientes.

2.3 Requisitos de la solicitud de clasificación del Proyecto

De conformidad con el Procedimiento Administrativo N° 4 "Clasificación de Estudios Ambientales" del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2018-MINAM (en adelante, TUPA Senace), se advierte que el Titular cumplió con los requisitos de presentación de la Solicitud de Clasificación, proponiendo para tales efectos la Categoría II: Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado.

2.4 Difusión de la EVAP

En el marco de lo dispuesto en los artículos 42¹², 68¹³ y 70¹⁴; así como en los principios de Participación y Responsabilidad Compartida¹⁵ establecidos en los

¹² **Artículo 42.- Difusión del estudio ambiental**

Admitida a trámite la Solicitud de Clasificación de un proyecto de inversión, la Autoridad Competente debe darle difusión procurando establecer espacios y plazos adecuados para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento de su contenido y alcanzar a la Autoridad Competente sus observaciones y comentarios, dentro de los plazos establecidos para la evaluación del estudio ambiental correspondiente.

¹³ **Artículo 68.- De la participación ciudadana**

La participación ciudadana es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, que se sustenta en la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos orientados al intercambio amplio de información, la consulta, el diálogo, la construcción de consensos, la mejora de proyectos y las decisiones en general, para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión, así como de las políticas, planes y programas de las entidades del sector público. El proceso de participación ciudadana es aplicable a todas las etapas del proceso de evaluación de impacto ambiental, comprendiendo a la DIA, el EIA-sd, el EIA-d y la EAE, de acuerdo a la legislación sectorial, regional o local que corresponda, y se regirá supletoriamente por la Ley N° 28611, por el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM y demás normas complementarias.

¹⁴ **Artículo 70.- Mecanismos de participación ciudadana**

Los mecanismos de participación ciudadana constituyen instrumentos para la difusión de información y la generación de espacios para la formulación de opiniones, observaciones, sugerencias, comentarios y otros aportes orientados a mejorar los procesos de toma de decisiones respecto de los estudios ambientales de proyectos de inversión y de políticas, planes y programas de entidades públicas.

Estos mecanismos contribuyen a mejorar las decisiones materia del proceso de evaluación de impacto ambiental, debiendo ser conducidos responsablemente y de buena fe, a efectos de propiciar decisiones basadas en el legítimo interés del titular o proponente, el interés público, la calidad de vida de los pobladores y el desarrollo sostenible. Estos mecanismos no implican derecho de veto alguno sobre los proyectos materia del proceso de participación ciudadana, ni impiden la formulación de informes de observaciones o de la Resolución que pone término al procedimiento administrativo correspondiente.

Sin perjuicio de los mecanismos específicos que pudiera proponer de acuerdo al caso, el titular del proyecto de inversión o la Autoridad Competente, en los procesos de participación ciudadana formal y no formal se podrán utilizar mecanismos como: publicación de avisos; distribución de Resúmenes Ejecutivos y acceso público al texto completo del estudio ambiental; buzones de observaciones y sugerencias; oficinas de información y participación ciudadana; visitas guiadas; consulta con promotores; mecanismos para canalizar observaciones y sugerencias ante la autoridad; talleres o reuniones informativas; audiencias públicas con participación de intérpretes en lenguas locales, según corresponda; entre otros.

La Autoridad Competente establece los mecanismos formales para lograr la efectiva participación ciudadana, a fin de facilitar la difusión de la información y la incorporación de observaciones y opiniones orientadas a mejorar los procesos de toma de decisiones respecto de los estudios ambientales, así como acerca de la participación ciudadana durante la etapa de ejecución de los proyectos.

¹⁵ **b) Participación:** Se promueve la intervención informada y responsable de todos los interesados en el proceso de evaluación de impacto ambiental, para una adecuada toma de decisiones y lograr la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de inversión acordes con los objetivos del SEIA.
(...)

d) Responsabilidad compartida: El Estado y los inversionistas privados, los organismos no gubernamentales, la población organizada y los ciudadanos, en alianza estratégica, unen esfuerzos para la gestión ambiental y la efectiva implementación del SEIA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

literales b) y d) el artículo 3 del Reglamento de la Ley del SEIA; y conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 49 y el artículo 51 de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611¹⁶; la DEIN Senace remitió al Titular el Oficio N° 00009-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 05 de enero de 2021, recomendando la difusión de la presentación de la EVAP a través de algún medio de comunicación masiva y la presentación de una (01) copia digital e impresa de esta a las entidades involucradas en el entorno del Proyecto.

Asimismo, la DEIN Senace procedió a realizar la difusión de la EVAP del Proyecto a través del portal web del Senace, del 11 al 26 de enero de 2021, con el fin de que los interesados y la ciudadanía en general puedan tomar conocimiento y alcanzar sus observaciones y/o comentarios.

Por su parte, mediante documentación complementaria DC-9, de fecha 03 de marzo de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0252-2021-APN-GG-DIPLA, adjuntando las evidencias de haber cumplido con la difusión del EVAP. Así, presentó el correo electrónico de recepción del trámite de la EVAP del Gobierno Regional Loreto, de fecha 18 de enero de 2021; cargo de recepción de la Municipalidad Provincial Datem del Marañón, de fecha 19 de enero de 2021; cargo de recepción de la Municipalidad Distrital de Manseriche, de fecha de recepción 21 de enero de 2021.

Cabe precisar que, a la fecha de emisión del presente informe, no se recibieron comentarios, sugerencias u observaciones por parte de la sociedad civil, ni instituciones.

16

Artículo 49.- De las exigencias específicas

Las entidades públicas promueven mecanismos de participación de las personas naturales y jurídicas en la gestión ambiental estableciendo, en particular, mecanismos de participación ciudadana en los siguientes procesos:

a. Elaboración y difusión de la información ambiental.

(...)

Artículo 51.- De los criterios a seguir en los procedimientos de participación ciudadana

Sin perjuicio de las normas nacionales, sectoriales, regionales o locales que se establezca, en todo proceso de participación ciudadana se deben seguir los siguientes criterios:

a. La autoridad competente pone a disposición del público interesado, principalmente en los lugares de mayor afectación por las decisiones a tomarse, la información y documentos pertinentes, con una anticipación razonable, en formato sencillo y claro, y en medios adecuados. En el caso de las autoridades de nivel nacional, la información es colocada a disposición del público en la sede de las direcciones regionales y en la municipalidad provincial más próxima al lugar indicado en el literal precedente. Igualmente, la información debe ser accesible mediante Internet.

b. La autoridad competente convoca públicamente a los procesos de participación ciudadana, a través de medios que faciliten el conocimiento de dicha convocatoria, principalmente a la población probablemente interesada.

c. Cuando la decisión a adoptarse se sustente en la revisión o aprobación de documentos o estudios de cualquier tipo y si su complejidad lo justifica, la autoridad competente debe facilitar, por cuenta del promotor de la decisión o proyecto, versiones simplificadas a los interesados.

d. La autoridad competente debe promover la participación de todos los sectores sociales probablemente interesados en las materias objeto del proceso de participación ciudadana, así como la participación de los servidores públicos con funciones, atribuciones o responsabilidades relacionadas con dichas materias.

e. Cuando en las zonas involucradas con las materias objeto de la consulta habitan poblaciones que practican mayoritariamente idiomas distintos al castellano, la autoridad competente garantiza que se provean los medios que faciliten su comprensión y participación.

f. Las audiencias públicas se realizan, al menos, en la zona donde se desarrollará el proyecto de inversión, el plan, programa o en donde se ejecutarán las medidas materia de la participación ciudadana, procurando que el lugar elegido sea aquel que permita la mayor participación de los potenciales afectados.

g. Cuando se realicen consultas públicas u otras formas de participación ciudadana, el sector correspondiente debe publicar los acuerdos, observaciones y recomendaciones en su portal institucional.

Si las observaciones o recomendaciones que sean formuladas como consecuencia de los mecanismos de participación ciudadana que no son tomadas en cuenta, el sector correspondiente deberá fundamentar por escrito las razones para ello, en un plazo no mayor de treinta (30) días útiles.

h. Cuando las observaciones o recomendaciones que sean formuladas como consecuencia de los mecanismos de participación ciudadana no sean tomados en cuenta, se debe informar y fundamentar la razón de ello, por escrito, a quienes las hayan formulado.

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura***"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

2.5 Estado actual del Proyecto de Inversión Pública

El Proyecto: *"Creación del Terminal Portuario de Saramiriza en el distrito de Manseriche, provincia de Datem del Marañón-departamento de Loreto"*, de acuerdo con el Banco de Inversiones del Invierte.pe, tiene las siguientes características:

Cuadro N° 1 Datos del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI)

Fecha de registro	11/02/2020
Código Único de Inversiones	2481025
Marco de Inversión	Invierte.Pe
Estudio	Perfil
Estado de viabilidad	Viable
Fecha de viabilidad	09/10/2020
Monto viable / aprobado	S/ 57 665 126,11
Unidad Formuladora	Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos – DIPLA Autoridad Portuaria Nacional – APN
Unidad Ejecutora	Dirección de Gestión en Infraestructura y Servicio de Transporte Ministerio de Transporte y Comunicaciones – MTC

Fuente: Consultado el 25/03/2021 en <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/91641>

2.6 Responsable de la Elaboración de la Evaluación Preliminar – EVAP¹⁷

La EVAP para la Clasificación del Proyecto, presentada por el Titular, ha sido elaborada por la empresa Instituto de Consultoría S.A.¹⁸, la misma que se encuentra suscrita por los profesionales citados en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2 Relación de profesionales responsables del estudio

Nombre	Profesión	N° Colegiatura
Ronald Espinoza Farfán	Ing. Ambiental y Recursos Naturales	92135
Clay Michael Sena Caya	Ing. Industrial, Sistemas y Transporte	86565
Edith Tania Matos Olivera	Socióloga	1691
Manuel Echandía Moreno	Ing. Economista	59397
Teófilo Allende Ccahuana	Ing. Geológica	34262

Fuente: Expediente de la EVAP T-CLS-00191-2020.

2.7 Descripción del Proyecto

2.7.1. Ubicación

El Proyecto se ubica en la localidad de Saramiriza, distrito de Manseriche, provincia de Datem del Marañón, departamento de Loreto¹⁹. Las coordenadas de ubicación del área de intervención del terminal portuario se presentan a continuación:

¹⁷ De acuerdo a lo establecido en el Anexo VI del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, sobre la Evaluación Preliminar para la Clasificación de Proyectos de Inversión.

¹⁸ La empresa Instituto de Consultoría S.A, cuenta con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales con número de registro 375-2018-TRA.

¹⁹ Colinda con el río Marañón.

Cuadro N° 3 Ubicación del terminal portuario

Vértice	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18 S	
	Este (m)	Norte (m)
1	231 786,03	9 494 367,75
2	231 916,92	9 494 336,81
3	232 085,72	9 494 294,39
4	232 021,74	9 494 017,19
5	231 975,00	9 494 018,84
6	231 853,05	9 494 021,23
7	231 721,37	9 494 032,72
8	231 734,60	9 494 184,35

Fuente: Expediente T-CLS-00191-2020.

2.7.2. Situación legal

El Titular señaló en la EVAP que, en la poligonal del Terminal Portuario Saramiriza se encuentran dos (02) barrios reconocidos por la Municipalidad Distrital de Manseriche: "Los claveles", con Resolución de Alcaldía N° 0106-2013-MDM/A y "Brisas del Maraón", con Resolución de Alcaldía N° 273-2017-MDM/A. A su vez, se presentó un listado de 53 poseionarios²⁰ de los 58 lotes *"que ocupan los terrenos superficiales del área de emplazamiento del Proyecto"*.²¹

2.7.3. Vías de acceso

En cuanto a las vías de acceso, el Titular señaló que *"Existen 500 metros de camino de trocha hasta llegar al proyecto cuyo estado es regular. El proyecto no tiene previsto el mejoramiento de esta vía puesto que no está contemplado dentro del presupuesto ni está dentro del área de emplazamiento"*. Esta trocha une al terminal portuario con la carretera nacional de ruta 5N que une Bagua y Saramiriza.

2.7.4. Características actuales del área de emplazamiento de la vía

El Titular señaló que, *"según evaluaciones realizadas mediante imágenes satelitales en un periodo de 20 años, no ha registrado grandes variaciones, se ubica en la margen izquierda del río Maraón²² (...) En la actualidad no existe alguna infraestructura que se utilice o sirva como puerto, sin embargo, toda la zona de la ribera sirve como zonas de embarque o desembarque para las naves, estas*

²⁰ En Cuadro N° 5 "Lista de propietarios y poseionarios de los barrios Los Claveles y Brisas del Maraón", de la pág. 20-21 de la EVAP, se advierte que, de los 58 lotes identificados, 22 de ellos cuenta con una "constancia de morador", 10 cuentan con un documento de posición y de resto no presentó información.

²¹ Respuesta brindada por el Titular a la Observación N° 3 de la Evaluación del levantamiento de observaciones a la Evaluación Preliminar del Proyecto "Creación del Terminal Portuario de Saramiriza en el distrito de Manseriche - provincia de Datem del Maraón - departamento de Loreto"

²² Al costado del terminal, el río Maraón presenta un solo canal, a pocos kilómetros aguas abajo, el río se divide hasta en tres (03) caños.

actividades son esporádicas y no cuenta con un espacio específico que sirva como puerto". Además, en el área de emplazamiento del Proyecto, se ubican los barrios de Los Claveles y Las Brisas del Maraón, y se estima la afectación de 58 lotes.

2.7.5. Características proyectadas del terminal portuario

El Titular señaló que se estima que el terminal atienda una carga de entre 100 a 150 000 t²³ entre carga suelta²⁴, carga fraccionada²⁵ y eventualmente carga especial²⁶, los componentes proyectados se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 4 Características técnicas del Proyecto

Componente/zona	Descripción
Obras en río	
Puente de acceso	Sirve de unión entre el área terrestre y el muelle, es del tipo flotante (nivel mínimo de agua de 143 m y nivel máximo de 147 m) y tiene una longitud de 30 metros.
Pontón de apoyo	Estructura de apoyo del puente y parte del muelle de 15 de ancho, 25 m de largo y 2 m de profundidad.
Muelle	Frente de 50 m, conformado por 2 pontones Su estructura considera: ✓ Tensores de sujeción ✓ Estribos ✓ Deflector de palizadas ✓ Faja transportadora
Obras en tierra	
Zona de balanza de ingreso	Controla la carga que ingresa al terminal
Oficinas administrativas	Tendrá un área de 229,1 m ² , contará con un área destinada a trámites y control interno, con oficinas de APN, SUNAT, ADUANAS
Comedor - Cocina	Contará con un área de 150 m ²
Vestuarios	Contará con un área de 151,4 m ²
Estacionamiento de motocargas	Con capacidad para 18 vehículos ligeros y 12 camiones de carga mediana a pesada en un área de 2 252,5 m ²
Estacionamiento de maquinarias	
Talleres de Maquinarias	Contará con un área de 193,81 m ² , dividida en tres ambientes; oficinas y estacionamientos
Zona de atención de pasajeros	Denominado también terminal de pasajeros con un área de 200 m ²
Almacén de carga	Para albergar una cantidad carga indirecta de 273,47 tn/día (en la primera fase) entre carga suelta y fraccionada, sus dimensiones serán 26,4 m de largo y 25 m de ancho (660 m ²)
Zona de acopio de carga	Para albergar una cantidad de carga directa de 182,31 tn/día (en la segunda fase) entre carga suelta y fraccionada, sus dimensiones serán 43,7 m de largo y 26,4 m de ancho (1 153,68 m ²)
Vías internas ²⁷	Para el flujo interno de vehículos, será de diseño flexible
Cerco perimétrico	De 152,3 m de longitud, para un área de 20 140,4 m ²

Fuente: Expediente T-CLS-00191-2020. El Titular indicó que adicionalmente, se contará con una "zona de reserva".

²³ También se indica que la carga que se estima movilizar en la etapa de operación es de 28 250 tn, 76 572 tn y 77 140 tn para la fase de transición, fase II y fase III, respectivamente.

²⁴ Toda carga menor de 50 kg, fácil de movilizar por estibadores.

²⁵ Incluye paquetes que no son de fácil manipuleo manual; paletas, big bags, bultos, hasta 4 tn.

²⁶ Carga mayor a 4 tn.

²⁷ Denominadas como "accesos" en la EVAP.

2.7.6. Etapas del Proyecto

El Titular presentó las actividades por cada una de las etapas del Proyecto según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 5 Etapas y actividades del Proyecto

Etapas	Actividades
Etapas de construcción	• Cercado del perímetro del Proyecto • Movilización y desbroce • Movimiento de tierras • Construcción en concreto • Construcción de las obras de río • Instalación de superestructura • Procura de equipamiento
Etapas de operación y mantenimiento	• Cierre de obra ✓ Desmontaje y disposición final • Operación ✓ Embarque y desembarque • Mantenimiento periódico y rutinario ✓ Pintura de exteriores e interiores ✓ Revisión continua de las instalaciones eléctricas generales ✓ Revisión de las instalaciones mecánicas, hidráulicas y sanitarias ✓ Mantenimiento de la arquitectura

Fuente: Expediente T-CLS-00191-2020

2.7.7. Instalaciones auxiliares

El Titular consideró las instalaciones auxiliares; comedor (60 m²), vestuarios y duchas (80 m²), depósito de materiales (400 m²) y almacenes (de 40 y 20 m²), patio de máquinas (625 m²), todas están ubicadas dentro de la delimitación del área del Proyecto. Asimismo, una cantera de río (2 500 m²), ubicada a 1 700 m de distancia del terminal y un área adyacente para la segregación (225 m²).

2.7.8. Recursos por usar en el Proyecto

a. Mano de obra

El Titular indicó que el Proyecto, en la etapa de construcción, contempla el empleo de 45 personas, de las cuales, el personal no calificado será de las localidades aledañas (30 serán personal local). En la etapa de operación se estima 45, 54 y 59 personas para las fases de transición, fase II y fase III, respectivamente, de los cuales el personal local será el 80% en cada fase.



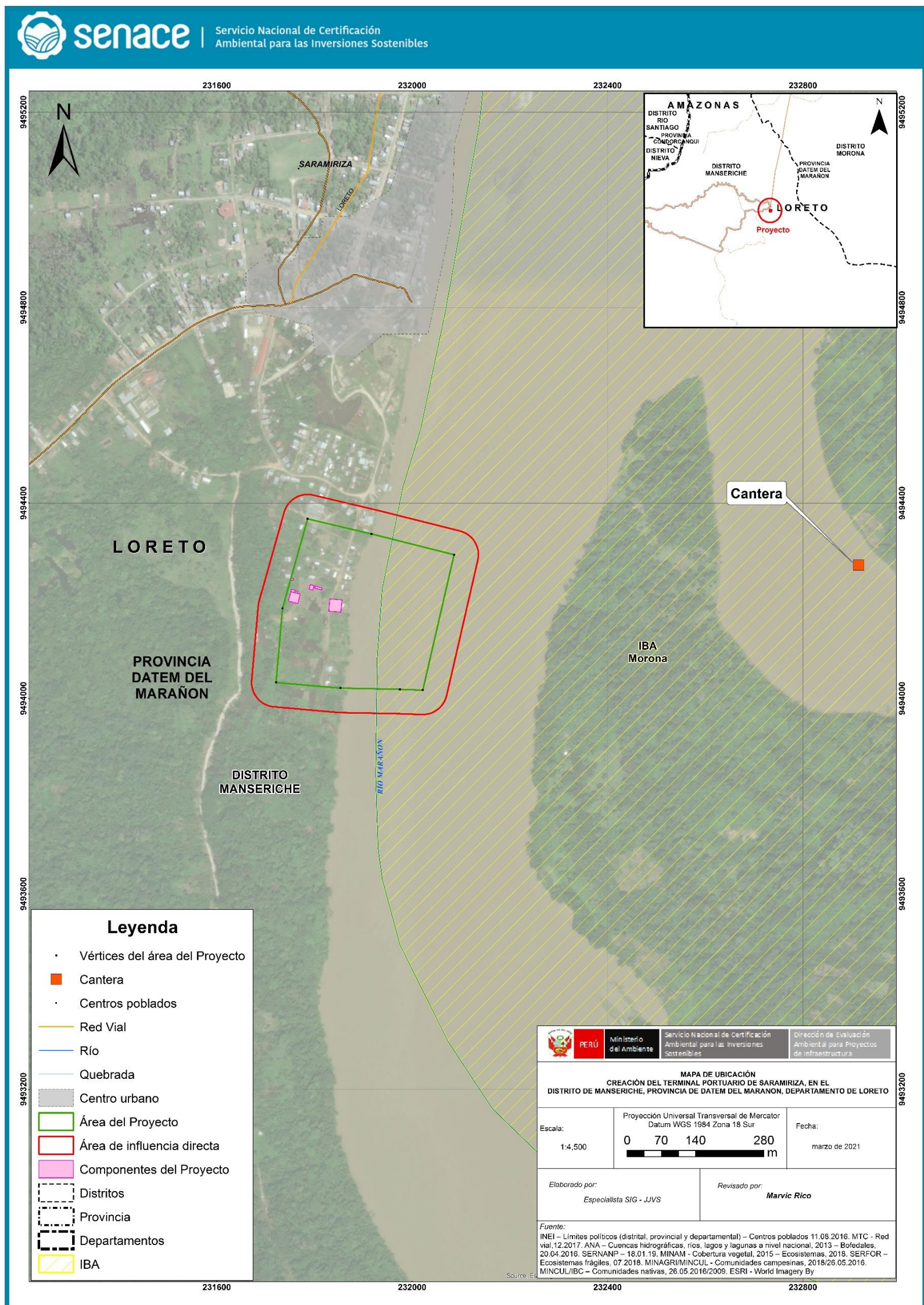
Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Figura N° 1. Ubicación del Proyecto



b. Materiales y/o insumos

A continuación, se detalla los materiales y/o insumos que requerirá el Proyecto.

Cuadro N° 6 Materiales y/o insumos

Materiales y/o insumos	Cantidad	Und
Recursos naturales		
Arena gruesa	430	m ³
Piedra	400	m ³
Arena fina	170	m ³
Hormigón	660	m ³
Madera	360	p ²

Fuente: Expediente T-CLS-00191-2020

c. Equipo y maquinaria

El Titular presentó la relación de maquinarias y/o equipos para el Proyecto, la cual se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 7 Maquinarias y/o equipos

Maquinaria y/o equipo	Unidad de medida	Cantidad
Construcción		
Excavadora	und	3
Cargador frontal	und	2
Rodillo compactador	und	6
Camión cisterna	und	3
Volquete	und	12
Mezcladora de concreto	und	10
Planchas compactadoras	und	10
Vibradores de concreto	und	15
Operación (Fase de transición, Fase II y Fase III)		
Montacarga 1 ton	und	1
Montacarga 2.5 ton mástil alto	und	1
Grúa 30 ton muelle	und	1
Grúa 30 ton patio	und	1
Carreta	und	1
Tractor	und	1
Faja transportadora (4km/h)	und	1

Fuente: Expediente T-CLS-00191-2020

2.7.9. Servicios para el desarrollo del Proyecto

a. Uso y aprovechamiento del recurso hídrico

a.1. Uso doméstico

El Titular indicó que, para el consumo doméstico, el agua potable para el personal será suministrada mediante la red pública, se estima una demanda máxima de 12 000 l/día.

a.2. Uso productivo

El Titular indicó que el consumo de agua para la etapa de construcción se estima en 264 m³/mes y para la etapa de operación en 800 m³/mes, el cual provendrá de la red pública y de una empresa local proveedora del servicio.

b. Consumo de energía

El Proyecto requerirá de 600 KWh al mes para la etapa de construcción y 300 KWh al mes para la etapa de operación. El servicio será brindado por la empresa Electro Oriente, previa obtención de la factibilidad.

c. Consumo de combustibles

El Proyecto consumirá en total 61 gal/día de combustible.

2.7.10. Generación de residuos sólidos, aguas residuales y/o efluentes, emisiones atmosféricas, ruidos y vibraciones

a. Residuos sólidos

El Titular señaló que se prevé la generación de residuos domésticos (708,35 kg/mes) los cuales serán dispuestos en el relleno sanitario municipal del distrito de Mansiche, los residuos de la construcción serán reciclados o usados para rellenos, los residuos peligrosos, los cuales serán dispuestos mediante una EO-RS.

b. Aguas residuales y/o efluentes

El Titular indicó que se generará aguas residuales domésticas provenientes de ocho (08) baños químicos, los cuales serán gestionados por empresas autorizadas, para la etapa de construcción, asimismo, para la etapa de operación, se prevé el uso del sistema de alcantarillado de Saramiriza²⁸. Además, señaló que no se prevé la generación de efluentes industriales.

Las aguas residuales domésticas de las embarcaciones, serán succionadas y trasladadas a su disposición final a cargo de una empresa autorizada, los residuos oleosos de las embarcaciones, serán descargados por personal y empresa autorizada para su disposición final en lugares autorizados.

c. Emisiones atmosféricas

El Titular señaló que el Proyecto, generará emisiones atmosféricas; material particulado y gases de combustión (dióxido de azufre, hidrocarburos, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno) por el movimiento de tierras y por el uso de maquinarias y equipos empleados respectivamente.

²⁸

Siempre que esta cuente con un sistema de tratamiento de aguas residuales local.

d. Ruido y vibraciones

El Titular señaló que la generación de ruido y vibraciones se dará por el uso de las maquinarias y equipos que serán empleados para las actividades del Proyecto, los niveles de ruido serán como máximo de 85 dB y 75 dB, para las etapas de construcción y operación, respectivamente, y, los niveles de vibraciones serán como máximo de 4,3 m/s² y 1,4 m/s², para las etapas de construcción y operación, respectivamente.

2.7.11. Vida útil

El Titular señaló que la vida útil del Proyecto será de 20 años.

2.7.12. Tiempo de ejecución del Proyecto

El Titular indicó que el tiempo de ejecución del Proyecto es de 12 meses. La etapa de operación se estima en 20 años, las cuales están divididas en tres (03) fases; fase de transición (5 años), fase II (5 años) y fase III (10 años), respectivamente.

2.7.13. Monto estimado de inversión

El Titular señaló que el monto estimado de inversión asciende a S/ 57 665 126,11.

2.8 Área de Influencia

El Titular presentó los criterios que consideró para la delimitación del área de influencia, que se mencionan a continuación:

2.8.1 Área de Influencia Directa (AID)

El Titular consideró el espacio físico que será ocupado en forma temporal o permanente durante la construcción y operación de la infraestructura portuaria; así como el espacio ocupado por las instalaciones auxiliares empleadas. Asimismo, consideró los espacios colindantes que podrían ser afectados por las actividades desarrolladas en la etapa constructiva y de funcionamiento del Proyecto; motivo por el cual, consideró un buffer de 50 metros alrededor del límite perimétrico del terreno. En dicho espacio, supone que se manifestarán impactos ambientales por la generación de material particulado, emisiones gaseosas y ruido ambiental.

Respecto a las poblaciones, indicó que se encuentran dentro del AID a las poblaciones de Villa Saramirza la cual está en un radio de influencia de 50 metros. Resulta necesario advertir que, omitió indicar la extensión (en unidad de medida) que consideró como AID.

2.8.2 Área de Influencia Indirecta (AII)

El Titular consideró como AII, al área inmediata del AID, donde señala que los impactos trascienden el espacio físico del Proyecto y su infraestructura asociada; es decir, el AII sería la zona externa del AID y se extiende hasta donde se manifiestan tales impactos directos. En este sentido determinó que el AII sería de 200 metros de radio del Proyecto, considerando la dispersión de emisiones de gases y emisión de partículas generadas por los trabajos de las maquinarias. Cabe mencionar que, el expediente EVAP no señala la extensión (en unidad de medida) que correspondería al AII.

Área de Influencia Social Directa (AISD)

El Titular consideró de manera preliminar como el AISD la localidad de Saramiriza, delimitando el área, en base a la interacción que tiene el proyecto con los componentes sociales y criterios socioeconómicos.

Área de Influencia Social Indirecta (AISI)

El Titular consideró como AISI aquellos espacios que se son afectados de alguna manera por el proyecto, por lo cual consideró al distrito de Manseriche, puesto que varias localidades del distrito conectan y tienen intercambios con la zona de influencia directa.

2.9 Aspectos del medio físico, biológico, social, cultural y económico

2.9.1 Medio físico

Respecto al Clima, el Titular señaló que de acuerdo con la clasificación climática de Thornthwaite identificó cuatro (04) tipos de clima: (i) clima muy lluvioso, precipitación abundante en todas las estaciones del año, Cálido, humedad relativa calificada como muy húmedo; (ii) clima lluvioso, precipitación abundante en todas las estaciones del año, Cálido, humedad relativa calificada como muy húmedo; (iii) clima lluvioso, con invierno seco, con temperatura semicálido, humedad relativa calificada como húmedo; (iv) clima semiárido, con temperaturas de otoño e invierno seco, temperatura templada, humedad relativa calificada como húmedo. Respecto a la temperatura precisó que la temperatura máxima media oscila entre los 28°C a 30 °C; mientras que la temperatura mínima varía de 17 °C a 20 °C. Sobre la precipitación señaló que la precipitación anual se encuentra entre 1000 mm y 5000 mm; siendo los meses de mayor intensidad de diciembre a enero y los de menor precipitación de junio a julio. Resulta necesario precisar que no señaló la fuente de donde obtuvo dichos datos meteorológicos; tampoco presentó las características de humedad relativa, velocidad y dirección del viento en el área del Proyecto.

Sobre la geología, identificó la formación de las siguientes unidades: (i) Formación Saramiriza, (ii) Depósitos en terrazas, (iii) Depósitos cuaternarios y (iii) Depósitos aluviales. Con relación a la geomorfología, señaló que existe la presencia de colinas (altas y bajas), terrazas fluviales (altas y bajas) y terrazas inundables (llanuras, playas, cochas, etc.). Asimismo, identificó los siguientes procesos morfodinámicos: erosión fluvial, derrumbes, deslizamientos, migración de cauces, evolución de meandros e inundaciones. Resulta necesario indicar que, omitió señalar la referencia bibliográfica que empleó para describir las características mencionadas.

Con relación a la hidrografía, el Titular identificó que el Proyecto se emplazará en la cuenca del río Marañón; siendo el río del mismo nombre el único cuerpo de agua en el área de estudio; dicho río tiene una longitud aproximada de 1800 km, es caudaloso, con lecho de rocas y piedras de regular dimensión, cascajo y riberas rocosas; que hasta la confluencia con el río Ucayali es de lecho es arenoso. Respecto al caudal del río Marañón precisó que los días 10, 11 y 12 de marzo el caudal estimado del río en el tramo del área del Proyecto varía de 5350 m³/s a 6262 m³/s. Con relación al uso de las fuentes de agua, precisó que son utilizadas para el consumo de la población, crianza de animales y sembríos de las huertas de las viviendas. Cabe precisar que, el Titular no referenció la fuente de información secundaria; además que la información presentada no representa el comportamiento del caudal río Marañón; debido a que la información de caudales corresponde sólo a tres (03) días; lo cual no permite caracterizar el caudal – como mínimo – de un mes del año y por consiguiente conocer el comportamiento del caudal en época seca / húmeda.

Con relación a las características del suelo correspondiente al área de estudio, precisó que el estado de conservación es pobre y la acumulación de sales es ligera, mientras que calificó como "pobre" los problemas de drenaje, la erosión (hídrica y/o eólica) es moderada, la compactación es buena a moderada, la fertilidad natural es media a alta y la capacidad productiva es alta. Sobre el uso actual de la tierra, identificó que es utilizada para tierras de cultivo, tierras boscosas y centros poblados; asimismo, precisó que existen la capacidad de uso mayor de tierras es para producción forestal – pastos - cultivo en limpio. Por otro lado, determinó que en el área de influencia existiría conflicto por uso de la tierra; debido a que, las tierras boscosas aptas para producción forestal son utilizadas para zonas urbanas y actividades agrícolas. Sin embargo, no precisó la fuente de donde obtuvo dichas características.

Respecto a la calidad ambiental, el Titular no caracterizó en la EVAP la calidad del aire, de los niveles de ruido; ni la calidad del agua en el área de influencia del Proyecto.

2.9.2 Aspectos del Medio Biológico

De acuerdo con la documentación complementaria DC-14 del Trámite T-CLS-00191-2020, el Titular presentó información secundaria²⁹ para caracterizar el medio biológico e indicó lo siguiente:

Zonas de vida: El área del Proyecto se emplaza sobre la zona de vida (Holdridge, 1957) Bosque muy húmedo - Premontano Tropical (bmh-PT).

Cobertura vegetal: El área de influencia del Proyecto se emplaza, según el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (Minam, 2015³⁰), sobre los tipos de cobertura vegetal: Área de no bosque amazónico (Ano-ba) y Río (otras coberturas).

²⁹ Estudio de Navegabilidad de los Ríos Marañón y Amazonas Tramo: Saramiriza – Santa Rosa. Resolución Directoral N° 157-2008-MTC/13.

³⁰ Ministerio del Ambiente (MINAM). 2015. Mapa Nacional de Cobertura Vegetal: Memoria Descriptiva, Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural - Perú, Lima.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Ecosistemas: Según el Mapa Nacional de Ecosistemas (Minam, 2018³¹), identificó tres (03) tipos de ecosistemas: Bosque aluvial inundable (B-ai), Vegetación secundaria (Vsec) y Río (R).

Flora: Para el área de influencia del Proyecto, reportó 16 especies potenciales distribuidas en 11 familias, de las cuales 14 especies son de porte arbóreo. En cuanto a la flora amenazada, según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG³², reportó tres (03) especies como Vulnerable (VU); asimismo, según la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN³³, reportó tres (03) especies como Vulnerable (VU); y según la convención CITES³⁴, reportó una (01) especie incluida en el Apéndice II. Respecto a la presencia de endemismos, ninguna de las especies potenciales de flora silvestre, es considerada endémica, de acuerdo con el Libro de las Plantas Endémicas del Perú (Blanca León, 2006).

Fauna: De acuerdo a la información secundaria reportó potencialmente seis (06) especies potenciales de aves, ocho (08) especies potenciales de mamíferos y seis (06) especies potenciales de reptiles.

En cuanto a las especies en estado de conservación y amenazadas, en el caso de aves, no se reportaron especies en categoría de conservación según el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI³⁵, y con respecto a las referencias internacionales, según la Lista Roja de la UICN (2020-3), reportó dos (02) especies categorizadas como Vulnerable (VU), y según el Convenio CITES (2020), dos (02) especies se encuentran incluidas en el Apéndice II. Por último, no se reportaron especies endémicas para el Perú.

Con respecto a los mamíferos, la especie *Ateles belzebuth* se encuentra dentro de la categoría En Peligro (EN) según el D.S. N° 004-2014-MINAGRI. En cuanto a la UICN (2020-3), la especie *Ateles belzebuth* se encuentra categorizada como En peligro (EN) y *Cebuella pygmaea* como Vulnerable (VU); mientras que la especie *Cuniculus paca* está incluida en el Apéndice III de la Convención CITES (2020). Por otro lado, no se reportaron especies endémicas para el Perú.

En lo concerniente a los reptiles, se reportaron dos (02) especies en categoría En Peligro (EN) según el D.S. N° 004-2014-MINAGRI, dos (02) especies en categoría Vulnerable (VU) según la Lista Roja de la UICN (2020-3) y la especie *Caiman crocodilus* está incluida en el Apéndice I de la Convención CITES (2020). Por otra parte, no se reportaron especies endémicas para el Perú.

Comunidades acuáticas: En cuanto a la caracterización de las comunidades acuáticas del área de influencia del Proyecto, el Titular presentó información correspondiente a ictiofauna, reportando 21 especies potenciales.

Áreas Naturales Protegidas y/o Zona de Amortiguamiento: Según lo indicado por el Titular en la EVAP (folio 215), el área del proyecto no se superpone a ninguna ANP ni Zona de Amortiguamiento.

³¹ Resolución Ministerial N° 440-2018-MINAM. Aprueba el Mapa Nacional de Ecosistemas, memoria descriptiva y definiciones conceptuales.

³² Decreto Supremo N° 043-2006-AG. Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre.

³³ IUCN: International Union for Conservation Nature. Última versión actualizada 2020-3: <https://www.iucnredlist.org/es/>

³⁴ CITES: Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora. Última versión actualizada agosto-2020: <https://cites.org/sites/default/files/eng/app/2020/E-Appendices-2020-08-28.pdf>

³⁵ D.S. N° 004-2014-MINAGRI. Actualización de la Lista de Clasificación y Categorización de las Especies Amenazadas de Fauna Silvestre Legalmente Protegidas.



Ecosistemas frágiles: Según lo indicado por el Titular, el ecosistema frágil más cercano es Varillales Bajo Morona, el cual se encuentra a 769 m de distancia del proyecto aproximadamente.

2.9.3 Aspectos del Medio Socioeconómico y Cultural

La caracterización de los aspectos socioeconómicos, culturales y antropológicos, se realizó con relación al centro poblado de Saramiriza, capital del distrito de Manseriche.

El distrito de Manseriche, de acuerdo con la base de datos del INEI, cuenta con 68 centros poblados dentro de los cuales se localiza el centro poblado de Saramiriza, se agrega también que dentro de su territorio también se encuentran 43 localidades de tres (3) pueblos indígenas u originarios (Awajún, Ashuar y Shawi).

Con base en la información presentada de la ubicación de los componentes y actividades propuestas del Proyecto, se identifica a dos barrios Los Claveles y Brisas del Marañón, en el cual identificó 58 lotes y 53 posesionarios ubicados en el área de emplazamiento del Proyecto. Cabe precisar que la caracterización realizada por el Titular no consideró a los barrios indicados.

Considerando lo señalado en los párrafos anteriores, el Titular desarrolló la caracterización del medio socioeconómico y cultural de la localidad Saramiriza y del distrito Manseriche, para lo cual utilizó fundamentalmente información secundaria extraída del INEI, XII Censo de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas o Censo peruano de 2017; "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública de los Residuos Sólidos Municipales de la Localidad de Villa Saramiriza, distrito de Manseriche, provincia Datem del Marañón – Región Loreto" (2015) y Esquema de Ordenamiento Urbano 2012-2021.

A continuación, se detalla los tópicos desarrollados como parte de la caracterización del medio socioeconómico y cultural:

Respecto a demografía, en la localidad de Saramiriza, señaló la existencia para el año 2017 de un total de 2 475 habitantes, así como predominancia de los hombres (51 %), sobre las mujeres (49 %). En cuanto a grupos etarios, predominan los grupos poblacionales de 6 a 14 años (23,4 %) y 15 a 29 años (23,4 %).

Respecto a vivienda, se registran un total de 1 888 viviendas. En cuanto al tipo de vivienda, destaca la casa independiente (94,5 %).

En cuanto al nivel educativo alcanzado, se estima que la población mayor de 15 años ha culminado el nivel primario (41,1 %), ha culminado el nivel secundario (35,8 %) y la población que ha realizado estudios superiores universitarios solo representa casi el 4 %; asimismo, la población que no pudo contar con ningún tipo de educación representa el 5,4 % de la población total. En cuanto a la variable de analfabetismo se tiene que, de un total de 2475 personas censadas, se tomó la respuesta de solo 2300 de las cuales 325 personas no saben leer y escribir.

Respecto a salud, se identificó que el 77,6 % de la población de Saramiriza cuenta con el Seguro Integral de Salud, mientras que el 13 % no cuenta con ningún tipo de seguro de salud y solo el 8,2 % está afiliado a ESSALUD.

Respecto a economía, la población económicamente activa PEA representa cerca del 54 % de Saramiriza, de esta PEA la ocupada es fuerza laboral esencialmente operadora, en el proceso de producción, tanto de manera independiente como dependiente; según la información del último censo del 2017.

La fuente principal de trabajo en todo el distrito de Manseriche, son las actividades primarias, como son la agricultura, ganadería, servicultura y pesca el cual representa el 30,4 %, la segunda actividad predominante, pero con menor porcentaje es el comercio que representa el 19 %. El nivel de desempleo en el distrito es de 17,21 %.

El principal cultivo es la yuca (34 %), seguido por los frutales (30,9 %) y los cereales, principalmente arroz y maíz (21,4 %). La actividad pecuaria se encuentra centrada en la producción de carnes y leche (66 %).

La actividad Forestal se encuentra centrada en la tala ilegal de árboles, teniendo en cuenta que el 73 % del territorio de Saramiriza son bosques. Así también, existen pobladores dedicados a la minería artesanal.

a. Patrimonio arqueológico y cultural

El Titular no presentó en la EVAP, información respecto del Patrimonio arqueológico y cultural.

b. Plan de Participación Ciudadana PPC

El Titular presento un PPC el cual no consideró las características particulares de la población y del entorno donde se ubica; información necesaria para sustentar la adecuación del desarrollo e implementación de los mecanismos de participación ciudadana mediante plataformas web y/o emisiones radiales.

c. Gestión de las afectaciones prediales

El Titular constató que dentro la poligonal en estudio se encuentran localizados dos (02) barrios denominados: Barrio "Los Claveles" con Resolución de Alcaldía N° 0106-2013-MDM/A y Barrio "Brisas del Marañón" con Resolución de Alcaldía N° 273-2017-MDM/A.

Al respecto, identificó un total de 58 lotes; sin embargo, solo ubicó 53 posesionarios y titulares. Por tal razón; el Titular ha considerado un proceso de *"reubicación o compra de las viviendas edificadas en el área de emplazamiento del Proyecto"*.

En el siguiente cuadro se muestra detalle de los afectados

Cuadro N° 8 Lista de propietarios y posesionarios de los barrios Los Claveles y Brisas del Marañón

N°	Nombre	LOTE	MZ	Posesionario	TITULAR
1	Clasinda Becerra Fernández	1	N3	Constancia de Morador	
2	Wilder Díaz Saldaña	2	N3	Constancia de Morador	
3	Normelia Mozombite Arimuya	3	N3	Constancia de Morador	
4	Gregorio Caballero	4	N3	Constancia de Morador	
5	William Morey Rodríguez	5	N3	Constancia de Morador	

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura***"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Nº	Nombre	LOTE	MZ	Posesionario	TITULAR
6	Rosa Cueva	6	N3	Constancia de Morador	
7	Adolfo Sánchez Panaifo	7	N3	Constancia de Morador	
8	María Elena Liviapoma Aniceto	8	N3	Constancia de Morador	
9	Gavi Margot Murrieta Becerra	9	N3	Constancia de Morador	
10	Mercado Hermanos Indígenas	10	N3	Constancia de Morador	
11	José Edilberto Estela Altamirano	11	N3	Posesión N° 008-2018-MDM/A	
12	Enrique Rivera	12	N3	Constancia de Morador	
13	Olga Flores Y Roberto López	-	-	-	
14	María Elena Villarrial Yahuara	-	-	Posesionaria N° 274-2013-MDM/A	
15	Dominga Rivera Yahuara	-	-	Posesionaria N° 369-2013-MDM/A	
16	Emerson Saúl Tapullima Gonzales	-	-	-	
17	Miranda Velásquez	-	-	-	
18	Wilmer Enrique López Saavedra	-	-	Posesionaria N° 377-2013-MDM/A	
19	Rudmer Mozombite Arimuya	-	-	Posesionaria N° 348-2013-MDM/A	
20	Nuria Pizango Tapullima	-	-	No cuenta con documentación	
21	Pastor Coronel Guevara	-	-	-	Título de Propiedad P.E N° 11031914
22	-	1	N2	No tiene	
23	Jessica Ayambo Gómez	2	N2	-	
24	Rodolfo Sánchez Panaifo	3	N2	-	
25	Victoria Huatangari Chanchari	4	N2	-	
26	José Olaya	5	N2	-	
27	Dilmer Guillermo	6	N2	-	
28	Normelia Mozombite Arimuya	7	N2	Constancia de Morador	
29	Florentino Gómez	8	N2	-	
30	Araceli Uriarte Ramírez	9	N2	Constancia de Morador	
31	Luzmila Fernández Cuvas	10	N2	Constancia de Morador	
32	Ingrid Quiñones Risco	11	N2	Constancia de Morador	
33	Betina Becerra	12	N2	-	
34	Linder Becerra Fernández	13	N2	Posesionaria N° 427-2013-MDM/A	
35	Marcelino Tangoa Viteri	14	N2	Constancia de Morador	
36	Shorni Vanessa Montalván Becerra	15	N2	Posesionaria N° 070-2017-MDM/A	
37	Enrique Olivera Vanda	16	N2	Posesionaria N° 312-2013-MDM/A	
38	Pedro Díaz	17	N2	-	
39	Javier Gómez	18	N2	-	
40	Carlos Mozombite Arimuya	19	N2	Posesionaria N° 376-2013-MDM/A	
41		1	N1	-	
42	Martha Pozo	2	N1	-	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº	Nombre	LOTE	MZ	Posesionario	TITULAR
43	Elidad Loja Collantes	3	N1	Constancia de Morador	
44	Gaby Murrieta Becerra	4	N1	Posesionaria N° 388-2013-MDM/A	
45	Diana Carolina Paima Paredes	5	N1	Constancia de Morador	
46	José Becerra Fernández	6	N1	Constancia de Morador	
47	No Encontrado	7	N1	-	
48	No Encontrado	8	N1	-	
49	No Encontrado	9	N1	-	
50	No Encontrado	10	N1	-	
51	Rosabel	11	N1	-	Título en proceso
52	Humberto Tineo Aguilar	12	N1	-	
53	Marcos Delgado Fernández	13	N1	Constancia de Morador	
54	Alberto Pozo	14	N1		
55	Videlmo Cueva Mejía	15	N1	Constancia de Morador	
56	Felipe Chávez /Manuel Chavez	16	N1	-	
57	Antonio Gómez Cuyampe	17	N1	Constancia de Morador	
58	Eustaquio Morales Guerrero	18	N1	Comprador actual de lote de terreno	

Fuente: Expediente T-CLS-00191-2020.

d. Potencial afectación a los derechos colectivos de los pueblos indígenas

De acuerdo con la información presentada por el Titular, no se ubica dentro del terreno de alguna Comunidad Nativa, puesto que Villa Saramirza de acuerdo a la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, y al levantamiento de Información de COFOPRI, no es considerado como Pueblo Originario. No obstante, no presentó información sobre los habitantes de los barrios Los Claveles y Brisas del Marañón y su pertenecía a un pueblo indígena u originario.

2.10 Identificación y evaluación de los posibles impactos ambientales

Según lo descrito por el Titular en el Capítulo 7 "*Identificación y evaluación de los impactos ambientales*", ingresado con documentación complementaria DC-14, los impactos ambientales potenciales a ser causados por el Proyecto son identificados y caracterizados teniendo como base el siguiente procedimiento metodológico:

- Identificación de actividades del proyecto y aspectos ambientales.
- Identificación de componentes ambientales.
- Identificación de impactos ambientales mediante el uso de matrices de doble entrada, interrelación de componentes ambientales y actividades del proyecto.
- Evaluación de los impactos ambientales y determinación del nivel de importancia o significancia.
- Descripción y análisis de los impactos ambientales.

Al respecto, la metodología empleada por el Titular consistió en el cálculo del Índice de significancia o importancia del impacto ambiental³⁶ (IM), el cual es representado por el cálculo efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (N), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI),

36

Vicente Conesa Fernández-Vitora, "Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental".

Acumulación (AC), Efecto (EF), Periodicidad (PR) y Recuperabilidad (MC); cuya fórmula es la siguiente:

$$IM = N * (3*IN + 2*EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$$

De esta manera, en función al resultado del cálculo antes señalado, el Titular determinó el grado de importancia de los posibles impactos mediante rangos de valores que corresponderían a categorías determinadas para los impactos ambientales, tal como se muestra en el siguiente cuadro presentado en la EVAP:

Cuadro N° 9 Niveles de importancia de los impactos

Grado de importancia impacto	Nivel de Importancia (IM)
	Negativo
Leve	$I < 25$
Moderado	$25 \leq I < 50$
Alto	$50 \leq I < 75$
Muy alto	$I \geq 75$

Fuente: DC-14 Trámite T-CLS-00191-2020

Asimismo, en el siguiente Cuadro N°10 se presenta un resumen de los impactos ambientales que identificó para el presente Proyecto:



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cuadro N° 10 Potenciales impactos ambientales identificados por actividad y etapa del Proyecto

Etapa	Actividad	Impacto ambiental
Construcción	- Obras preliminares (Desmantelamiento de viviendas en zona reservada para la ampliación del puerto, Cercado del perímetro del proyecto, Desbroce, Movimiento de tierras, Compactación de suelos, Apertura y extracción de agregados en la cantera, Instalación de comedor, Instalación de vestuarios, duchas y baños, Construcción de depósitos y almacenes, Construcción del patio de maquinarias) - Obras en río (Instalación de pontones y tensores de sujeción, Hincado de pilotes estribo y cabezal, Instalación del puente, Instalación del muelle, Instalación de deflector de palizadas) - Obras en tierra (Construcción de los accesos, Construcción de Almacén de carga, Construcción de zona de carga directa, Construcción de zona para atención de vehículos, Construcción del área de pesado, Construcción del cerco perimétrico, construcción del área de estacionamiento, Construcción del terminal de pasajeros, Construcción de las oficinas administrativas, Construcción del área de vestuario y comedor, Construcción de los talleres y estacionamiento de maquinarias)	Alteración a la calidad de aire (gases)*
		Alteración de la calidad de aire (partículas)*
		Incremento de niveles sonoros
		Generación de vibraciones
		Alteración de la calidad de suelo
		Cambios de uso de suelo
		Incremento de turbidez del río
		Alteración de la calidad de agua río
		Alteración de la calidad y re suspensión de sedimentos
		Alteración del paisaje
		Alteración del hábitat de la fauna silvestre terrestre
		Ahuyentamiento de fauna silvestre terrestre
		Afectación de flora por material particulado
		Pérdida de cobertura vegetal (**)
		Pérdida de abundancia de especies de flora
		Afectación a la biodiversidad
		Afectación a ecosistema terrestre
		Afectación a ecosistema frágil
		Alteración a Áreas de Conservación de Aves (IBA)
		Ahuyentamiento de fauna silvestre acuática
		Incremento en el ingreso familiar
		Reubicación y/o compra de viviendas



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Etapa	Actividad	Impacto ambiental
		Incremento inmigración
		Aumento de comercio local
		Incremento de empleo
Cierre	- Retiro de residuos y materiales generados durante la construcción - Retiro de instalaciones provisionales - Desmovilización de equipos, vehículos y maquinaria	Alteración a la calidad de aire (gases)*
		Alteración de la calidad de aire (partículas)*
		Incremento de niveles sonoros
		Generación de vibraciones
		Alteración de la calidad de suelo
		Cambios de uso de suelo
		Incremento de turbidez del río
		Alteración de la calidad de agua río
		Alteración de la calidad y re suspensión de sedimentos
		Alteración del paisaje
		Ahuyentamiento de fauna silvestre terrestre
		Afectación de flora por material particulado
		Afectación a ecosistema terrestre
		Afectación a ecosistema frágil
		Alteración a Áreas de Conservación de Aves (IBA)
		Incremento en el ingreso familiar
		Aumento de flujo vehicular
		Incremento inmigración
		Aumento de comercio local
		Incremento de empleo



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Etapa	Actividad	Impacto ambiental
Operación y mantenimiento	- Arribo de las embarcaciones - Embarque y descarga de carga - Traslado y almacenamiento de carga - Traslado interno de maquinarias y equipos - Flujo vehicular en los accesos - Mantenimiento de las estructuras en río - Mantenimiento de infraestructura portuaria - Descarga de aguas residuales y residuos oleosos	Alteración a la calidad de aire (gases)*
		Alteración de la calidad de aire (partículas)*
		Incremento de niveles sonoros
		Generación de vibraciones
		Alteración de la calidad de suelo
		Cambios de uso de suelo
		Incremento de turbidez del río
		Alteración de la calidad de agua río
		Alteración de la calidad y re suspensión de sedimentos
		Alteración del paisaje
		Ahuyentamiento de fauna silvestre terrestre
		Ahuyentamiento de fauna silvestre acuática
		Afectación a ecosistema terrestre
		Afectación a ecosistema acuático
		Afectación a ecosistema frágil
		Alteración a Áreas de Conservación de Aves (IBA)
		Incremento en el ingreso familiar
		Aumento de comercio local
		Aumento de desarrollo
		Incremento de empleo
		Aumento de flujo vehicular

Nota:

(*) El Titular denominó a las emisiones gaseosas y material particulado como: "gases" y "partículas"; respectivamente. (**) El Titular realizará retiro de cobertura vegetal en un área aproximada de 23 000 m² por el emplazamiento de componentes del proyecto. **Fuente:** DC-14 del Trámite T-CLS-00191-2020

2.11 Estrategia de Manejo Ambiental

El Titular presentó en la EVAP del Proyecto, la Estrategia de Manejo Ambiental, dentro de la cual propone los siguientes planes y medidas:

2.11.1 Plan de Manejo Ambiental

El presente plan consta de medidas de prevención, mitigación y corrección; la cuales se orientan a prevenir y mitigar los impactos relacionados a: emisión de gases, generación de polvo, generación de ruidos, alteración de la calidad de suelo, alteración de la calidad del agua, modificación del paisaje, salud y seguridad ocupacional.

2.11.2 Plan de manejo de residuos sólidos

a. Manejo de los residuos sólidos municipales

- Manejo de residuos sólidos no peligrosos
- Manejo de sustancias peligrosas
- Residuos comercializables

b. Manejo de efluentes

- Manejo de desagües procedentes de los aparatos sanitarios y lavaderos.
- Manejo de desagües procedentes de las descargas de aguas pluviales.

2.11.3 Programa de manejo ambiental para el medio biológico

El Titular planteó medidas de manejo ambiental para el medio biológico, siendo algunas de ellas las que se presentan a continuación:

- Se realizarán charlas de capacitación relacionadas con la conservación ambiental previo al inicio de actividades.
- El traslado de materiales deberá cubrir con mantos el material y así evitar su dispersión por acción del viento.
- Se deberá regar con agua las superficies hasta donde sea posible, de forma que estas áreas mantengan el grado de humedad necesario para evitar o reducir la producción de polvo.
- Se evitará el desbroce innecesario de la vegetación fuera de las zonas de intervención, vías de acceso e instalaciones temporales.
- La cantidad de árboles y arbustos a cortar deberá ser la mínima necesaria para permitir el acceso a la obra y garantizar las operaciones de montaje de las estructuras en condiciones seguras.
- Las actividades e intervención de áreas se limitarán estrictamente a lo especificado en el diseño del Proyecto.
- Se prohibirá al personal de obra toda actividad de pesca y caza furtiva. Estas prohibiciones se señalarán en carteles, igualmente se especificará en las charlas que se realizarán a los trabajadores.
- Se evitará realizar actividades que afecten directa o indirectamente las áreas definidas como ecosistemas frágiles.

2.11.4 Plan de Monitoreo Ambiental

El Titular incluye los monitoreos, con la finalidad de efectuar el seguimiento y control de la calidad ambiental del área de influencia del Proyecto. En el siguiente cuadro, se presenta un resumen de los monitoreos que propone el Titular:

Cuadro N° 11 Resumen del Programa de Monitoreo

Factor ambiental	Parámetros	Nombre de estación	Descripción	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18		Frecuencia
				Este (m)	Norte (m)	
Aire	PM ₁₀ , NO ₂ , SO ₂ , CO, O ₃ .	CA-01	Estación ubicada en la parte inferior del proyecto	231 855	9 494 041	• <u>Etapas de construcción</u> Al inicio de obra y cada 06 meses. • <u>Etapas de operación</u> Anual hasta el segundo año de funcionamiento, cada 02 años los siguientes 08 años y los años restantes cada 03 años.
		CA-02	Estación ubicada al margen izquierdo del proyecto	231 757	9 494 230	
Ruido ambiental ³⁷	LAeqT	RU-01	Estación ubicada al margen izquierdo del proyecto	231818	9494181	• <u>Etapas de construcción</u> Al inicio de obra y cada 06 meses. • <u>Etapas de operación</u> Anual hasta el segundo año de funcionamiento, cada 02 años los siguientes 08 años y los años restantes cada 03 años.
Suelo	Fracción de hidrocarburos F1 (C6-C10), Fracción de hidrocarburos F2 (C10-C28), Fracción de hidrocarburos F3 (C28-C40), Cn libre, Metales ³⁸ , Hg, PAH's, BTEX, PCBs, Pesticidas orgánicos	SU-01	Punto central del proyecto	231834	9494176	• <u>Etapas de construcción</u> Al inicio de obra y cada 06 meses. • <u>Etapas de operación</u> Anual hasta el segundo año de funcionamiento, cada 02 años los siguientes 08 años y los años restantes cada 03 años.
Agua	OD, T°, pH, conductividad, Salinidad, SST, sulfuro de hidrogeno, A&G, DBO ₅ , Coliformes termotolerantes, Coliformes totales, As, Cd, Cu, Ba, Cr VI, fosfatos y HTP	CA-01	200 metros río arriba de la construcción del proyecto	232 066	9 494 504	• <u>Etapas de construcción</u> Al inicio de obra y cada 06 meses. • <u>Etapas de operación</u> Anual hasta el segundo año de funcionamiento, cada 02 años los siguientes 08 años y los años restantes cada 03 años.
		CA-02	150 metros frente a la construcción.	231 966	9 494 160	
		CA-03	200 metros río abajo de la construcción del proyecto	231 896	9 493 820	

Nota: Si bien, el Titular omitió precisar la normativa que utilizará para comparar los resultados analíticos obtenidos de los monitoreos. Dicha información deberá ser incluida en el Instrumento de Gestión Ambiental.

Fuente: DC-14 del Trámite T-CLS-00191-2020

³⁷ El Titular omitió precisar el horario (diurno y/o nocturno) en el que realizará el monitoreo y especificar la zona de aplicación del ECA para ruido que utilizará para comparar los resultados del monitoreo. Lo cual, deberá ser considerado en el Instrumento de Gestión Ambiental.

³⁸ El Titular señala que evaluará los siguientes metales: Aluminio, Antimonio, Arsénico, Bario, Boro, Berilio, Cadmio, Calcio, Cerio, Cromo, Cobalto, Cobre, Hierro, Plomo, Litio, Magnesio, Manganeso, Molibdeno, Níquel, Fósforo, Potasio, Selenio, Plata, Sodio, Estroncio, Talio, Estaño, titanio, Vanadio, Zinc, Mercurio

2.11.5 Plan de contingencias

En el presente plan, el Titular estableció las acciones que se ejecutarán antes, durante y después; en caso ocurra alguna de las siguientes contingencias:

a. Contingencias accidentales

- Derrame de combustible en obra
- Incendios
- Accidentes laborales y vehiculares

b. Contingencias técnicas

- Fallas en el suministro de insumos

c. Contingencias humanas

- Ocurrencia de epidemias
- Ocurrencia de paro cívico
- Huelga de trabajadores

d. Contingencia de origen natural

- Sismo

Resulta necesario mencionar que, no presentó acciones (antes, durante y después) a ejecutar, en caso ocurran contingencias, relacionadas a los procesos morfodinámicos característicos del área de estudio (inundaciones, deslizamientos, entre otros que mencionó en la línea base física). Lo cual, deberá ser parte del Instrumento de Gestión Ambiental del Proyecto.

2.11.6 Plan de seguimiento y control

El Titular propuso realizar el seguimiento al cumplimiento de las medidas preventivas, correctivas y de mitigación, contenidas en el Plan de Manejo Ambiental. En tal sentido, presentó: parámetros, estaciones y frecuencia de monitoreo del aire, ruido, agua y suelo en la etapa de construcción y operación del Proyecto. Respecto a la etapa de cierre, no presentó monitoreos, sin embargo, señaló que realizará seguimiento y control de las actividades relacionadas al cierre de las instalaciones de uso temporal.

2.11.7 Plan de cierre

En el presente plan, el Titular señaló que, al término de las actividades constructivas, dismantelará el almacén de obra; así como, las instalaciones requeridas para el Proyecto; en caso, las instalaciones no puedan ser desmontadas, están serán demolidas. Por otro lado, precisa que el material excedente generado será dispuesto en depósitos autorizados; posteriormente, propone ejecutar actividades de limpieza general y recuperación de áreas intervenidas, según la morfología existente. Además, señalan que en caso se necesario, colocará una capa de material orgánico y realizará actividades de revegetación.

Plan de revegetación

Mediante DC-10 del Trámite T-CLS-00191-2020, el Titular planteó el Plan de Revegetación a ser implementado en el cierre constructivo, indicando las especies candidatas a ser utilizadas, las cuales serán especies nativas.

2.11.8 Presupuesto y cronograma de implementación del Plan de Manejo Ambiental

El Titular propone un cronograma de ejecución de la Estrategia de Manejo Ambiental para un periodo de 24 meses de intervención; considerando únicamente a la etapa de construcción y omitiendo las etapas: preliminar, operación, mantenimiento y cierre constructivo.

Asimismo, señaló que el presupuesto para la implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental del Proyecto asciende a S/. 884 567,00.

2.12 Evaluación de la subsanación de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación

Luego del análisis de la información presentada por el Titular mediante Documentación Complementaria DC-10 y DC-14 del Trámite T-CLS-00191-2020, de fecha 03 y 23 de marzo de 2021; respectivamente, se concluye que las observaciones formuladas en el Informe N° 00095-2021-SENACE-PE/DEIN, no han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.

2.13 Revisión de la propuesta de clasificación

De conformidad con los criterios de protección ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA; y, de la revisión de la Evaluación Preliminar presentada; se puede prever que el Proyecto producirá **impactos ambientales negativos moderados y altos**, toda vez que, como resultado de su implementación, podría generar o presentar algunos de los efectos, características o circunstancias previstas en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, tal como se detalla a continuación:

Cuadro N° 12 Criterios de Protección Ambiental

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
Criterio 1: La protección de la salud pública y de las personas	El Titular precisó que la "Creación del Terminal Portuario de Saramiriza, ubicado en la Provincia Datem del Marañón, Región Loreto", requiere realizar obras en el ámbito terrestre y en el río Marañón, siendo las principales actividades durante la etapa de construcción: desbroce, movimiento de tierras, compactación de suelos, implementación de cantera e instalaciones auxiliares (comedor, vestuarios, duchas, baños, depósitos, almacenes y patio de maquinarias), obras en río (instalación de pontones, hincado de pilotes, instalación del puente, muelle y deflector de palizadas) y obras en tierra (construcción de accesos y la edificación del puerto). Respecto a la etapa de operación, se encuentran las actividades de servicio de embarque y desembarque de carga (suelta y fraccionada), traslado y almacenamiento de carga, traslado interno de maquinarias y equipos, flujo vehicular en los	Negativo moderado

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
	accesos, mantenimiento de las estructuras en el río y de la infraestructura portuaria, descarga de aguas residuales y oleosas; mientras que, la etapa de cierre constructivo involucra el retiro de residuos generados durante la construcción; así como, el retiro de las instalaciones provisionales y la desmovilización de equipos, vehículos y maquinarias. En consecuencia, ejecutar dichas actividades requerirá el uso de equipos y maquinarias (excavadora, cargador frontal, rodillo compactador, camión cisterna, mezcladores de concreto, planchas compactadoras, volquetes, vibradores de concreto, tractores, grúas, montacargas y fajas transportadoras); así como, utilizar recursos naturales, como: arena (gruesa y fina), hormigón, piedra, madera, cemento, consumo de agua, combustible y electricidad; lo cual, constituirá en fuentes generadoras de: • Material particulado (PM₁₀ y/o PM_{2,5}) y gases de combustión (CO, SO₂, NO₂, CO₂, entre otros). • Niveles de presión sonora e intensidad de vibraciones. • Sólidos suspendidos, turbidez y/o disminución de la calidad del agua y sedimentos del río Marañón. Considerando que el tiempo de operación del puerto sería de 20 años, se prevé dichos contaminantes podrían afectar la salud de las personas del centro poblado de Saramiriza, que se localiza a 300 metros del área de estudio Asimismo, las referidas actividades del Proyecto en sus diferentes etapas, suponen la generación de: • Residuos sólidos (peligrosos o no peligrosos), incluyendo los restos de construcción. • Efluentes líquidos, como los residuos provenientes de las embarcaciones, provenientes de los baños y cocinas, de la limpieza de los tanques de combustibles y residuos oleosos (mezcla de hidrocarburos, agua y grasa). Los cuales, por sus características constituirían un peligro sanitario para los pobladores próximos a las áreas donde se manipulen, de presentarse un inadecuado manejo. Por lo expuesto, se concluye que el impacto a generar sobre la salud pública será de significancia moderado.	
Criterio 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.	La calidad ambiental en el área del Proyecto se podría ver afectada por las actividades de movimiento de tierras, movilización de equipos y maquinarias, construcción y operación del puerto, con sus correspondientes accesos, funcionamiento de instalaciones auxiliares (cantera de río, patio de máquinas, planta de producción de agregados) y provisionales (preparación de concreto y asfalto); podrían afectar la calidad del suelo; principalmente por el inadecuado manejo y disposición final de los residuos sólidos (peligrosos o no peligrosos) y/o efluentes líquidos (provenientes de las embarcaciones, provenientes de los baños y cocinas, de la limpieza de los tanques de combustibles y residuos oleosos); así como, por el manejo de sustancias químicas y posibles derrames que se puedan generar. Asimismo, se estima que el Proyecto en sus diferentes etapas, generará un incremento de las concentraciones de material	Negativo moderado

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
	particulado (PM₁₀ y PM_{2,5}), gases de combustión (CO, SO₂, NO₂, CO₂, entre otros), niveles de ruido y vibraciones; los cuales tendrían incidencia en la calidad ambiental del área del Proyecto; toda vez que, el funcionamiento del puerto operará aproximadamente 20 años³⁹, el referido impacto tendrá duración permanente. Respecto a la calidad del agua superficial del río Marañón; podría verse afectada por la remoción de sedimentos, incremento de turbidez (sólidos en suspensión) en el cuerpo de agua, como consecuencia de las actividades de construcción y mantenimiento de las obras en río (pontones, tensores de sujeción, hincado de pilotes, puente, muelle, deflector de palizadas). Asimismo, durante el tránsito fluvial de las embarcaciones en la etapa de operación y durante la ejecución de las actividades antes mencionadas; podrían generarse derrames accidentales de sustancias químicas (combustibles, lubricantes, asfalto, entre otras), de residuos sólidos o de efluentes líquidos en el cuerpo de agua. Según lo evaluado se prevé que el impacto a la calidad ambiental será de significancia moderada.	
Criterio 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.	Las actividades del Proyecto tales como <i>Desbroce; Movimiento de tierra; Construcción de instalaciones auxiliares; e Instalación de puente</i>, ocasionarán el retiro de topsoil, retiro de vegetación, generación de gases y emisión de material particulado, ocasionando los impactos de <i>Pérdida de cobertura vegetal, afectación del hábitat de la fauna silvestre terrestre, Pérdida de abundancia de especies de flora, Afectación a la flora por material particulado, Afectación a la biodiversidad, Afectación al ecosistema terrestre</i>, los cuales fueron estimados por el Titular con una magnitud o intensidad moderada. Cabe indicar que, de acuerdo a lo declarado por el Titular, la ejecución del proyecto causará la pérdida de cobertura vegetal de 23 000 m² aproximadamente⁴⁰, y que en el área de emplazamiento del proyecto existe cobertura de porte arbóreo⁴¹, así como especies forestales potenciales⁴². Asimismo, un 19,7% del área del proyecto se superpone al Ecosistema Bosque aluvial inundable⁴³; lo cual ocasionará la reducción de los hábitats empleados por la fauna silvestre. En tal sentido, el nivel de significancia del impacto negativo al componente biológico sería moderado.	Negativo moderado
Criterio 4: La protección de áreas naturales protegidas.	Este criterio no aplica a la presente EVAP, puesto que el Proyecto no se superpone a ningún Área Natural Protegida, su zona de amortiguamiento o áreas de conservación regional.	No aplica
Criterio 5: Protección de la diversidad	Las actividades del Proyecto tales como <i>Desbroce; Movimiento de tierra; Construcción de instalaciones auxiliares; e Instalación de puente</i> , implicarán el retiro de la vegetación,	Negativo moderado

³⁹ El Titular en el ítem 3.2.2. "Cronograma de ejecución" (pág. 16) precisó que la fase de funcionamiento será desde el año 2023 a 2042.

⁴⁰ Ítem 7.3.1.2 "Medio Biológico" (Pág. 196) ingresado mediante DC-14.

⁴¹ Mapa de Influencia Ambiental (pág. 01 de Anexos parte4) ingresado mediante DC-14.

⁴² Ítem 5.2.1.1 "Flora" (pág. 85) ingresado mediante DC-14.

⁴³ Ítem 5.2.1.1 "Ecosistema" (pág. 79) y Mapa de Ecosistema (pág. 03 de Anexos parte4), ingresados mediante DC-14.



Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.	suelo, generación de ruido, generación de gases y emisión de material particulado, ocasionando los impactos de <i>pérdida de cobertura vegetal, afectación del hábitat de la fauna silvestre terrestre, Ahuyentamiento de fauna silvestre terrestre, Pérdida de abundancia de especies de flora, Afectación a la flora por material particulado, Afectación a la biodiversidad, Afectación al ecosistema terrestre</i>, habiéndose reportado para el área del Proyecto 16 especies potenciales de plantas (de las cuales 14 son especies forestales); seis (06) especies potenciales de aves; ocho (08) especies potenciales de mamíferos y seis (06) especies potenciales de reptiles; de las cuales se reportaron especies en categoría de amenaza según las normas nacionales⁴⁴ y referencias internacionales⁴⁵. Por tanto, se considera que, con relación a la evaluación del presente criterio; las actividades a realizar sobre la diversidad biológica y sus componentes en el área de influencia del proyecto generarían impactos ambientales negativos con una significancia moderada.	
Criterio 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.	En el Área de emplazamiento del Proyecto se ubican dos barrios "Los Claveles y Brisas del Marañón", los cuales serían parte de la localidad de Saramiriza; la cual no está considerada como una población indígena de acuerdo con la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura. Sin embargo, debe considerarse que dentro de los linderos de los barrios indicados se ubica el "Mercado Hermanos Indígenas" (Ver Cuadro N° 8 del presente informe); este predio sería utilizado principalmente por comerciantes indígenas que utilizarían este espacio para ofrecer sus productos. En conclusión, debido a que este predio es indicado como uno de los lotes a reubicar⁴⁶ se puede establecer que el proyecto alteraría el estilo de vida de la población que usa este espacio para desarrollar una actividad económica que les permite generar ingresos para su sostén y el de sus familias.	Negativo Moderado
Criterio 7: La protección de los espacios urbanos	El Titular identificó 58 lotes y 53 posesionarios y/o propietarios en el área de emplazamiento del Proyecto; los cuales pertenecen a los barrios "Las Brisas del Marañón" y "Los Claveles". Las viviendas son de material noble y también de materiales propios del lugar como madera y palmeras; es común que las viviendas sean utilizadas también para el desarrollo de la actividad comercial como bodegas, aunque también algunos lotes son utilizados principalmente como almacenes, debido a la dinámica comercial existente es esta zona por el embarco y desembarco de productos. En este sentido, el Titular ha identificado como uno de los impactos potenciales del Proyecto la "Reubicación y/o compra de viviendas"⁴⁷. No obstante, dentro de las medidas de manejo ambiental no ha sido considerado un Plan de Reasentamiento	Negativo Alto

⁴⁴ Decreto Supremo N° 043-2006-AG. Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre. D.S. N° 004-2014-MINAGRI. Actualización de la Lista de Clasificación y Categorización de las Especies Amenazadas de Fauna Silvestre Legalmente Protegidas.

⁴⁵ IUCN: International Union for Conservation Nature.
CITES: Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora.

⁴⁶ Ítem 7.3.1.3. "Medio Socioeconómico y Cultural". Pág. 205 de la EVAP:

⁴⁷ De acuerdo a lo señalado en el artículo 38° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, los proyectos de inversión que impliquen reasentamientos, desplazamientos o reubicación de poblaciones, serán clasificados obligatoriamente como Categoría III.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
	necesario para permitir a las familias afectadas, de darse un reasentamiento, reubicación o compra de viviendas o predios, tener una similar o mejor calidad de vida a la actual.	
Criterio 8: La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónicos y monumentos nacionales	El Titular no presentó información relacionado al Patrimonio Arqueológico que pueda tener relación con el Proyecto	-

Fuente: Elaboración propia.

III. OPINIONES TÉCNICAS

3.1. Opinión Técnica Vinculante

Autoridad Nacional del Agua – ANA

Mediante documentación complementaria DC-13 del Trámite T-CLS-00191-2020, de fecha 19 de marzo de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 354-2021-ANA-DCERH con el Informe Técnico N° 518-2021-ANA-DCERH, mediante el cual otorga **opinión técnica favorable** a la solicitud de clasificación y los TDR.

3.2. Opiniones Técnicas No Vinculantes

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – Serfor

Mediante documentación complementaria DC-11 del Trámite T-CLS-00191-2020, de fecha 11 de marzo de 2021, el Serfor remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000539-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS con el Informe Técnico N° D000264-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, mediante el cual se concluye que, de las veinte (20) observaciones formuladas, no se han absuelto nueve (09). Al respecto, se debe precisar que, si bien la opinión técnica del SERFOR tiene carácter no vinculante, esta será trasladada al Titular como parte del presente informe, para conocimiento y fines.

Ministerio de Cultura - MINCU

Mediante documentación complementaria DC-12 del Trámite T-CLS-00191-2020, de fecha 17 de marzo de 2021, el MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000114-2021-DGPI/MC con el Informe 000039-2021-DCP/MC y el Informe N° 000016-2021-DCP-RBM/MC, mediante los cuales se concluye que, el Titular del proyecto absolvió la totalidad de las recomendaciones formuladas.

Dirección General de Capitanías y Guardacostas – DICAPI

Mediante documentación complementaria DC-8 del Trámite T-CLS-00191-2020, de fecha 25 de febrero de 2021, la DICAPI remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0457/23, con el Informe Técnico N° 014-2021-DICAPI/DIRAMA/DPAA-LNMV, mediante el cual formularon nueve (09) recomendaciones a la solicitud de clasificación y los TdR del Proyecto, en aspectos de su competencia.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Mediante Oficio N° 00197-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 01 de marzo de 2021, la DEIN Senace remitió al Titular la opinión técnica de la DICAPI para los fines pertinentes.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1** De las treinta y seis (36) observaciones formuladas por la DEIN Senace, descritas en el Anexo N° 01 del Informe N° 00095-2021-SENACE-PE/DEIN, veintisiete (27) han sido subsanadas y nueve (09) no han sido subsanadas por el Titular, tal como se detalla en el Anexo N° 1 del presente informe; no obstante, ello no ha impedido realizar la revisión de la propuesta de clasificación de conformidad con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 4.2** Luego de evaluados los potenciales impactos descritos en la Evaluación Preliminar, en atención a los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, así como de la aplicación del artículo 38⁴⁸ de dicho Reglamento, debido a que el Titular contempla la reubicación de población asentada en el área de emplazamiento del Proyecto⁴⁹, se ha determinado que existen potenciales impactos negativos moderados y altos a generarse durante la ejecución del Proyecto; por ello, corresponde **RECLASIFICAR** la propuesta planteada por el Titular, Categoría II: Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), a la Categoría III: Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d), de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y el artículo 43 del referido Reglamento de la Ley del SEIA.
- 4.3** La Autoridad Portuaria Nacional por encargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones deberá elaborar los Términos de Referencia específicos aplicables al Proyecto en cuestión, para su presentación y aprobación por parte del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, a efectos de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) correspondiente; considerando el Anexo IV del Reglamento de la Ley del SEIA, las precisiones contenidas en el Anexo N° 01, 02 y 03 del presente informe y las recomendaciones formuladas por la ANA, el SERFOR, el MINCUL y la DICAPI, en su calidad de opinantes técnicos.
- 4.4** De igual manera, la Autoridad Portuaria Nacional por encargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones deberá elaborar un Plan de Participación Ciudadana, para su presentación y aprobación correspondiente, aplicable al Proyecto en cuestión, considerando lo señalado en el Anexo IV del Reglamento de la Ley del SEIA para la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d), así como lo establecido en el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes,

⁴⁸

Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM. Reglamento del SEIA

"Artículo 38.- Procesos de reasentamiento, desplazamiento o reubicación de poblaciones

Los proyectos de inversión que impliquen reasentamientos, desplazamientos o reubicación de poblaciones, serán clasificados obligatoriamente como Categoría III."

⁴⁹

Ver Criterio N° 7 del Cuadro N° 12: Criterios de Protección Ambiental.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, referido a la participación ciudadana.

- 4.5** La reclasificación del Proyecto no constituye el otorgamiento de la Certificación Ambiental, licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales, con los que deberá contar el Titular para iniciar la ejecución de su Proyecto, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.
- 4.6** En caso la Autoridad Portuaria Nacional por encargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones requiera (para el levantamiento de información para la línea base del instrumento de gestión ambiental a elaborarse) la extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre, deberá obtener los permisos o autorizaciones correspondientes por parte de las entidades competentes, en función a la naturaleza, características y ubicación de los puntos de muestreo, considerando las disposiciones establecidas en la Ley del SEIA y su Reglamento.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1** Remitir el presente Informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, a fin de que señale su conformidad y emita la Resolución Directoral correspondiente.
- 5.2** Notificar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta a la Autoridad Portuaria Nacional por encargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para su conocimiento y fines correspondientes.
- 5.3** Remitir copia de la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe a la Autoridad Nacional del Agua, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, al Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.4** Remitir copia del expediente correspondiente a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.5** Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta, en el portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Atentamente,

Marvic Angélica Rico Gallegos
Especialista Biológico I
Senace

Vanessa María Rivarola Alpaca
Especialista Legal II
Senace

Yesenia Patricia Segura Milla
Especialista Ambiental en Recursos
Hídricos
Senace

Nómina de Especialistas⁵⁰

Fabiola Arenas Melgar
Nómina de Especialistas – Especialista
en Ingeniería Ambiental – Nivel II
Senace

Julissa Arenas Espinoza
Nómina de Especialistas – Profesional
Titulado en Biología - Nivel II
Senace

⁵⁰ Según Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, se faculta al Senace para crear la Nómina de Especialistas, dichos profesionales podrán ejercer las funciones de revisión de los estudios ambientales. Se encuentra Regulado por la Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Julio Cesar Bohórquez Rodríguez
Nómina de Especialistas - Profesional
Titulado en Sociología Nivel III
Senace

Juan Jose Valencia Solano
Nómina de Especialistas – Especialista
en Ingeniería Geográfica – Nivel III
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo N° 01

Evaluación del levantamiento de observaciones a la Evaluación Preliminar del Proyecto "Creación del Terminal Portuario de Saramiriza en el distrito de Manseriche - provincia de Datem del Marañón - departamento de Loreto"

Nro	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO					
1.	Ítem 3. "Descripción del Proyecto" (págs. 12 al 34)	Descripción del Proyecto Se advierte que el Titular no ha considerado para el desarrollo del presente capítulo, la siguiente información, la misma que es necesaria para la evaluación de la solicitud de clasificación: a. Objetivo del Proyecto. b. Características actuales del área de emplazamiento del Proyecto. c. Descripción de las actividades por cada una de las etapas del Proyecto. d. Trabajos de dragado y cuál será la disposición del material dragado.	Se requiere al Titular complementar el ítem 3 "Descripción del Proyecto" con la siguiente información: a. Objetivo del Proyecto. b. Características actuales del área de emplazamiento del Proyecto; topografía, distribución, instalaciones, equipamiento, personal. c. Breve descripción de las actividades por cada una de las etapas del Proyecto, con énfasis en aquellas que puedan generar impactos. d. Trabajos de dragado, así como la disposición del material dragado (ubicación, volumen estimado, recursos, generaciones y planos), de corresponder.	Mediante Documentación Complementaria N° 10 y 14 del Trámite T-CLS-00191-2020 de fecha 03 y 23 de marzo de 2021; respectivamente, el Titular: a. Señaló en el ítem 3.1. "Objetivo del proyecto" (pág. 15), que el objetivo es "Dotar a Saramiriza de la infraestructura, el equipamiento y el equipo humano para poder atender la demanda portuaria". b. Señaló en el ítem 3.2.5. "Características actuales del área de emplazamiento del Proyecto" (pág. 23), las características actuales y topográficas, asimismo, señaló que "En la actualidad no existe infraestructura que se utilice o sirva como puerto, por lo que tampoco existe personal que labore permanentemente en la zona. Si bien toda la zona de ribera sirve como zonas de embarque o desembarque para las naves, estas actividades son esporádicas y no cuenta con un espacio específico que sirva como puerto". c. Describió en el ítem 3.2.7.1- "Descripción de las actividades" (págs. 24 al 25), las actividades por cada una de las etapas del Proyecto. d. Preciso en la matriz de respuestas a las observaciones que "No existirá trabajos de dragados". Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta	Absuelta
2.	Ítem 3.1.5. "Vías de acceso" (pág. 15) Ítem 3.1.8. "Consumo de energía y agua" (pág. 32) Ítem 3.1.7. "Personal" (págs. 28 al 31) Ítem 3.1.8. "Consumo de energía y agua" (pág. 15) Ítem 3. 1.13. "Residuos sólidos" (págs. 32 al 34) Ítem 3.1.14 "Efluentes" (pág. 34)	Descripción del Proyecto De la información presentada por el Titular, se tiene: a. En cuanto a las vías de acceso al Proyecto, señaló que la infraestructura vial consiste en una carretera de penetración (red vial nacional), así mismo que "(...) la vía de entrada principal al centro poblado Saramiriza, a una distancia de menos de 500 m de la entrada al puerto, por lo que es viable un trazo de carretera hacia esta (...)", sin embargo, no precisó con claridad la cantidad de vías requeridas para acceder al Proyecto, longitud, tipo, estado, si son existentes o se construirán como parte del Proyecto, y, si se encuentran dentro del área del Proyecto. b. Indicó la cantidad total de personal a emplear en la etapa de construcción; sin embargo, no precisó la cantidad de mano de obra local que se prevé para la etapa de operación y mantenimiento. c. Señaló la cantidad estimada de energía (KWh/mes) a consumir en las etapas de construcción y operación; sin embargo, no indicó la fuente de generación de dicha energía. d. Señaló que se generará residuos sólidos domésticos, residuos de demolición y construcción, residuos peligrosos y reciclables, por otro lado, en el caso de efluentes, señaló que se prevé; derrames, aguas negras, aguas de limpieza de las embarcaciones, aguas de sentina y filtraciones; sin embargo, no diferencia los residuos sólidos y/o efluentes generados en el	Se requiere al Titular: a. Precisar, respecto al acceso hacia el puerto, la longitud, tipo de vía (terrestre o acuática), superficie de rodadura (en el caso de vías terrestres), estado (bueno, regular, malo), condición (proyectado o existente), si se prevé su construcción como parte del Proyecto y si se ubican dentro del área emplazamiento⁵¹, en caso de no encontrarse en la zona de emplazamiento del Proyecto, deberá justificar su ejecución. b. Indicar la cantidad de personal local que requerirá el Proyecto en sus diferentes fases comprendidas durante la etapa de operación y mantenimiento. c. Indicar la fuente de energía que propone emplear durante el Proyecto. d. Precisar de madera diferenciada los residuos sólidos y los efluentes que se prevén generar (en el terminal y en las embarcaciones) en las diferentes etapas del Proyecto, así como la disposición final de los residuos peligrosos y de todos los efluentes señalados. e. Estimar la generación de ruido y vibraciones por el uso de maquinarias, equipos u otra fuente de generación del proyecto. f.	Mediante Documentación Complementaria N° 10 y 14 del Trámite T-CLS-00191-2020 de fecha 03 y 23 de marzo de 2021; respectivamente, el Titular: a. Preciso en el ítem 3.2.6. "Vías de acceso" (pág. 23), los accesos al puerto (terrestre y acuático), longitud, superficie de rodadura y estado de conservación (en el caso de vías terrestres), condición (proyectado o existente), asimismo, señaló; "Existen 500 metros de camino de trocha hasta llegar al proyecto cuyo estado es regular. El proyecto no tiene previsto el mejoramiento de esta vía puesto que no está contemplado dentro del presupuesto ni está dentro del área de emplazamiento". b. Indicó en el ítem 3.2.8. "Personal" (págs. 39 al 43), la cantidad de personal local (80% del total) que requerirá el Proyecto en sus diferentes fases comprendidas durante la etapa de operación y mantenimiento, siendo estas; 36, 44 y 47 personas para las fases de transición, fase II y fase III, respectivamente. c. Indicó en el ítem 3.2.9. "Consumo de energía y agua" (págs. 39 al 43), que "El servicio de energía eléctrica tanto en la etapa de construcción y operación, será brindado por la Empresa Electro Oriente, la cual se tendrá que realizar los trámites necesarios para la obtención de la factibilidad". d. Preciso en el ítem 3.2.14. "Residuos sólidos" e ítem 3.2.15. "Efluentes" (págs. 45 al 49), los residuos sólidos y los efluentes que se prevén	Absuelta

⁵¹ Área donde se ubican los componentes del Proyecto.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nro	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	Ítem 3. "Descripción del Proyecto" (págs. 12 al 34)	terminal de los que se generen en las embarcaciones, no precisó la disposición final de los residuos sólidos peligrosos ni de los efluentes. e. No señaló información respecto a la generación de ruido y vibraciones por el uso de maquinarias, equipos u otra fuente de generación del Proyecto. f. El monto de inversión señalado en el ítem 3.1.17. "Presupuesto estimado" (pág. 34) asciende a S/ 43 394 980,21; sin embargo, este monto difiere de lo que se consigna en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI), en el cual el monto asciende a S/ 57 665 126,11.	Justificar la diferencia entre los montos de inversión señalados en el SSI y en la EVAP, precisar si está modificación responde a un cambio en las actividades, componentes, recursos, y si estos han sido considerados en la evaluación de impactos ambientales para la categoría propuesta.	generar en el terminal y en las embarcaciones, para las diferentes etapas del Proyecto, así como la disposición final de los residuos peligrosos (solo se generarán para la etapa de construcción) y de los efluentes ⁵² . Absuelta e. Estimó en el ítem 3.2.17. "Ruidos y vibraciones" (págs. 50 al 51), los niveles de ruido y vibraciones por el uso de maquinarias y equipos que usará el Proyecto en sus diferentes etapas. f. Preciso en el ítem 3.2.19. "Presupuesto estimado" (pág. 52) que el monto de inversión del Proyecto asciende a S/ 57 665 126,11, y, justificó en la matriz de respuestas, la diferencia entre los montos de inversión señalados en el SSI y en la EVAP inicial, este último no había considerado los costos intangibles, la gestión del Proyecto, la elaboración del expediente técnico ni la supervisión, es decir no responden a cambio de actividades o componentes que incidan en la evaluación de impactos ambientales. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta	
3.	Ítem 3.1.4. "Situación legal del predio" (págs. 14-15)	Situación legal del predio El titular señaló que: <i>"Durante las intervenciones en los trabajos de campo se efectuaron primeramente la ubicación de los puntos georeferenciados de la poligonal en estudio, según el Informe proporcionado por el TPS, donde se constataron que dentro la poligonal en estudio se encuentran localizados 02 barrios denominados: Barrio "Los Claveles" con Resolución de Alcaldía N° 0106-2013-MDM/A y Barrio "Brisas del Marañón" con Resolución de Alcaldía N° 273-2017-MDM/A, además consta en el plano catastral proporcionado por la Municipalidad de Manseriche. Barrios Formalizados. Según información proporcionada por dirigentes de la zona y por las autoridades competentes, los Barrios Formalizados cuentan en su minoría predios formalizados (saneamiento físico legal), donde es mayormente predominante las Constancia de Posesión otorgada por la Municipalidad Distrital y otros que se encuentran en trámite. Cabe señalar que estos Barrios Formalizados han ocupado zonas destinadas a construcciones futuras por parte del estado, en el proyecto original, generando diversas disputas territoriales entre adjudicatarios y poseionarios. Es importante destacar que actualmente se encuentra habitada por poseionarios que ya han obtenido la constancia de posesión emitida por la Municipalidad Distrital".</i> En esa línea, se advierte que el Titular identificó propietarios y poseionarios en el área de emplazamiento del Proyecto; sin embargo, no establece el número y tipo de infraestructura y/o el uso de los terrenos superficiales en dicha área.	Se requiere al Titular detallar el número de propietarios y/o poseionarios, así como el tipo de infraestructura (viviendas, corrales, establecimientos de servicios públicos, entre otros) y/o el uso actual (agropecuario, forestal, entre otros) de los terrenos superficiales del área de emplazamiento del Proyecto.	Mediante Documentación Complementaria N° 14 del Trámite T-CLS-00191-2020 de fecha 23 de marzo de 2021, ítem 3.2.4 Situación legal del predio (págs. 19-22), el Titular presentó el Cuadro N° 5: "Lista de propietarios y poseionarios de los barrios Los Claveles y Brisas del Marañón", en el cual identificó 58 lotes y 53 poseionarios ubicados en los barrios señalados. Así también, indicó que los barrios las Brisas del Marañón y los Claveles están constituidos por viviendas muchas de las cuales tienen corrales para animales y huertos (siembra y cosecha para consumo familiar). Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta	Absuelta
LINEA BASE FÍSICA					
4.	Ítem 5.1.2. "Geología y geomorfología" (folios 200 - 194)	Geología y geomorfología En el ítem 5.1.2. el Titular describió las unidades geológicas y geomorfológicas del área de estudio; sin embargo, no identificó los procesos morfodinámicos, como: derrumbes, erosiones, inundaciones, deslizamientos, movimientos en masa, huaycos, desprendimiento de taludes, entre otros procesos existentes en el área del Proyecto; tampoco precisó las zonas de estabilidad y riesgo físico respecto a las obras del Proyecto; en sus diferentes etapas. Lo	Se requiere al Titular, caracterizar los procesos morfodinámicos (derrumbes, erosiones, inundaciones, deslizamientos, movimientos en masa, huaycos, desprendimiento de taludes, entre otros) existentes en el área del Proyecto. Asimismo, indicar las zonas de mayor o menor estabilidad y riesgo físico; así como, señalar los zonas donde se realizarán cortes o formación de taludes.	Mediante Documentación Complementaria N° 14 del Trámite T-CLS-00191-2020 de fecha 23 de marzo de 2021, el Titular en el ítem 5.1.2.2 "Geomorfología" (págs. 60 – 64) describió las unidades geomorfológicas existentes a nivel regional. Asimismo, en el subtítulo "Procesos morfodinámicos de geodinámica externa" (págs. 65 – 66) presentó los siguientes procesos morfodinámicos (geodinámica externa): (i) erosión fluvial, (ii) derrumbes y desplazamientos, (iii) migración de cauces y/o evolución de meandros, (iv) inundaciones (zonas inundables). Además,	Absuelta

⁵² Además, considera en el Plan de Contingencias, las acciones a realizar en caso se produzcan afectación por derrame o vertido de combustible, aceites y lubricantes.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nro	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		cual, permitirá prever el posible comportamiento del terreno durante la construcción del Proyecto.		describió la estabilidad de talud en el área del Puerto Saramiriza y concluyó que los taludes de la ribera del río Marañón son calificados con nivel de riesgo alto mitigable. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta	
5.	Ítem 5.1.3. "Hidrografía" (folios 194 – 193)	Hidrografía e hidrología En el ítem 5.1.3. el Titular describió las características de la unidad hidrográfica del río Marañón (cuerpo de agua sobre el cual se emplazará parte del terminal portuario); no obstante, se observa lo siguiente: a. No describió las características del cauce del río Marañón (caudales máximos y mínimos, afluentes) del tramo superpuesto al área de estudio del presente Proyecto, así como de la cantera de río propuesta. b. Omitió especificar sobre los usos de las fuentes de agua por parte de centros poblados, comunidades campesinas, pueblos indígenas, habilitaciones urbanas, localidades, sectores rurales, agrupaciones poblacionales, entre otros que correspondan. Por consiguiente, tampoco incluyó información sobre conflictos actuales o potenciales, por el uso del agua.	Se requiere al Titular: a. Describir las características del cauce del río Marañón ((caudales máximos y mínimos, afluentes) del tramo superpuesto al área del Proyecto, así como de la cantera de río propuesta. b. Indicar los usos de las fuentes de agua por parte de los habitantes de los centros poblados, comunidades campesinas, pueblos indígenas, habilitaciones urbanas, localidades, sectores rurales, agrupaciones poblacionales, entre otros que correspondan; además, deberá indicar la existencia de conflictos (actuales o potenciales) por el uso de este recurso. Para lo cual, deberá utilizar información primaria o secundaria referenciada ⁵³ .	Mediante Documentación Complementaria N° 14 del Trámite T-CLS-00191-2020 de fecha 23 de marzo de 2021, el Titular presentó lo siguiente: a. En el ítem 5.1.3. " <i>Hidrografía</i> " (págs. 66 - 71) describió las características del cauce del río Marañón y precisó que los días 10, 11 y 12 de marzo el caudal estimado del río en el tramo del área del Proyecto varía de 5350 m³/s a 6262 m³/s; lo cual obtuvo de información secundaria proveniente de la estación hidrológica denominada "Borja" (ubicada a 41 km del área de estudio). Sin embargo, la información presentada no representa el comportamiento del caudal río Marañón; debido a que la información de caudales corresponde sólo a tres (03) días; lo cual no permite caracterizar el caudal – como mínimo – de un mes del año y por consiguiente conocer el comportamiento del caudal en época seca / húmeda. No absuelta. b. En el subtítulo " <i>Uso de las fuentes de agua</i> " del ítem 5.1.3. " <i>Hidrografía</i> " (pág. 71) mencionó que las fuentes de agua son utilizadas para el consumo de la población, crianza de animales y sembríos de las huertas de las viviendas. Adicionalmente, precisó que actualmente no existen conflictos (actuales o potenciales) por el uso del recurso agua; es decir, no existen disputas entre pobladores de la localidad en su forma de abastecimiento o extracción; asimismo en el documento " <i>Respuesta a las observaciones emitidas por Senace</i> " (pág. 13) describió los potenciales conflictos por dicho recurso; lo cual identificó mediante entrevistas realizadas a patrones de lancha, actores relevantes y representantes de instituciones; en tal sentido, precisó que la problemática se debe a: (i) instalación de señalizaciones para las naves, (ii) corrientes de agua generadas por la velocidad de circulación de naves que, no respetan el tránsito de peques peques y ocasionan accidentes, (iii) naves sin número de matrícula (placa) que no pueden ser identificadas en caso ocasionen accidentes. Absuelta. Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta	No absuelta
6.	Ítem 5.1.4. "Suelos, capacidad de uso mayor y uso actual de los suelos" (folios 192 – 190)	Respecto al suelo, capacidad de uso mayor de tierras y uso actual de la tierra En el ítem 5.1.4. el Titular presentó la definición teórica del suelo, asimismo mencionó las unidades correspondientes a capacidad de uso mayor de la tierra, pero no caracterizó el uso actual de la tierra en el área del Proyecto; ni estableció los conflictos (actuales o potenciales) de uso del suelo; como consecuencia de la interacción entre la capacidad de uso mayor y el uso actual de la tierra. Por otro lado, tampoco describió las principales características del suelo, respecto a: estado de conservación del suelo, acumulación de sales, problemas de drenaje, erosión (hídrica y/o eólica), compactación, fertilidad natural, capacidad productiva.	Se requiere al Titular, caracterizar las unidades correspondientes al uso actual de la tierra (según los lineamientos de la Unión Geográfica Internacional – UGI u otra metodología oficial); asimismo, deberá establecer los conflictos (actuales o potenciales) de uso del suelo, mediante la interacción entre la capacidad de uso mayor y el uso actual de la tierra. Además, deberá describir las características del suelo del área del Proyecto, respecto a: estado de conservación del suelo, acumulación de sales, problemas de drenaje, erosión (hídrica y/o eólica), compactación, fertilidad natural y capacidad productiva. Para lo cual, deberá utilizar información primaria o secundaria referenciada ⁵⁴ .	Mediante Documentación Complementaria N° 14 del Trámite T-CLS-00191-2020 de fecha 23 de marzo de 2021, el Titular presentó lo siguiente: En el ítem 5.1.4.1. " <i>Uso actual de la tierra según los lineamientos de la Unión Geográfica Internacional - UGI</i> " (págs. 70 – 73) caracterizó las siguientes unidades de uso actual de la tierra correspondiente al área del Proyecto: (i) centros poblados, (ii) tierras boscosas, (iii) pastos naturales en suelos erosionados; según los lineamientos de la Unión Geográfica Internacional (UGI). Asimismo, en el ítem 5.1.4.2 " <i>Conflictos de uso del suelo (capacidad de uso mayor / uso actual de la tierra)</i> " (págs. 73 – 74) determinó los conflictos (actuales o potenciales) de uso de la tierra, mediante la interacción entre la capacidad de uso mayor y el uso actual de la tierra; en consecuencia determinó que en el área de influencia existiría conflicto por uso de la tierra debido a que las tierras aptas para	Absuelta

⁵³ En caso utilice información primaria deberá adjuntar los medios de verificación del trabajo de campo. Cuando utilice información secundaria deberá referenciar la fuente bibliográfica utilizada (según la R.J. N° 055-2016-SENACE/J "*Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace*" o emplear manuales de uso de citas bibliográficas reconocidos internacionalmente para la redacción de documentos técnicos o científicos) o también podrá utilizar información secundaria proveniente de la línea base de un IGA aprobado, debiendo mencionar la resolución que lo aprobó; en cualquier caso la información secundaria deberá ser representativa del área de estudio (es decir deberá evidenciar que el área del Proyecto y el área donde se recopiló la información secundaria son similares en condiciones físicas y biológicas).

⁵⁴ En caso utilice información primaria deberá adjuntar los medios de verificación del trabajo de campo. Cuando utilice información secundaria deberá referenciar la fuente bibliográfica utilizada (según la R.J. N° 055-2016-SENACE/J "*Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace*" o emplear manuales de uso de citas bibliográficas reconocidos internacionalmente para la redacción de documentos técnicos o científicos) o también podrá utilizar información secundaria proveniente de la línea base de un IGA aprobado, debiendo mencionar la resolución que lo aprobó; en cualquier caso la información secundaria deberá ser representativa del área de estudio (es decir deberá evidenciar que el área del Proyecto y el área donde se recopiló la información secundaria son similares en condiciones físicas y biológicas).



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nro	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
				producción forestal son utilizadas para zona urbana y actividad agrícola; asimismo, las tierras boscosas son utilizadas para actividad agrícola. Respecto a las características del suelo del área del Proyecto, señaló que el estado de conservación del suelo es pobre y la acumulación de sales es ligera, mientras que calificó como "pobre" los problemas de drenaje, la erosión (hídrica y/o eólica) es moderada, la compactación es buena a moderada, la fertilidad natural es media a alta y la capacidad productiva es alta. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta	
7.	Ítem 5.1. "Medio físico" (folios 190 – 201)	Respecto al paisaje visual En el ítem 5.1. el Titular omitió realizar la caracterización del paisaje, mediante lo cual determinará el grado de afectación al paisaje por las actividades del Proyecto; toda vez que en el Cuadro N° 45 "Matriz de impactos ambientales para la etapa de cierre de ejecución" (folio 165) valoró el impacto al paisaje y considerando que el terminal portuario se emplazará en un área nueva (sin intervención).	Se requiere al Titular, caracterizar el paisaje visual del área donde se emplazará el Proyecto, para lo cual podrá considerar los lineamientos descritos en el Anexo 4.3 "Paisaje visual" de la "Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM) u otra metodología oficial.	Mediante Documentación Complementaria N° 14 del Trámite T-CLS-00191-2020 de fecha 23 de marzo de 2021, el Titular presentó en el subtítulo "Caracterización del paisaje visual" (págs. 75 -78) la caracterización del paisaje en el área del Proyecto, mediante la evaluación de los atributos: calidad, fragilidad y capacidad de absorción visual del paisaje; para lo cual, empleó los lineamientos del Anexo 4.3 "Paisaje visual" de la "Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental" (R.M. N° 455-2018-MINAM). En consecuencia, concluyó que la capacidad de absorción visual del paisaje es baja; es decir, el paisaje del área de estudio presenta baja capacidad de adaptarse a las modificaciones que serán introducidas por el Proyecto. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta	Absuelta
LÍNEA BASE BIOLÓGICA					
8.	Ítem 5.2 "Medio biológico" (folio 190)	Medio biológico a. El Titular omitió indicar las Zonas de Vida y Tipos de cobertura vegetal y Ecosistemas que se superponen al área de influencia del Proyecto. Al respecto, existe cartografía oficial de libre acceso como el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (Minam, 2015) y Mapa Nacional de Ecosistemas (Minam, 2018) que permiten conocer la composición biológica del área del Proyecto, lo que hace necesario que el Titular indique las zonas de vida, coberturas vegetales y los ecosistemas que se superponen al proyecto. b. Asimismo, es necesario conocer la proporción de superposición del Proyecto e instalaciones auxiliares con los tipos de cobertura vegetal y ecosistemas identificados, lo cual es información importante para conocer y evaluar el estado actual de la zona de emplazamiento en un escenario sin Proyecto. Cabe indicar que el Titular presentó el Mapa de cobertura vegetal (folio 116); sin embargo, la escala empleada por el Titular no permite apreciar la cobertura que se superpone al área del proyecto, toda vez que no ha relacionado los colores de las coberturas con la leyenda.	Se requiere al Titular: a. Precisar las zonas de vida, tipos de cobertura vegetal y ecosistemas a los que se superpone el área de influencia del proyecto, para lo cual podrá utilizar como referencia el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (Minam, 2015) y Mapa Nacional de Ecosistemas (MINAM, 2018); indicando el porcentaje que representa de cada uno respecto del área del proyecto. b. En función al literal precedente, presentar un mapa de cobertura vegetal y un mapa de ecosistemas superponiendo los componentes principales y auxiliares del proyecto.	Mediante Documentación Complementaria N° 14 del Trámite T-CLS-00191-2020 de fecha 23 de marzo de 2021, el Titular: a. En el apartado "Zonas de Vida" (pág. 57), indicó que el área de influencia del proyecto se superpone a la zona de vida Bosque muy Húmedo Premontano Tropical. Asimismo, en el ítem 5.2.1 "Ecosistema y cobertura vegetal" (pág. 79), precisó que el área de influencia del proyecto se superpone a tres (03) ecosistemas: (1) Bosque aluvial inundable, (2) Vegetación secundaria y (3) Río, y a tres (03) coberturas vegetales: (1) Bosque de terraza baja inundable, (2) Área de no bosque amazónico y (3) Río. Así también, indicó el porcentaje que representa de cada uno respecto del área del proyecto. b. En el archivo "Anexos parte 4", presentó el Mapa de cobertura vegetal (pág. 2) y el Mapa de ecosistemas (pág. 3) superponiendo los componentes principales y auxiliares del proyecto. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
9.	Ítem 5.2.1 "Fauna y flora" (folio 190)	Fauna y flora a. El Titular presentó los cuadros N° 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, de especies de mamíferos, primates, aves, reptiles, peces y especies forestales, respectivamente; sin embargo, no ha indicado el origen de la información presentada para caracterizar estas comunidades biológicas del área del proyecto (tomada en campo o secundaria). Al respecto, la línea base debe ser preparada con un fundamento técnico sólido toda vez que es una de las principales herramientas en el proceso de elaboración de los estudios ambientales y	Se requiere al Titular: a. Señalar, el origen de la información presentada para la caracterización de las comunidades biológicas (flora y fauna: aves, mamíferos, reptiles, anfibios y comunidades acuáticas) reportadas para el área del proyecto. De haber sido obtenida mediante información primaria (trabajo de campo), deberá presentar la Autorización de estudio del patrimonio en el marco del SEIA otorgada por el SERFOR e indicar las coordenadas de las estaciones de muestreo, metodología empleada y fechas de evaluación; caso contrario, podrá caracterizar la Línea Base Biológica del área de influencia del proyecto con fuentes	Mediante Documentación Complementaria N° 14 del Trámite T-CLS-00191-2020 de fecha 23 de marzo de 2021, el Titular: a. En el ítem 5.2 "Medio biológico" (pág. 79), indicó que la información presentada para la caracterización biológica proviene del Estudio de Navegabilidad de los Ríos Marañón y Amazonas Tramo: Saramiriza – Santa Rosa, la cual, si bien tiene una antigüedad mayor a 5 años, contiene información del componente biológico del área de influencia del proyecto, es coherente con la ubicación del área de influencia del	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nro	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		evaluación de los impactos ⁵⁵ ; por lo que es necesario que el Titular indique el origen de la información. b. Asimismo, no ha reportado las especies de flora y fauna silvestre en categoría de conservación según la normativa nacional ⁵⁶ e internacional ⁵⁷ , ni el grado de endemismo de las mismas, lo cual es información importante puesto que conocer la condición de los factores biológicos previo al desarrollo del proyecto permite evaluar y/o validar la categoría propuesta por el Titular ⁵⁸ .	secundarias que cumplan las condiciones de validez ⁵⁹ , aplicabilidad al Área de Influencia ⁶⁰ , representatividad ⁶¹ , tener similitud con la composición y estructura biológica del área del Proyecto ⁶² y con una antigüedad no mayor a cinco (05) años ⁶³ . b. En función al literal precedente y al sustento de la observación, se deberá indicar las especies (flora y fauna: aves, mamíferos, reptiles, anfibios y comunidades acuáticas) que se encuentren en estado de conservación según la normativa nacional y referencias internacionales (últimas versiones actualizadas), así como las especies endémicas del área de influencia del Proyecto.	proyecto, contiene información de los factores biológicos y es válida toda vez que es información publicada en fuente oficial ⁶⁴ . b. Indicó las especies de flora y fauna silvestre que se encuentren en estado de conservación según la normativa nacional y referencias internacionales, indicando que no se reportaron especies endémicas para el área de influencia del Proyecto. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
10.	ítem 5.2.2 "Ecosistemas frágiles" (folio 186)	Áreas sensibles El Titular indicó que cercano el área de influencia directa e indirecta del proyecto existe el ecosistema frágil Pantanos de Palmira (extremo derecho del río de Marañón), precisando que el proyecto no se superpone a ecosistema frágil alguno, presentando el Mapa de ecosistemas frágiles (folio 117). Al respecto, según la información presentada por el Titular (archivo en Kmz), una Cantera se superpone al ecosistema frágil Varillales Bajo Morona ⁶⁵ , por lo que lo indicado por el Titular no sería correcto. Por otro lado, según BirdLife International ⁶⁶ el proyecto se superpone al IBA (Área de importancia para las aves) Morona (IBA PE106), lo cual no ha sido identificado por el Titular.	Se requiere al Titular: Indicar la superposición del proyecto (componentes principales e instalaciones auxiliares) al ecosistema frágil Varillales Bajo Morona, complementando la caracterización de la línea base biológica con información correspondiente a este ecosistema frágil, e incluir en la caracterización biológica al Área de Importancia para las Aves (IBA Morona). Asimismo, presentar un mapa donde superponga los componentes del proyecto (principales y auxiliares) al ecosistema frágil Varillal Bajo Morona y al IBA Morona.	Mediante Documentación Complementaria N° 14 del Trámite T-CLS-00191-2020 de fecha 23 de marzo de 2021, en el ítem 5.2.3 "Ecosistemas frágiles" (pág. 99), indicó que el ecosistema frágil más cercano al proyecto es Varillales Bajo Morona ubicado en el extremo derecho del río Marañón, el cual se encuentra a una distancia de 769 m del proyecto aproximadamente. Asimismo, en el archivo Anexos parte4 presentó el Mapa de ecosistemas frágiles (Varillar Bajo Morona) e IBA Morona (pág. 05) superponiendo los componentes del proyecto (principales y auxiliares). Asimismo, incluyó en la caracterización biológica al Área de Importancia para las Aves, IBA Morona (pág. 100). Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
LÍNEA BASE SOCIOECONÓMICA Y CULTURAL					
11.	Sobre la difusión de la EVAP	Sobre la difusión de la EVAP En atención a lo establecido en los artículos 68, <i>De la Participación Ciudadana</i> , y 70, <i>Mecanismos de Participación Ciudadana</i> , del Reglamento de la Ley del SEIA, se le solicitó al Titular a través del Oficio N° 00009-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 05 de enero de 2021, publicar en su página web la EVAP, los términos de referencia (TdR) y el Plan de Participación Ciudadana (PPC) presentados al Senace; así como, hacer la entrega de una (01) copia digital de estos, a través de un medio electrónico (correo institucional) al Gobierno	Se requiere al Titular adjuntar las evidencias respecto a la difusión de la EVAP solicitada en el Oficio N° 00009-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 05 de enero de 2021.	Mediante Documentación Complementaria N° 9 del Trámite T-CLS-00191-2020 de fecha 03 de marzo de 2021, el Titubar adjunto el Oficio N° 0252-2021-APN-GG-DIPLA; en el cual presentó las evidencias de la difusión de la Evaluación Preliminar del Proyecto de Inversión "Creación del Terminal Portuario de Saramiriza en el distrito de Manseriche – Provincia de Datem del Marañón – departamento de Loreto", de acuerdo a lo requerido en la observación.	Absuelta

⁵⁵ Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM. Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

⁵⁶ Decreto Supremo N° 043-2006-AG. Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre.
Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI Aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas.

⁵⁷ IUCN: International Union for Conservation Nature. <https://www.iucnredlist.org/es/>
CITES: Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora. <https://www.speciesplus.net/>
CMS: Convenio sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres. https://www.cms.int/sites/default/files/basic_page_documents/appendices_cop13_s_0.pdf

⁵⁸ Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM. Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Anexo 2 "Línea Base biológica"

⁵⁹ La información debe ser de una fuente oficial (institución u organización), publicación que haya pasado por una revisión editorial (libros, tesis u artículos publicados) u línea base biológica no mayor a 5 años de antigüedad correspondiente a un instrumento de gestión ambiental (certificación ambiental vigente)

⁶⁰ La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del proyecto (en las cercanías del área de influencia del componente principal y áreas auxiliares)

⁶¹ La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores biológicos (mastofauna, herpetofauna, ornitofauna, flora, comunidades acuáticas, entre otros grupos conspicuos o de interés) y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del proyecto.

⁶² La información de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de las mismas) y estructura (tipo de biotopo, forma de vida o habito de crecimiento, formación vegetal, etc.).

⁶³ **D.S. N° 004-2017-MTC. Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes**
"Art. 23. – Línea Base y modificación y/o ampliación de proyectos
La información con la que se diseña la línea base ambiental y social de los estudios ambientales, no debe superar los cinco (05) años de antigüedad desde que fue registrada en campo; información registrada por más de cinco (05) años puede ser utilizada como data histórica precisando su respectiva referencia. (...)"

⁶⁴ Portal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Disponible en: <https://portal.mtc.gob.pe/transportes/acuatico/estudios.html>
⁶⁵ Visor GEOSERFOR. <https://geo.serfor.gob.pe/visor/>

⁶⁶ BirdLife International Data Zone. <http://datazone.birdlife.org/site/factsheet/14719>



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nro	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		Regional de Loreto, la Municipalidad Provincial Datem del Marañón y la Municipalidad Distrital de Manseriche. Sin embargo, el Titular no remitió las evidencias de difusión solicitada según el mencionado oficio.		Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
12.	5.3. "Aspecto social, económico, cultural y antropológico" (folios 0178-0184):	Consideraciones metodológicas a. No identificó –antes de proceder a su caracterización– las unidades poblacionales (centro poblado, caserío, barrio, comunidad nativa o indígena, distrito) consideradas en el Área de Influencia del Proyecto. b. Realizó la caracterización del área de estudio socioeconómica, sin embargo, no señaló las fuentes de información utilizadas para dicha caracterización.	Se requiere al Titular: a. Establecer las unidades poblacionales (centro poblado, caserío, barrio, comunidad nativa o indígena, distrito) consideradas en el Área de Influencia. b. Detallar las referencias documentales o bibliográficas de las fuentes de información (primarias o secundarias) consultadas. En caso de haber realizado trabajo de campo, se requiere señalar las herramientas (entrevista, guía de observación, entre otras) empleadas y las fechas en que fueron aplicadas.	Mediante Documentación Complementaria N° 14 del Trámite T-CLS-00191-2020 de fecha 23 de marzo de 2021, el Titular: a. En el ítem 4.2. Área de Influencia Social (págs. 54-55); estableció la localidad de Saramiriza como Área de Influencia Social Directa AISD; cabe indicar que a esta localidad pertenecen los barrios Los Claveles y Brisas del Marañón ubicados en el área de emplazamiento del Proyecto. Así también, consideró como Área de Influencia Social Indirecta AISI al distrito Manseriche, puesto que varias localidades del distrito se relacionan con la zona de influencia directa. b. En el ítem 5.3. Aspecto social, económico, cultural y antropológico (pág. 102), indicó que el diagnostico ha sido elaborado mediante fuentes secundarias: INEI, XII Censo de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas o Censo peruano de 2017; "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública de los Residuos Sólidos Municipales de la Localidad de Villa Saramiriza, distrito de Manseriche, provincia Datem del Marañón – Región Loreto" (2015) y Esquema de Ordenamiento Urbano 2012-2021. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta	Absuelta
IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES					
13.	Ítem 7. "Descripción posibles impactos ambientales", ítem 7.1. "Etapas de construcción", ítem 7.2. "Etapas de funcionamiento" e ítem 7.3. "Valoración de los impactos ambientales" (folios 173 – 165)	Identificación, evaluación y descripción de los impactos al medio físico En el ítem 7 el Titular presentó el desarrollo de la evaluación de impactos que consideró para el presente Proyecto; al respecto se advierte lo siguiente: a. En el ítem 7. omitió considerar que la caracterización de impactos ambientales se realiza teniendo cuenta el siguiente orden secuencial: identificación, evaluación y descripción (análisis) de los impactos ambientales del Proyecto. Toda vez que, primero describió los impactos ambientales y luego presentó la evaluación de impactos ambientales; los cuales no coinciden entre sí. b. En el ítem 7.3 presentó el Cuadro N° 43 "Matriz de Impactos Ambientales para la etapa de construcción", Cuadro N° 44 "Matriz de Impactos Ambiental en la etapa de operación del proyecto" y Cuadro N° 45 "Matriz de Impactos Ambientales para la etapa de cierre de ejecución"; que contienen la evaluación (valoración) de materiales y efectos (aspectos y/o riesgos ambientales) que el Titular denominó como impactos ambientales; en tal sentido se observa que valoró lo siguiente: emisión de gases, generación de polvo, generación de ruido, generación de vibraciones, efluentes líquidos y residuos sólidos; sin embargo, ninguno de ellos corresponde a la definición de impacto ambiental. Por tanto, el Titular no tuvo en cuenta las definiciones ⁶⁷ de: componentes,	Se requiere al Titular: a. Realizar la caracterización de los impactos ambientales de todas las etapas del Proyecto, considerando el siguiente orden secuencial: (i) identificación de impactos ambientales, (ii) evaluación de impactos ambientales y (iii) descripción o de los impactos ambientales. Asegurándose que los impactos identificados, evaluados y descritos sean congruentes entre sí. b. Rectificar la identificación, evaluación y descripción (análisis) de los impactos ambientales del Proyecto, considerando las definiciones de: componentes, factores, aspectos, impactos y riesgos ambientales, establecidas en la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM. Asimismo, sin ser limitativo, deberá enfatizar en las actividades y/o efectos con relevancia ambiental en todas las etapas del Proyecto; en tal sentido, deberá evaluar a la pertinencia de considerar los siguientes efectos y de ser el caso incluirlos en la identificación y caracterización de impactos y riesgos ambientales: - Actividades de excavación - Movimiento de tierras y su acumulación - Incremento de turbidez	Mediante Documentación Complementaria N° 14 del Trámite T-CLS-00191-2020 de fecha 23 de marzo de 2021, el Titular a. En el ítem 7. "Identificación y evaluación de los impactos ambientales" (págs. 111 – 233), caracterizó los impactos ambientales considerando el siguiente orden secuencial: (i) identificación de impactos ambientales; incluyendo los riesgos ambientales, (ii) evaluación de impactos ambientales y (iii) descripción de los impactos ambientales que generará el Proyecto en todas sus etapas. Absuelta. b. En el ítem 7. "Identificación y evaluación de los impactos ambientales" (págs. 111 – 233) actualizó la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales del Proyecto; sin embargo, se observa que no consideró las definiciones de: componentes, factores, aspectos, impactos y riesgos ambiental; establecidas en la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales" (R.M. N° 455-2018-MINAM); toda vez que, en el Cuadro N° 35 "Listado de actividades y aspectos ambientales del proyecto – etapa de construcción"; toda vez que presentó como aspectos ambientales lo siguiente: Cambios de suelo, Cambios de uso de suelo, Cambios en los sedimentos, Cambios en la calidad de agua, Cambios en los sedimentos, Cambios en la calidad de agua por agregados, Cambios en el paisaje, sin embargo omitió considerar que dichos efectos	No absuelta

⁶⁷ La "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental", aprobada con R.M. N° 455-2018-MINAM, define lo siguiente:
"(...) "
• Impacto ambiental.- Se define como la alteración positiva o negativa de uno o más de los componentes del ambiente, provocada por la acción de un proyecto.
• Riesgo ambiental.- Se define como la probabilidad de ocurrencia de una afectación sobre los ecosistemas o el ambiente derivado de un fenómeno natural, antropogénico o tecnológico.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nro	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		factores, aspectos, impactos y riesgos ambientales, descritas en la <i>"Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental"</i>, (aprobada con R.M. N° 455-2018-MINAM); dicha omisión trajo como consecuencia que el Titular desarrolle el presente capítulo de manera errónea. c. Omitió presentar las actividades impactantes de todas las etapas del Proyecto (planificación, construcción, operación, mantenimiento y cierre). Por consiguiente, tampoco presentó los aspectos ambientales relacionados al Proyecto. d. No presentó la identificación de los impactos ambientales, requisito necesario (previo) a la evaluación (valoración) de los impactos; mediante el uso de los lineamientos descritos en la <i>"Guía de identificación y caracterización de impactos ambientales, en el marco del SEIA"</i> (aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM) o considerando una metodología oficial. Tampoco identificó los riesgos ambientales relacionados al Proyecto. e. En el ítem 7.3 describió el procedimiento empleado para la evaluación de los impactos ambientales; el cual consiste en la valoración de los siguientes atributos: Perturbación, Importancia, Ocurrencia, Extensión y Duración; sin embargo, no referenció la fuente de donde obtuvo la metodología seleccionada; por tanto, se advierte que el Titular no consideró lo dispuesto en el artículo 30⁶⁸ del RPAST, el cual establece que la evaluación de impactos debe considerar metodologías reconocidas o generalmente aceptadas por organismos nacionales e internacionales. Además, dicha normativa dispone que la metodología utilizada se adecué a las características del Proyecto, de manera que permita comprender lo impactos acumulativos, sinérgicos y otros que pudieran generarse; a su vez la <i>"Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental"</i> (aprobada con R.M. N° 455-2018-MINAM) describe los siguientes criterios de evaluación del impacto ambiental: Carácter, Grado de Perturbación o Intensidad, Efecto, Probabilidad, Extensión, Duración, Reversibilidad, Acumulación y Sinergia; sin embargo, la metodología empleada por el Titular no abarca los criterios mencionados en la precitada guía; ni considera atributos que permitan evaluar los impactos acumulativos y sinérgicos que pudieran generar el Proyecto, según lo establecido en el RPAST. f. En ítem 7. se observa que el Titular omitió considerar los siguientes impactos ambientales: alteración de la calidad del aire por generación de material particulado y gases de combustión, incremento de los niveles de ruido ambiental y/o vibraciones, alteración de la calidad del agua, alteración de la calidad de sedimentos fluviales, cambio en la fluviomorfología, erosión, cambio de uso del suelo, alteración de la calidad del suelo, alteración de calidad visual del paisaje; entre otros que generen las actividades del Proyecto, en sus diferentes etapas.	- Resuspensión de sedimentos del medio acuático - Cambios en la composición química y circulación del agua. - Erosión hídrica - Colmatación de cauce y/o socavamiento - Modificación de cauce - Modificación de dinámica fluvial - Derrames y descargas de insumos químicos. - Inestabilidad física y zonas de riesgo - Generación de gases, material particulado, ruido y/o vibraciones. - Intervención de cuerpos de agua. - Vertimiento de efluentes a cuerpos de agua y/o suelo - Alteración en la disponibilidad hídrica. - Entre otros que correspondan. <u>Respecto a la identificación de impactos ambientales:</u> c. Presentar en un cuadro las actividades con potencial de generar impactos con sus correspondientes aspectos ambientales relacionados al Proyecto. Debiendo considerar todas las etapas: planificación, construcción, operación, mantenimiento y cierre; así como las actividades a realizar en los componentes principales y auxiliares, incluidos los respectivos accesos, fuentes de agua, reconformación de áreas, entre otras actividades de interés. d. Presentar las matrices de: (i) identificación de impactos y (ii) riesgos ambientales, para todas las etapas del Proyecto, para lo cual, deberá utilizar como referencia los formatos de las Tabla 2-5 <i>"Matriz de Identificación de Impactos Ambientales – Ejemplo de Aspectos Ambientales"</i> y Tabla 2-6 <i>"Matriz de Identificación de Impactos Ambientales – Riesgos Ambientales"</i> (págs. 24 – 27) de la <i>"Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental"</i>, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM; en tal sentido, la identificación de los impactos será resultado de la interrelación entre los aspectos ambientales y los factores del ambiente susceptibles de ser afectados; es decir, realizará un análisis de la situación ambiental descrita en la línea base comparándola con las modificaciones en el ambiente, producto de la implementación del Proyecto. Mientras que, la identificación de los riesgos ambientales, derivan de contingencias (fallos, accidentes o eventos fortuitos) asociados a un fenómeno natural, antropogénico o tecnológico y pueden ocasionar un daño afectación sobre los ecosistemas o el ambiente. También deberá incluir en la identificación de los impactos y riesgos ambientales, aquellos que surjan de la lista de efectos sugeridos en el literal b. de la presente observación. <u>Respecto a la evaluación de impactos ambientales:</u> e. Utilizar una metodología de evaluación de impactos ambientales oficial o aceptada por organismos nacionales e internacionales, que considere la valoración de los impactos: acumulativos y sinérgicos; según lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC; asimismo, considerando las características del Proyecto y la incidencia que tendría sobre el entorno (medio físico, biológico y	corresponden a la definición de impacto ambiental. Adicionalmente, respecto a las actividades y efectos sugeridos en la presente observación, consideró lo siguiente: - Movimiento de tierras. - Resuspensión de sedimentos. - Cambios en la composición química del agua, como alteración de la calidad del agua. - Derrames y descarga de insumos químicos, como riesgo ambiental. - Inestabilidad física, como riesgo ambiental. - Generación de gases, material particulado, ruido y vibraciones, como aspectos ambientales. - Vertimiento de efluentes al suelo, como riesgo ambiental. Sin embargo, se verifica que no se ha incluido en el Cuadro N° 49: <i>"Relación de Riesgos identificados en la etapa de construcción, cierre de obras, operación"</i> (págs. 168 – 169); donde se observan riesgos relacionados a derrames, pero no a vertimientos. - Intervención de cuerpos de agua. Adicionalmente, en el documento <i>"Respuesta a las observaciones emitidas por Senace"</i> (pág. 41) precisó que no realizará actividades de excavación y que el Proyecto no generará cambios en la circulación del agua; por tanto, no fueron consideradas en la caracterización de impactos. A su vez, precisó que no consideró: erosión hídrica, colmatación del cauce, modificación del cauce, cambios en la dinámica fluvial, ni alteración en la disponibilidad hídrica; debido a que las actividades del Proyecto no generarán dichos efectos y aclaró que la única actividad que supone intervención del cuerpo de agua es la instalación del puente y muelles; que según indicó, no provocará cambio del cauce del cuerpo de agua (río Marañón), alteración del recurso o su disponibilidad. No obstante, omitió considerar el socavamiento, que mencionó en el ítem 5.1.2.2. <i>"Geomorfología"</i> (pág. 65 de la DC-10), de la siguiente manera: <i>"La afluencia de barcas podría socavar los taludes en algunos trechos del río, debilitándolo y dando lugar a desplazamientos (...)"</i>; tampoco consideró que en dicho ítem presentó como procesos de geodinámica: erosión fluvial, migración de cauces y/o evolución de meandros; los cuales interactuarán con el Proyecto, pero no han sido considerados en la identificación de riesgos ambientales. Por otro lado, también se contradice con lo señalado en el subtítulo <i>"Fluviomorfología"</i> (pág. 31) del ítem 5.1.4. <i>"Hidrografía, hidrología, hidrogeología y balance hídrico"</i> de los TdR, donde precisó que en el Instrumento de Gestión Ambiental del Proyecto presentará información modelada de la fluviomorfología, mediante lo cual analizará los cambios en el ancho del río, sinuosidad, erosión (deposición), entre otros aspectos relacionados a la dinámica del río. En tal sentido, se advierte que la información presentada en EVAP y TdR es incongruente. No absuelta. c. En el Cuadro N° 38 <i>"Listados de actividades del proyecto y aspecto social vinculados a un proyecto, etapas de construcción, cierre de obra y operación y mantenimiento"</i> (págs. 124 – 128) presentó las actividades con potencial de generar impactos con sus correspondientes aspectos ambientales relacionados a las etapas: planificación, construcción, operación, mantenimiento y cierre del	

- Aspecto ambiental.- Elemento de las actividades de un proyecto de inversión que al interactuar con el ambiente pueden generar un impacto ambiental.
- Factores ambientales: Diferentes elementos que conforman el ambiente y que son receptores de impactos. Son subdivisiones de los diferentes componentes ambientales (agua, aire, suelo, etc.) (...)"

68

Artículo 30 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes

"(...) 2. En la evaluación de los posibles impactos, se utilizarán metodologías reconocidas o generalmente aceptadas por organismos nacionales e internacionales, las cuales deben ser preferentemente cuantitativas y adecuadas a las características de cada proyecto del Sector Transportes. La metodología empleada debe permitir a la autoridad y a los interesados, tener un entendimiento claro de la incidencia del proyecto sobre su entorno, considerando los aspectos físicos, químicos, biológicos y socioeconómicos que involucra, así como los impactos acumulativos, sinérgicos y otros, que pudieran generarse por la concurrencia con otras fuentes, cuando corresponda y sea determinado en los Términos de Referencia específicos. (...)"

Nro	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		g. Considerando que la evaluación de impactos ambientales que realizó en el ítem 7.3. se encuentra errada, la descripción de los impactos ambientales que presentó en el ítem 7.1. e ítem 7.2., también se encuentra errónea; además que los impactos ambientales (efectos) no coinciden entre sí. Asimismo, la descripción realizada omite explicar la asignación del valor cuantitativo asignado a cada atributo y los niveles de significancia obtenidos; según la metodología empleada; con lo cual, pueda sustentar la categoría propuesta. Tampoco describió los impactos sobre el entorno, como resultado de la interrelación de las diferentes etapas, actividades del Proyecto y el resultado de la línea base.	social) se recomienda evaluar la pertinencia de considerar los atributos mencionados en el sustento de la presente observación. En consecuencia, deberá describir el procedimiento de dicha metodología y presentar las matrices de evaluación de impactos ambientales actualizadas para cada una de las etapas del Proyecto (planificación, construcción, operación, mantenimiento y cierre); considerando referenciar la metodología seleccionada. f. Considerar la evaluación de los siguientes impactos ambientales: alteración de la calidad del aire por generación de material particulado y gases de combustión, incremento de los niveles de ruido ambiental y/o vibraciones, alteración de la calidad del agua, alteración de la calidad de sedimentos fluviales, cambio en la fluviomorfología, erosión, cambio de uso del suelo, alteración de la calidad del suelo, alteración de calidad visual del paisaje; entre otros que generen las actividades del Proyecto, en sus diferentes etapas. Asimismo, incluir en la evaluación aquellos impactos identificados producto de la inclusión de la lista de efectos sugeridos en el literal b. de la presente observación. Cabe precisar que cuando uno de ellos no corresponda, debido a que no guarda relación con el Proyecto, en ninguna de sus etapas; deberá justificar técnicamente su omisión. g. Reformular el ítem de “<i>Descripción de impactos ambientales</i>”; en el cual describirá los impactos valorados en las matrices de evaluación de impactos ambientales; es decir, según la metodología empleada, deberá justificar el valor cuantitativo asignado a cada atributo y los niveles de significancia obtenidos por cada impacto ambiental. Dicha descripción de impactos se deberá basar en el entorno, como resultado de la interrelación de las diferentes etapas, actividades del Proyecto y el resultado de la línea base. Es importante mencionar que los impactos identificados, evaluados y descritos deberán ser congruentes entre sí.	Proyecto. Sin embargo, no consideró las actividades a realizar en la planta de producción de agregados, planta de asfalto y planta de concreto; que si bien serán móviles (serán trasladadas al punto de requerimiento según el avance de obra) su funcionamiento puede generar impactos y/o riesgos ambientales que han sido omitidos. No absuelta. d. En el ítem 7.1.4. “<i>Matriz de identificación de impactos ambientales</i>” (págs. 130 – 139) e ítem 7.1.5. “<i>Riesgos ambientales</i>” (págs. 134 – 167) presentó las matrices de identificación de impactos y riesgos ambientales correspondientes a las etapas de construcción, operación, mantenimiento y cierre del Proyecto; para lo cual utilizó los formatos de la “<i>Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental</i>” (R.M. N° 455-2018-MINAM). No obstante, la presente observación requirió considerar las actividades y efectos mencionados en el literal b. de la presente observación, las cuales no han sido tomadas en cuenta en su totalidad; ni justificó técnicamente su exclusión; según lo señalado en la subsanación del literal b. de la presente observación. No absuelta. e. En el ítem 7.2. “<i>Evaluación de impactos ambientales</i>” (págs. 170 – 174) precisó que para la evaluación de los impactos ambientales del Proyecto utilizó la metodología de la “<i>Guía metodológica para la evaluación del impacto ambiental</i>” (1997) propuesta por Vicente Conesa – Fernández; en tal sentido, describió el procedimiento de evaluación de impactos de acuerdo a dicha metodología; la cual, considera como atributos de evaluación: sinergia y acumulación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. En consecuencia, presentó en el Cuadro N° 51 “<i>Matriz de resumen evaluación de impactos ambientales en la etapa de construcción</i>” y Cuadro N° 52 “<i>Matriz de resumen evaluación de impactos ambientales en la etapa de Cierre de obras</i>” (págs. 175 - 178) las matrices de evaluación (valoración) de los potenciales impactos ambientales que generará el Proyecto; en las cuales se observa que interrelacionó los impactos ambientales (filas) con las actividades impactantes (columnas) y presentó por cada intersección los valores del nivel de importancia correspondiente a cada impacto ambiental. Adicionalmente, incorporó un grupo de columnas denominadas: “<i>Importancia de mayor relevancia</i>”, las cuales contienen valores numéricos para los atributos y el nivel de importancia de cada impacto ambiental generado por todas las actividades de cada etapa del Proyecto; es decir, agrupó todas las actividades de cada etapa del Proyecto y presentó sus potenciales impactos ambientales, a los cuales les asignó un solo valor numérico del nivel de importancia y de cada atributo; omitiendo considerar que dichos cálculos no son parte de la metodología seleccionada; toda vez que, la referida metodología no propone calcular valores promedio de nivel de importancia del impacto ambiental por un grupo de actividades de diferente naturaleza. No absuelta. f. En el Cuadro N° 51 “<i>Matriz de resumen evaluación de impactos ambientales en la etapa de construcción</i>” y Cuadro N° 52 “<i>Matriz de resumen evaluación de impactos ambientales en la etapa de Cierre de obras</i>” (págs. 175 - 178) presentó la evaluación (valoración) de los potenciales impactos ambientales que generará el Proyecto; dentro de los cuales se encuentran: Alteración de la calidad del aire (material particulado y gases de combustión), Incremento de los niveles de ruido y vibraciones, alteración de la calidad del agua, alteración de la calidad sedimentos, cambio de uso del suelo, alteración de la calidad del suelo y alteración de calidad visual del paisaje; pero no consideró cambios en la fluviomorfología ni erosión; lo cual argumentó de la siguiente manera “<i>No se ha considerado cambios en la fluviomorfología ya que</i>	



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nro	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
				<i>el proyecto no generara cambios en el régimen fluvial que puedan cambiar su morfología. Ni provocará erosión</i>"; sin embargo, dicha afirmación no corresponde a un sustento técnico; teniendo en cuenta que según la información presentada en la línea base, el área de estudio presenta procesos de migración de cauces, evolución de meandros, erosión fluvial, entre otros; que interactuarán con el Proyecto en todas sus etapas y existen impactos/riesgos ambientales que no han sido evaluados. Asimismo, la presente observación requirió considerar las actividades y efectos mencionados en el literal b. de la presente observación, las cuales no consideró en su totalidad; ni justificó técnicamente su omisión; tal como se explica en la subsanación del literal b. de la presente observación. No absuelta. g. En el ítem 7.3. "<i>Descripción de impactos</i>" (págs. 179 – 233) reformuló la descripción de los impactos evaluados (valorados) en las matrices de evaluación de impactos ambientales, considerando el resultado de la línea base con las actividades del Proyecto. Asimismo, presentó los valores numéricos de los atributos de la metodología de evaluación de impactos; pero no explicó la asignación del valor cuantitativo asignado a cada atributo; mediante lo cual debió sustentar técnicamente la categoría solicitada para el presente Proyecto. No absuelta. Por lo expuesto la presente observación se considera no absuelta	
14.	Capítulo 7 "Descripción posibles impactos ambientales" (folio 173)	Impactos al medio biológico a. El Titular no ha identificado los aspectos, componentes y factores ambientales⁶⁹ de manera tal que permita una correcta identificación de los potenciales impactos ambientales que serían causados por las actividades del proyecto, toda vez que en el ítem 7.4 "<i>Matriz de impactos ambientales</i>" (folio 166) se advierte que en la columna "<i>denominación del impacto</i>" ha identificado aspectos ambientales (desbroce de vegetación) junto con impactos ambientales (alteración de la fauna silvestre)⁷⁰. Al respecto, existe la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del SEIA (MINAM, 2018) que el Titular podrá utilizar como referencia. Cabe mencionar que debe precisar si realizará desbroce y/o desbosque⁷¹ para el emplazamiento de los componentes del proyecto, toda vez que, según imágenes satelitales, en el área del proyecto se observa cobertura de porte arbóreo; así como identificar el impacto causado por el desbroce y/o desbosque. b. En el ítem 7 "<i>Descripción posibles impactos ambientales</i>" (folio 173), el Titular no describe los impactos identificados ni justifica la valoración asignada a cada atributo en el ítem 7.4 "<i>Matriz de impactos ambientales</i>" (folio 166). Al respecto, es necesario que indique, en la descripción del impacto, los aspectos ambientales y actividades causantes del impacto sobre los	Se requiere al Titular: a. Identificar los aspectos, componentes y factores ambientales, así como los impactos ambientales que serían causados por las actividades del proyecto para lo cual podrá hacer uso de la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del SEIA (MINAM, 2018). Adicionalmente deberá identificar al desbroce y/o desbosque como actividad del Proyecto causante de impacto por el emplazamiento de los componentes principales e instalaciones auxiliares, e identificar, evaluar y describir el impacto pérdida de cobertura vegetal indicando en la descripción del mismo la superficie (m², ha) que será removida (desbroce y/o desbosque) por el emplazamiento de los componentes del proyecto (componentes principales e instalaciones auxiliares) por cobertura vegetal. b. Presentar un nuevo análisis de los impactos identificados, en función a lo indicado en el sustento, indicando en la descripción de cada impacto identificado, los aspectos ambientales y actividades causantes del impacto sobre los factores ambientales, desarrollando y justificando la valoración de los atributos de cada impacto.	Mediante Documentación Complementaria N° 14 del Trámite T-CLS-00191-2020 de fecha 23 de marzo de 2021, el Titular: a. Identificó los aspectos, componentes y factores ambientales en el Cuadro N° 34 "<i>Actividades potencialmente impactantes</i>" (pág. 113), ítem 7.1.2 "<i>Aspectos ambientales</i>" (pág. 114), ítem 7.1.3 "<i>Determinación de componentes y factores ambientales</i>" (pág. 129). Sin embargo, se advierte que en el ítem 7.1.2 "<i>Aspectos ambientales</i>" ha identificado aspectos ambientales y erróneamente impactos ambientales como <i>Cambios en la fauna terrestre, Cambios en el ecosistema frágil, Cambios en el IBA, entre otros</i>. Por otra parte, en el ítem 7.1.1 "<i>Actividades potencialmente impactantes</i>" (pág. 111), identificó sólo a la actividad "Desbroce", sin sustentar la razón por la que no se considera desbosque; no obstante, en el área de emplazamiento del proyecto existiría cobertura de porte arbóreo⁷², así como especies forestales potenciales⁷³, por lo que también se realizaría la actividad de desbosque. Finalmente, identificó, evaluó y describió el impacto Pérdida de cobertura vegetal (pág. 196), indicando que la superficie a ser desbrozada será de aproximadamente 23 000 m²; sin embargo, no incluyó en la descripción del impacto, la superficie de desbosque producto del emplazamiento de los componentes del proyecto. No absuelta	No absuelta

⁶⁹ Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM. Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

⁷⁰ La "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental", aprobada con R.M. N° 455-2018-MINAM, define lo siguiente:
"(...)
- Impacto ambiental. - Se define como la alteración positiva o negativa de uno o más de los componentes del ambiente, provocada por la acción de un Proyecto.
- Riesgo ambiental. - Se define como la probabilidad de ocurrencia de una afectación sobre los ecosistemas o el ambiente derivado de un fenómeno natural, antropogénico o tecnológico.
- Aspecto ambiental. - Elemento de las actividades de un Proyecto de inversión que al interactuar con el ambiente pueden generar un impacto ambiental.
- Factores ambientales: Diferentes elementos que conforman el ambiente y que son receptores de impactos. Son subdivisiones de los diferentes componentes ambientales (agua, aire, suelo, etc.)
(...)".

⁷¹ Desbosque.- El desbosque consiste en el retiro de la cobertura forestal mediante cualquier método que conlleve la pérdida del estado natural del recurso forestal, en áreas comprendidas en cualquier categoría del patrimonio nacional forestal, para el desarrollo de actividades productivas que no tengan como fines su manejo forestal sostenible; como la instalación de infraestructura, la apertura de vías de comunicación, incluyendo caminos de acceso a áreas de producción forestal, la producción o el transporte de energía y operaciones de generación de energía, explotación de hidrocarburos y recursos mineros.

⁷² Mapa de Influencia Ambiental (pág. 01 de Anexos parte4) ingresado mediante DC-14.

⁷³ Ítem 5.2.1.1 "Flora" (pág. 85) ingresado mediante DC-14.

Nro	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		factores ambientales, desarrollando y justificando la valoración de los atributos de cada impacto identificado en la EVAP. c. Finalmente, se advierte que el Titular no ha identificado, evaluado, ni descrito el impacto a las comunidades acuáticas que serían afectadas por las actividades del proyecto (entre ellas los trabajos de dragado), teniendo en cuenta que se intervendrá el río Marañón para la construcción del proyecto, así como para la etapa de operación y mantenimiento del mismo.	c. Identificar, evaluar y describir el impacto a las comunidades acuáticas, según lo señalado en el sustento.	b. Presentó un nuevo análisis de los impactos al medio biológico identificados, indicando en la descripción, los aspectos ambientales y actividades causantes del impacto; sin embargo, no desarrolló ni justificó la valoración asignada a los atributos de cada impacto, como fue requerido en la observación. No absuelta c. Respecto a las comunidades acuáticas, identificó y evaluó los impactos <i>Ahuyentamiento de fauna silvestre acuática</i> (pág. 193) y <i>Afectación a ecosistema acuático</i> (pág. 199); sin embargo, no desarrolló ni justificó la valoración asignada a los atributos de cada impacto, siguiendo lo indicado en el literal b. No absuelta Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.	



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo N° 2

Evaluación del levantamiento de observaciones a los Términos de Referencia para EIA-sd del Proyecto “Creación del Terminal Portuario de Saramiriza en el distrito de Manseriche - provincia de Datem del Marañon - departamento de Loreto”

Nro	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO					
15.	Capítulo 3. “Descripción del Proyecto” (folios 0096 al 0106)	Descripción del Proyecto			
		Se advierte que el Titular ha considerado para el desarrollo del presente capítulo, la siguiente estructura: 3.1. Objetivos 3.2. Marco legal e Institucional 3.3. Antecedentes 3.4. Evaluación y justificación de la selección del área del proyecto 3.5. Localización geográfica y política del proyecto 3.6. Diseño del proyecto y descripción arquitectónica 3.7. Descripción secuencial del proyecto 3.8. Características técnicas del proyecto 3.9. Vías de acceso 3.10. Cronograma 3.11. Tiempo de vida útil 3.12. Presupuesto estimado	Se requiere que el Titular reorganice y complemente el contenido propuesto en el Capítulo 3 “Descripción del Proyecto”, para lo cual, deberá considerar la siguiente estructura: 3.1. Objetivo y justificación del Proyecto 3.2. Normas técnicas empleadas para el diseño del Proyecto 3.3. Localización geográfica y política del proyecto 3.4. Antecedentes 3.5. Análisis de alternativas ⁷⁴ 3.6. Características del Proyecto ⁷⁵ 3.7. Descripción secuencial del Proyecto (etapas y actividades) 3.8. Vías de acceso 3.9. Uso de recursos ⁷⁶ 3.9.1. Uso y aprovechamiento del recurso hídrico 3.9.2. Demanda y fuentes de energía 3.9.3. Mano de obra 3.9.4. Materiales y/o insumos 3.9.5. Maquinarias y/o equipos 3.10. Generaciones ⁷⁷ 3.10.1. Residuos sólidos 3.10.2. Residuos líquidos, aguas residuales y/o efluentes 3.10.3. Emisiones atmosféricas 3.10.4. Ruido y vibraciones 3.10.5. Radiaciones 3.11. Residuos sólidos, agua de sentina y mezclas oleosas generada en las embarcaciones 3.12. Cronograma 3.13. Tiempo de vida útil 3.14. Presupuesto estimado 3.15 Anexos	Mediante Documentación Complementaria N° 14 del Trámite T-CLS-00191-2020 de fecha 23 de marzo de 2021, el Titular reorganizó y complementó el contenido propuesto en el Capítulo 4 “Descripción del Proyecto” (antes Capítulo 3), considerando la siguiente estructura (págs. 11 al 20): 4.1. Objetivo y justificación del Proyecto 4.2. Normas técnicas empleadas para el diseño del Proyecto 4.3. Localización geográfica y política del proyecto 4.4. Antecedentes 4.5. Análisis de alternativas 4.6. Características del Proyecto 4.7. Descripción secuencial del Proyecto (etapas y actividades) 4.8. Vías de acceso 4.9. Uso de recursos 4.9.1. Uso y aprovechamiento del recurso hídrico 4.9.2. Demanda y fuentes de energía 4.9.3. Mano de obra 4.9.4. Materiales y/o insumos 4.9.5. Maquinarias y/o equipos 4.10. Generaciones 4.10.1. Residuos sólidos 4.10.2. Residuos líquidos, aguas residuales y/o efluentes 4.10.3. Emisiones atmosféricas 4.10.4. Ruido y vibraciones 4.10.5. Radiaciones 4.11. Residuos sólidos, agua de sentina y mezclas oleosas generada en las embarcaciones 4.12. Cronograma 4.13. Tiempo de vida útil 4.14. Presupuesto estimado 4.15 Anexos	No absuelta
		Sin embargo, se observa lo siguiente: 3.1. Objetivos De acuerdo al Anexo III “Términos de Referencia para Estudios de Impacto Ambiental Semi Detallado (EIA-sd), Categoría II” del Reglamento de la Ley del SEIA, el capítulo de “Descripción del Proyecto” debe contener un ítem que indique el objetivo y la justificación del Proyecto; sin embargo, el Titular solo ha incluido un ítem referido al objetivo, a pesar de que en esta también desarrolla la “justificación”, además, propone desarrollar el objetivo del EIA y no el objetivo propio del Proyecto 3.2. Marco legal e Institucional En este ítem (folios 0104 al 0105), se lista la normativa que considerará para el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), sin embargo, esta es aplicable de manera general al EIA y no solo al capítulo de Descripción del Proyecto, por lo que su desarrollo debe realizarse en un ítem independiente, asimismo, en su lugar debe proponerse un ítem donde se desarrolle de manera específica la normativa técnica de diseño del Proyecto.	Asimismo, el desarrollo de cada uno de los ítems señalados debe de considerar lo siguiente: 3.1. Objetivo y justificación del Proyecto En este ítem, el Titular debe desarrollar los objetivos referidos al Proyecto ⁷⁸ , asimismo, debe considerar el desarrollo de la justificación del Proyecto (según su propuesta). 3.2. Normas técnicas empleadas para el diseño del Proyecto En este ítem, el Titular debe considerar las normas técnicas vigentes de diseño específicas al Proyecto tanto nacionales como internacionales ⁷⁹ .	Asimismo, el desarrollo de cada uno de los ítems señalados, se complementó con lo siguiente: 4.1. Objetivo y justificación del Proyecto En este ítem, señaló que desarrollará los objetivos referidos al Proyecto, así como la justificación del Proyecto, en esta última se indica; “Se incluirá una justificación detallada de la implementación del proyecto y se deberá describir cual es la importancia que tiene este para el medio socio-ambiental”, sin embargo, i) cambió su propuesta	

⁷⁴ Según se señala en el artículo 29 del Reglamento de Protección Ambiental Para el Sector Transporte, aprobado mediante D.S. N° 004-2017-MTC. Asimismo, incluir en este ítem, el desarrollo del ítem 3.4. “Evaluación y justificación de la selección del área del proyecto” propuesto por el Titular en los TdR.

⁷⁵ Incluir en este ítem, el desarrollo de parte del contenido del ítem 3.6. “Diseño del proyecto y Descripción arquitectónica” propuesto por el Titular en los TdR

⁷⁶ Incluir en este ítem, el desarrollo de parte del contenido del ítem 3.8 “Características técnicas del proyecto” propuesto por el Titular en los TdR, específicamente, aquellos referidos al uso de recursos; mano de obra, recursos naturales, materiales, insumos químicos, maquinarias, equipos, agua y energía.

⁷⁷ Incluir en este ítem, el desarrollo de parte del contenido del ítem 3.8 “Características técnicas del proyecto” propuesto por el Titular en los TdR, específicamente, aquellos referidos a las generaciones o aspectos ambientales; residuos sólidos, residuos líquidos, aguas residuales, efluentes, emisiones atmosféricas, radiaciones, niveles de ruido y vibraciones, según corresponda.

⁷⁸ Los objetivos del Proyecto, deben diferenciarse de los objetivos del EIA, estos últimos, se desarrollarán de manera independiente al capítulo de Descripción del Proyecto.

⁷⁹ El ítem “Marco legal e Institucional” propuesto, debe desarrollarse de manera independiente al capítulo de Descripción del Proyecto.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nro	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		3.4. Evaluación y justificación de la selección del área del proyecto En este ítem (folio 0103), indicó que realizará la descripción de la evaluación y de los criterios ambientales, sociales y económicos utilizados en la selección del área del proyecto sobre las alternativas propuestas; sin embargo, no propone un análisis de alternativas del Proyecto, que incluya a sus componentes y tecnologías, además de la ubicación del área, tampoco considera el criterio "técnico" como uno de los criterios a tener en cuenta en el análisis de alternativas, por lo cual deberá ampliar su propuesta, de manera que abarque el análisis de alternativas y los criterios a evaluar. 3.5. Localización geográfica y política del proyecto En este ítem (folio 0103), indicó que se especificará la localización geográfica del lugar donde se desarrollarán las actividades y componentes del proyecto, en coordenadas UTM, Datum WGS 84; sin embargo, no se especifica que se consignará las coordenadas de la poligonal del área Proyecto y de sus componentes. 3.6. Diseño del proyecto y descripción arquitectónica En este ítem (folios 0101 al 0103), señaló que incluirá información sobre el diseño del Proyecto, estudios realizados, mapas y/o planos, entre otros, sin embargo: - No precisó sobre las proyecciones de carga y de pasajeros que atenderá el Proyecto - No precisó sobre la nave de diseño - No precisó sobre los trabajos de dragado - No precisó sobre las características actuales del área donde se emplazará el Proyecto (sin Proyecto) - No propone realizar la comparación de la situación "sin Proyecto" y "con Proyecto" - Respecto a los accesos, la información se duplicaría con la información que propone desarrollar en el ítem 3.9 "Vías de acceso". - No consideró la descripción de las vías de circulación internas. - Señaló el desarrollo de las actividades del Proyecto; sin embargo, esta se duplicaría con la información que propone desarrollar en el ítem 3.8. "Características técnicas del proyecto" - Señaló el desarrollo de recursos y generaciones; sin embargo, esta se duplicaría con la información que propone desarrollar en el ítem 3.8. "Características técnicas del proyecto". 3.7. Descripción secuencial del proyecto En este ítem (folios 99 al 0101), señaló que incluirá información sobre las actividades y etapas del Proyecto, sin embargo:	3.3. Localización geográfica y política del Proyecto Complementar el contenido (ítem 3.5. de la propuesta del Titular) considerando incluir las coordenadas UTM WGS84 (zona respectiva) de la poligonal del área del Proyecto y de sus componentes. 3.4. Antecedentes Desarrollar según el contenido (ítem 3.3. propuesto por el Titular en sus TdR). 3.5. Análisis de alternativas⁸⁰ Renombrar el ítem "Evaluación y justificación de la selección del área del proyecto" (ítem 3.4. propuesto por el Titular en los TdR) por "Análisis de alternativas", asimismo, complementar el contenido, realizando un análisis de alternativas del Proyecto (selección del área o ubicación, componentes, tecnologías y procedimientos) e incluir el criterio "técnico⁸¹" como parte de los criterios considerados para el análisis. 3.6. Características del Proyecto⁸² Renombrar el ítem "<i>Diseño del proyecto y descripción arquitectónica</i>" (ítem 3.6. propuesto por el Titular en los TdR) por "<i>Características del Proyecto</i>", asimismo, complementar y corregir la propuesta de contenido según lo siguiente: - Detallar las proyecciones de carga y de pasajeros que atenderá el Proyecto durante su vida útil - Nave de diseño - Trabajos de dragado que se proyecta realizar durante su vida útil (apertura, mantenimiento y disposición) y planos respectivos. - Describir las características actuales del área donde se emplazará el Proyecto (sin Proyecto) - Realizar la comparación de la situación "sin Proyecto" y "con Proyecto" - No duplicar la información contenida en el ítem 3.6 e ítem 3.9. de la propuesta del Titular en los TdR (nuevo ítem 3.8 "Vías de acceso") - Describir las vías de circulación interna - No duplicar la información respecto a las etapas y actividades contenidas en el ítem 3.6 e ítem 3.8. de la propuesta del Titular en los TdR (nuevo ítem 3.7 "Descripción secuencial del Proyecto (etapas y actividades)") - No duplicar la información respecto a recursos y generaciones, contenidas en el ítem 3.6 e ítem 3.8. de la propuesta del Titular en los TdR (nuevo ítem 3.9. "Uso de recursos" e ítem 3.10 "Generaciones"). 3.7. Descripción secuencial del Proyecto (etapas y actividades) Renombrar el ítem "<i>Descripción secuencial del Proyecto</i>" (ítem 3.7. propuesto por el Titular en los TdR) por "<i>Descripción secuencial del Proyecto (etapas y actividades)</i>", asimismo, complementar y corregir la propuesta de contenido según lo siguiente: - No duplicar la información respecto a los accesos, contenida en el ítem 3.9. propuesto por el Titular en los TdR (nuevo ítem 3.8. "Vías de acceso") - No duplicar la información respecto al uso de recursos con el contenido del ítem 3.8. propuesto por el Titular en los TdR, los	inicial que se había solicitado mantener, y, ii) señaló que se describiría la importancia que tiene el proyecto para el medio socio-ambiental, lo que se confunde con el medio ambiental (físico, biológico y social), medios que son impactados de manera negativa por un proyecto y que son motivos de la evaluación de impactos ambientales en un instrumento de gestión ambiental. No absuelta. 4.2. Normas técnicas empleadas para el diseño del Proyecto Consideró las normas técnicas vigentes de diseño específicas al Proyecto tanto nacionales como internacionales. Absuelta 4.3. Localización geográfica y política del proyecto Complementó el contenido (ítem 3.5. de los TdR de la propuesta inicial del Titular), considerando las coordenadas UTM WGS84 (zona respectiva) de la poligonal del área del Proyecto y de sus componentes. Absuelta 4.4. Antecedentes Se mantuvo el contenido (ítem 3.3. de los TdR de la propuesta inicial del Titular). Absuelta 4.5. Análisis de alternativas Renombró el ítem "Evaluación y justificación de la selección del área del proyecto" (ítem 3.4. de los TdR propuestos inicialmente) por "Análisis de alternativas", asimismo, complementó el contenido, considerando la evaluación del área, ubicación, componentes, tecnologías y procedimientos, además, incluyó el criterio "técnico" como parte de los criterios considerados para el análisis. Absuelta 4.6. Características del Proyecto Renombró el ítem "<i>Diseño del proyecto y descripción arquitectónica</i>" (ítem 3.6. de los TdR de la propuesta inicial del Titular) por "<i>Características del Proyecto</i>", asimismo, complementó y corrigió la propuesta de contenido, considerando lo siguiente: - Detallar las proyecciones de carga y de pasajeros que atenderá el Proyecto durante su vida útil - Detallar la nave de diseño - Describir las características actuales del área donde se emplazará el Proyecto (sin Proyecto) - Realizar la comparación de la situación "sin Proyecto" y "con Proyecto" - Describir las vías de circulación interna Cabe indicar que, no consideró describir los trabajos de dragado, debido a que no se proyecta realizar dragados en el Proyecto. Asimismo, precisó en la matriz de respuesta, no duplicar la información consideró: - No duplicar la información contenida en el ítem 3.6 e ítem 3.9. de la propuesta inicial de los TdR (nuevo ítem 3.8 "Vías de acceso") - No duplicar la información respecto a las etapas y actividades contenidas en el ítem 3.6 e ítem 3.8. de la propuesta inicial de los TdR - No duplicar la información respecto a recursos y generaciones, contenidas en el ítem 3.6 e ítem 3.8. de la propuesta inicial de los TdR	

⁸⁰ Incluir en este ítem, el desarrollo del ítem 3.4. "Evaluación y justificación de la selección del área del proyecto" propuesto por el Titular en los TdR

⁸¹ Referido al diseño del Proyecto.

⁸² Incluir en este ítem, el desarrollo de parte del contenido del ítem 3.6. "Diseño del proyecto y Descripción arquitectónica" propuesto por el Titular en los TdR



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nro	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		- Indicó que realizará la descripción de las vías de acceso, sin embargo, esta se duplicaría con la información que propone desarrollar en el ítem 3.9. "Vías de acceso" - Indicó que realizará la descripción de los recursos para la etapa de construcción, operación y mantenimiento, sin embargo, esta será desarrollada en el nuevo ítem 3.9. "Uso de recursos" propuesto en la presente observación - Indicó que realizará la descripción de los residuos sólidos, efluentes, emisiones atmosféricas, ruido, vibraciones y radiaciones, sin embargo, serán desarrollados en el nuevo ítem 3.10. "Generaciones" propuesto en la presente observación, además, para la etapa de construcción, calificó como "impactos" a las referidas generaciones (aspectos ambientales). Lo cual deberá ser corregido. - No consideró la descripción del procedimiento de embarque y desembarque. 3.8. Características técnicas del proyecto En este ítem (folios 0097 al 0099), señaló que incluirá información sobre: - Uso de recursos, sin embargo, estos serán desarrollados en el nuevo ítem 3.9. "Uso de recursos" propuesto en la presente observación - Presentación de planos de ubicación, sin embargo, estos serán desarrollados en el nuevo ítem 3.6. "Características del Proyecto" propuesto en la presente observación - Detalles sobre los accesos, sin embargo, esta se duplicaría con la información que propone desarrollar en el ítem 3.9. "Accesos", los cuales serán desarrollados en el nuevo ítem 3.8. "Accesos" propuesto en la presente observación - Generaciones (residuos, emisiones, radiaciones, ruido y vibraciones), sin embargo, estos serán desarrollados en el nuevo ítem 3.10. "Generaciones" propuesto en la presente observación 3.9. Vías de acceso En este ítem (folio 0096), señaló que describirá los accesos al Proyecto, sin embargo, no propone consignar información referida a la longitud, tipo de vía, superficie de rodadura y tiempo de viaje. Finalmente, no ha considerado realizar una descripción de: - La gestión de residuos sólidos, aguas de sentina y mezclas oleosas generados en las embarcaciones. - El Estudio de Impacto Vial (según Anexo 01).	cuales, serán desarrollados para todas las etapas en el nuevo ítem 3.9. "Uso de recursos" - No duplicar la información respecto a las generaciones con el contenido del ítem 3.8. propuesto por el Titular en los TdR, los cuales, deberán ser desarrollados para todas las etapas en el nuevo ítem 3.10. "Generaciones", además no referirse a estos como "impactos" - Describir el procedimiento de embarque y desembarque. 3.8. Vías de acceso Complementar el contenido (ítem 3.9. propuesto por el Titular en los TdR) considerando incluir información respecto a su longitud, tipo de vía (terrestre o acuática), superficie de rodadura (en el caso de vías terrestres), estado (bueno, regular, malo), condición (nuevo o existente), si se prevé su construcción como parte del Proyecto, si se ubican dentro del área del Proyecto, en caso de estar fuera, se deberá justificar su ejecución, tomando en consideración la titularidad en la construcción y operación de vías de circulación fuera de la zona de emplazamiento del Proyecto. Finalmente, señalar el tiempo de viaje. 3.9. Uso de recursos⁸³ En este ítem, el Titular debe indicar y estimar la cantidad de recursos a usar para cada una de las etapas. Organizar y complementar el contenido que corresponde al uso de recursos (parte del ítem 3.6, ítem 3.7.2, ítem 3.7.3, ítem 3.8 propuesto por el Titular en los TdR) en los siguientes nuevos sub ítems. 3.9.1. Uso y aprovechamiento del recurso hídrico a. Uso doméstico b. Uso productivo 3.9.2. Demanda y fuentes de energía 3.9.3. Mano de obra 3.9.4. Materiales y/o insumos Completar, señalando las características de peligrosidad de los insumos químicos (toxico, inflamable, explosivo, reactivo, corrosivo) 3.9.5. Maquinarias y/o equipos. 3.10. Generaciones⁸⁴ En este ítem, el Titular debe indicar y estimar la cantidad⁸⁵ de generaciones para cada una de las etapas del Proyecto. Organizar y complementar el contenido según corresponda (parte del ítem 3.6, ítem 3.7.2, ítem 3.7.3, ítem 3.8 propuesto por el Titular en los TdR) en los siguientes nuevos sub ítems. 3.10.1. Residuos sólidos 3.10.2. Residuos líquidos, aguas residuales y/o efluentes 3.10.3. Emisiones atmosféricas 3.10.4. Ruido y vibraciones 3.10.5. Radiaciones. 3.11. Residuos sólidos, agua de sentina y mezclas oleosas generada en las embarcaciones En este ítem, el Titular debe indicar y estimar la cantidad⁸⁶ de residuos líquidos y residuos sólidos que se generarán en las embarcaciones, así como su gestión en cumplimiento de la normativa aplicable.	Absuelta 4.7. Descripción secuencial del Proyecto (etapas y actividades) Renombró el ítem "<i>Descripción secuencial del Proyecto</i>" (ítem 3.7. de la propuesta inicial de los TdR) por "<i>Descripción secuencial del Proyecto (etapas y actividades)</i>", asimismo, complementó la propuesta de contenido según lo siguiente: - Describir el procedimiento de embarque y desembarque. Sin embargo, mantiene duplicada la información respecto a; accesos, recursos y generaciones. No absuelta 4.8. Vías de acceso Complementó el contenido (ítem 3.9. de la propuesta inicial de los TdR) considerando incluir información respecto a su longitud, tipo de vía (terrestre o acuática), superficie de rodadura (en el caso de vías terrestres), estado (bueno, regular, malo), condición (nuevo o existente), si se prevé su construcción como parte del Proyecto, si se ubican dentro del área del Proyecto, en caso de estar fuera, se deberá justificar su ejecución, tomando en consideración la titularidad en la construcción y operación de vías de circulación fuera de la zona de emplazamiento del Proyecto. Finalmente, señalar el tiempo de viaje. Cabe señalar que, según indicaron; el Proyecto no intervendrá la vía de acceso al terminal. Absuelta 4.9. Uso de recursos Indicó que estimaría la cantidad de recursos a usar para cada una de las etapas. Organizó y complementó el contenido que corresponde al uso de recursos (parte del ítem 3.6, ítem 3.7.2, ítem 3.7.3, ítem 3.8 de la propuesta inicial de los TdR) en los siguientes nuevos sub ítems. 4.9.1. Uso y aprovechamiento del recurso hídrico a. Uso doméstico b. Uso productivo 4.9.2. Demanda y fuentes de energía 4.9.3. Mano de obra 4.9.4. Materiales y/o insumos Complementó, señalando que consignará las características de peligrosidad de los insumos químicos (toxico, inflamable, explosivo, reactivo, corrosivo) 4.9.5. Maquinarias y/o equipos. Absuelta 4.10. Generaciones Indicó que estimará la cantidad de generaciones para cada una de las etapas del Proyecto. Organizó y complementó el contenido (parte del ítem 3.6, ítem 3.7.2, ítem 3.7.3, ítem 3.8 de la propuesta inicial de los TdR) en los siguientes nuevos sub ítems. 4.10.1. Residuos sólidos 4.10.2. Residuos líquidos, aguas residuales y/o efluentes 4.10.3. Emisiones atmosféricas 4.10.4. Ruido y vibraciones 4.10.5. Radiaciones. Absuelta	

⁸³ Incluir en este ítem, el desarrollo de parte del contenido del ítem 3.6, ítem 3.7.2, ítem 3.7.3 e ítem 3.8 propuesto por el Titular en los TdR, específicamente, aquellos referidos al uso de recursos; mano de obra, recursos naturales, materiales, insumos químicos, maquinarias, equipos, agua y energía.

⁸⁴ Incluir en este ítem, el desarrollo de parte del contenido del ítem 3.6, ítem 3.7.2, ítem 3.7.3 e ítem 3.8 propuesto por el Titular en los TdR, específicamente, aquellos referidos a las generaciones o aspectos ambientales; residuos sólidos, residuos líquidos, aguas residuales, efluentes, emisiones atmosféricas, radiaciones, niveles de ruido y vibraciones, según corresponda.

⁸⁵ Considerar usar las mismas unidades de los estándares de comparación (nacionales y/o internacionales).

⁸⁶ Considerar usar las mismas unidades de los estándares de comparación (nacionales y/o internacionales).



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nro	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			3.12. Cronograma Desarrollar según el contenido (ítem 3.10. propuesto por el Titular en sus TdR). 3.13. Tiempo de vida útil Desarrollar según el contenido (ítem 3.11. propuesto por el Titular en sus TdR). 3.14. Presupuesto estimado Desarrollar según el contenido (ítem 3.12. propuesto por el Titular en sus TdR). 3.15. Anexos 3.15. 1. Desarrollar en lo que corresponda el Estudio de Impacto Vial-EIV (Anexo 01).	4.11. Residuos sólidos, agua de sentina y mezclas oleosas generada en las embarcaciones Estimará la cantidad de residuos líquidos y residuos sólidos que se generarán en las embarcaciones, así como su gestión en cumplimiento de la normativa aplicable. Absuelta 4.12. Cronograma Desarrolló según el contenido (ítem 3.10. de la propuesta inicial de los TdR). Absuelta 4.13. Tiempo de vida útil Desarrolló según el contenido (ítem 3.11. de la propuesta inicial de los TdR). Absuelta 4.14. Presupuesto estimado Desarrolló según el contenido (ítem 3.12. de la propuesta inicial de los TdR). Absuelta 4.15 Anexos 4.15. 1. Desarrollar en lo que corresponda el Estudio de Impacto Vial-EIV (Anexo 07). Absuelta Por lo expuesto se considera que la observación no ha sido absuelta	
16.	Capítulo 3. "Descripción del Proyecto" (folios 0099 y 0106)	Objetivo y justificación del Proyecto - forma De la revisión realizada, el Titular: a. En el ítem 3. "Descripción del Proyecto" (folio 0106), señaló "Se incluirá una descripción de la etapa de levantamiento de observaciones sobre las características del terreno (...)", sin embargo, no se entiende a que se refiere "levantamiento de observaciones". b. Asimismo, en este y en el ítem 3.7 "Descripción del Proyecto" (folio 0099), indica como una etapa: "Etapas de abandono y/o cierre del proyecto"; sin embargo, el "abandono" no está contemplado como una etapa de un proyecto para el sector transportes según el artículo 30 el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.	Se requiere al Titular: a. Precisar a qué se refiere con "la etapa del levantamiento de observaciones (...)", según lo señalado en el sustento; de no formar parte de la propuesta de los TdR, retirarlo. b. Rectificar el texto donde se señala: "Etapas de abandono y/o cierre del proyecto", en cumplimiento de la normativa sectorial, según lo indicado en el sustento.	Mediante Documentación Complementaria N° 14 del Trámite T-CLS-00191-2020 de fecha 23 de marzo de 2021, el Titular: a. Retiró el párrafo indicado en la observación, debido a que según indicaron, no correspondía a los TdR. b. Corrigió el término "etapas de abandono", considerándolo como "etapas de cierre". Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta	Absuelta
ÁREA DE INFLUENCIA					
17.	Ítem 4.2. "Área de influencia", Ítem 4.2.1. "Área de Influencia Directa (AID)", Ítem 4.2.2. "Área de Influencia Indirecta" (folios 096 – 094)	Respecto al Área de Influencia Directa (AID) y Área de Influencia Indirecta (AII) del Proyecto a. En el ítem 4.2. el Titular mencionó los aspectos que tendrá en cuenta al delimitar el área de influencia del Proyecto, por ejemplo, indicó que describirá la ubicación y extensión, calculará la extensión; también señaló que considerará los impactos ambientales potenciales, pero no precisó que cuando haya recopilación de la caracterización ambiental y tenga la descripción del proyecto definida, realizará la identificación y caracterización de los impactos ambientales; cuyos resultados permitirán definir el área de influencia ambiental del Proyecto, en base al nivel de significancia de los impactos. Tampoco, precisó que describirá la metodología utilizada para determinar el	Se requiere al Titular, que considere lo siguiente en los TdR: a. En el ítem 4.2. "Área de influencia", deberá incluir lo siguiente: "El área de influencia de un Proyecto se puede definir como el área donde se manifiestan los impactos ambientales del mismo, el cual considera todos los factores ambientales en su conjunto, sobre los cuales el proyecto de inversión podría generar algún impacto ambiental. Posteriormente, cuando se haya recopilado la información de la caracterización ambiental y se tenga la descripción del proyecto definida, se realizará la identificación y caracterización de los impactos ambientales, cuyos resultados permitirán definir el área de influencia ambiental del proyecto, con base en la significancia de los impactos negativos identificados y caracterizados. En tal sentido, deberá describir la metodología utilizada	Mediante Documentación Complementaria N° 14 del Trámite T-CLS-00191-2020 de fecha 23 de marzo de 2021, el Titular incorporó en el ítem 5. "Identificación del área de influencia del Proyecto" (págs. 21 - 24) de los TdR, la siguiente información: a. En el ítem 5.2. "Áreas de Influencia" (pág. 21) consideró la definición de área de influencia de Proyecto; respecto a que corresponde al área donde se manifiestan los impactos ambientales del Proyecto y que abarcará todos los factores ambientales del proyecto. Por tanto, luego de la caracterización ambiental y definida la descripción del proyecto caracterizará los impactos ambientales; mediante lo cual definirá el área de influencia del Proyecto. Asimismo, describirá los criterios considerados para la definición de dicha área, considerando que su	Absuelta



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nro	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		área de influencia del Proyecto. En tal sentido, deberá de complementar. b. En el ítem 4.2.1. presentó los criterios que tendrá en cuenta para la delimitación del AID; no obstante, omitió precisar que al momento de presentar el IGA, dichos criterios también serán analizados y descritos. Así como considerará otros criterios que correspondan y que determine la autoridad ambiental competente. Por otro lado, omitió señalar que presentará el respectivo mapa temático. c. En el ítem 4.2.2. presentó los criterios que considerará en la delimitación del AII del Proyecto, pero no mencionó que dicha área deberá encontrarse circundante al AID. De igual manera, no precisó que presentará el respectivo mapa temático de AII.	<i>para determinar el área de influencia del proyecto. Para ello, deberá describir los criterios que ha tomado en cuenta para la definición de dicha área, considerando que su alcance sea directamente proporcional a los potenciales impactos ambientales producto de las actividades a ejecutarse. La información a emplear deberá provenir de fuentes oficiales. Al respecto, se deberá tener en cuenta los criterios sobre la delimitación del Área de Influencia Directa (AID) y Área de Influencia Indirecta (AII) establecidos en la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA aprobado mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM”.</i> b. En el ítem 4.2.1. “Área de Influencia Directa (AID)” previó al listado de criterios que considerará en la delimitación del AID, deberá incorporar lo siguiente: “<i>Está conformada por las áreas en las que se emplazará el proyecto, las áreas que podrían experimentar impactos ambientales directos en su medio físico, biótico y social, generados durante las etapas de planificación, construcción, operación, mantenimiento y cierre, tanto de los componentes principales y auxiliares del proyecto. Para establecer el AID, se analizará y desarrollará cada uno de los siguientes criterios, según corresponda (...)</i>”. Asimismo, deberá especificar que los criterios de delimitación del AID serán analizados y descritos; así como, considerará otros criterios que correspondan y que determine la autoridad ambiental competente al momento de la evaluación del EIA-sd. Respecto al mapa del AID deberá incorporar lo siguiente: “<i>(...) Se presentará un mapa del AID georreferenciado (coordenadas UTM, sistema geodésico UTM WGS84 y zona horaria) el cual se encontrará a una escala que permita visualizar claramente la ubicación del Proyecto y sus componentes, así como las localidades y centros poblados con su respectiva división político administrativa y otros aspectos que se consideren necesarios. Se deberá incluir los shape files georreferenciados con la delimitación del AID</i>”. c. En el ítem 4.2.2. “Área de Influencia Indirecta” deberá incluir lo siguiente: “<i>Se determinará el área de influencia indirecta, conformada por un área de buffer o zona de amortiguamiento circundante al área de influencia directa, afectada por potenciales impactos directos, en base a criterios cualitativos o cuantitativos debidamente justificados (...)</i>”. Asimismo, deberá precisar que los criterios de delimitación del AII serán analizados y descritos. Respecto al mapa temático del AII deberá incluir lo siguiente: “<i>(...) Se adjuntará un mapa del AII georreferenciado (coordenadas UTM, sistema geodésico UTM WGS84 y zona horaria) el cual se encontrará a una escala que permita visualizar claramente la ubicación del Proyecto y sus componentes, así como las localidades y centros poblados con su respectiva división político administrativa y otros aspectos que se consideren necesarios. Se deberá incluir los shape files georreferenciados con la delimitación del AII</i>”.	alcance sea directamente proporcional a los potenciales impactos ambientales producto de las actividades a ejecutarse y tendrá en cuenta la “<i>Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA</i>” (R.M. N° 455-2018-MINAM). b. En el ítem 5.2.1. “Área de Influencia Directa (AID)” (págs. 23 – 24) incorporó el párrafo sugerido en la presente observación, respecto a que el AID del Proyecto estará conformada por las áreas de emplazamiento del Proyecto, las cuales podrían experimentar impactos ambientales directos en su medio físico, biótico y social, generados durante las etapas de planificación, construcción, operación, mantenimiento y cierre. A su vez, señaló que describirá los criterios que permitieron determinar el AID y que presentará el respectivo mapa temático del AID georreferenciado (coordenadas UTM, sistema geodésico UTM WGS84 y zona horaria) a una escala que permita visualizar al Proyecto, receptores sensibles, entre otros aspectos de interés. c. En el ítem 5.2.2 “Área de Influencia Indirecta (AII)” (pág. 24) incluyó lo solicitado respecto a que el AII corresponde a un área de buffer o zona de amortiguamiento circundante al AID, afectada por potenciales impactos directos; adicionalmente señaló que detallará los criterios utilizados para su determinación; también mencionó que presentará el respectivo mapa temático del AII georreferenciado (coordenadas UTM, sistema geodésico UTM WGS84 y zona horaria) a una escala que permita visualizar al Proyecto, receptores sensibles, entre otros aspectos de interés. Por lo expuesto la presente observación se considera absuelta	
LÍNEA BASE FÍSICA					
18.	Ítem 5.1. “Línea base física” (folios 094 – 093)	Respecto a la caracterización del medio físico En el ítem 5.1. el Titular presentó la metodología aplicable al medio físico, pero no consideró un ítem en el cual describa los lineamientos que seguirá para la caracterización ambiental; es decir, los documentos que tomará como referencia (guías, ECA vigente, estándares internacionales), normativa aplicable vigente e información que respaldará los muestreos de los componentes ambientales que realizará como parte de la línea base del Proyecto.	Se requiere al Titular que previo a la descripción de la metodología aplicable al medio físico, incorpore lo siguiente en los TdR: “Caracterización ambiental <i>Para caracterización ambiental se tomará como referencia los criterios establecidos en la Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, aprobada con Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM. Además, se deberá tener en cuenta los Límites Máximos Permisibles (en adelante, LMP) sectoriales y Estándares de Calidad Ambiental (en adelante, ECA) vigentes, en todos los componentes ambientales pertinentes; usando como referencia indicadores establecidos por instituciones de derecho internacional público</i>	Mediante Documentación Complementaria N° 14 del Trámite T-CLS-00191-2020 de fecha 23 de marzo de 2021, el Titular incorporó en el ítem 6. “Línea base socioambiental” (págs. 25 - 26) de los TdR, lo requerido en la presente observación respecto a que considerará la “<i>Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA</i>” (R.M. N° 455-2018-MINAM), LMP y ECA vigentes, con la finalidad de conocer si el proyecto se desarrollará en niveles por debajo de los máximos permisibles. A su vez, precisó que tendrá en cuenta el artículo 28 del D.S. N° 004-2017-MTC, respecto a que la información de caracterización ambiental tendrá un carácter eminentemente cuantitativo y se sustentará preferentemente en fuentes de información primaria y en caso usar información secundaria, referenciará la bibliografía utilizada.	Absuelta



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nro	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			si no existen en la regulación nacional, con el fin de determinar si el proyecto se desarrollará en niveles por debajo de los máximos permisibles. Se caracterizará el área de influencia del Proyecto respecto a los componentes ambientales y sociales, determinando el AID y AI sobre la base del área de estudio; es decir, describiendo los elementos que componen el medio físico, biológico, socio-económico, cultural y arqueológico. Para ello, se deberán medir factores ambientales que puedan ser utilizados como indicadores del impacto ambiental, para luego ser monitoreadas durante la etapa de construcción y operación del Proyecto. Se tomará en consideración lo indicado en el artículo 28 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, respecto a que la información de caracterización ambiental tendrá un carácter eminentemente cuantitativo y se sustentará preferentemente en fuentes de información primarias, que permita una adecuada representatividad caracterización de los efectos de las distintas variaciones estacionales, considerando la época seca y húmeda, aun cuando para la evaluación integral del punto de referencia, se utilicen de manera complementaria fuentes secundarias y cualitativas, técnicamente válidas y aplicables al área del Proyecto. En caso usar información secundaria, se deberá referenciar la bibliografía utilizada. Describirá el comportamiento ambiental de un año con condiciones ambientales "normales", y descripciones de condiciones anómalas o extraordinarias del área de estudio. Las estaciones de muestreo deben georreferenciarse y presentarse en mapas temáticos (coordenadas UTM WGS 84 y zona horaria, a una escala que permita su visualización) para verificar su representatividad en cuanto a la cobertura espacial y temporal (época de avenidas y estiaje o, época húmeda y seca), que deben sustentarse en la estacionalidad del área de estudio, mediante histogramas de temperatura, humedad relativa y precipitación, así como fotoperiodo, considerando información primaria y secundaria, en los casos que corresponda conforme a la naturaleza y finalidad del proyecto. Se usarán equipos y métodos utilizados para las evaluaciones correspondientes, para ello se adjuntará los certificados de calibración de los equipos de muestreo (realizados por empresas acreditadas ante INACAL para dicho servicio), los reportes de ensayo del laboratorio, sus correspondientes cadenas de custodia, reporte de QA/QC de los ensayos realizados y el certificado de acreditación del laboratorio (acreditados por INACAL y/o por organismos reconocidos por INACAL. Asimismo, el Titular puede hacer uso de la línea base compartida según lo indicado en el en el Subcapítulo III del Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM".	. Por lo expuesto la presente observación se considera absuelta	
19.	Ítem 5.1.2. "Meteorología, clima y zonas de vida" (folios 093 -092)	Respecto a la caracterización de condiciones climáticas En el ítem 5.1.2. el Titular mencionó que describirá las condiciones climáticas del área de estudio, para lo cual considerará los siguientes parámetros: precipitación, temperatura, humedad relativa, dirección y velocidad del viento. Sin embargo, omitió precisar que indicará las fuentes de información y el año a la cual corresponde. Tampoco mencionó que describirá la ocurrencia de eventos extraordinarios extremos y recurrentes (fenómeno del Niño/Niña, vientos fuertes, tormentas, entre otros que correspondan).,	Se requiere al Titular, incluir en el ítem 5.1.2 "Meteorología, clima y zonas de vida" de los TdR lo siguiente: "Se caracterizará las condiciones climáticas del Área de Influencia (AI) del Proyecto, en base a registros de estaciones meteorológicas representativas y se indicará las fuentes de información y el año a la cual corresponde. (...) Asimismo, se describirá la ocurrencia de eventos extraordinarios extremos y recurrentes (fenómeno del Niño/Niña, vientos fuertes, tormentas, entre otros que correspondan)".	Mediante Documentación Complementaria N° 14 del Trámite T-CLS-00191-2020 de fecha 23 de marzo de 2021, el Titular incorporó en el ítem 6.1.2. "Meteorología, clima y zonas de vida" (pág. 26) de los TdR que caracterizará las condiciones climáticas, en base a registros de estaciones meteorológicas representativas y describirá la ocurrencia de eventos extraordinarios extremos. Por lo expuesto la presente observación se considera absuelta	Absuelta
20.	Ítem 5.1.3. "Fisiografía, geología, geomorfología, geotecnia y sismicidad"	Respecto a la fisiografía, geología, geomorfología, geotecnia y sismicidad En el ítem 5.1.3. el Titular presentó los aspectos que considerará para caracterizar la fisiografía, geología, geomorfología, geotecnia y sismicidad del área del Proyecto. No obstante, se advierte lo siguiente.	Se requiere al Titular, incluir en el ítem 5.1.3. "Fisiografía, geología, geomorfología, geotecnia y sismicidad" de los TdR lo siguiente: a. Respecto a la fisiografía: "(...) Se determinarán las geoformas que predominan en el área de estudio, considerando los aspectos como la interacción de factores	Mediante Documentación Complementaria N° 14 del Trámite T-CLS-00191-2020 de fecha 23 de marzo de 2021, el Titular incorporó en el ítem 6.1.3. "Fisiografía, Geología, geomorfología, geotecnia y sismicidad" (págs. 28 - 29) de los TdR, la siguiente información:	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nro	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	(folios 092 – 090)	a. Respecto a la fisiografía, omitió considerar que determinará las geoformas predominantes; así como los agentes erosivos y condiciones climáticas que influyan en el modelado del terreno donde propone emplazar el Proyecto. b. Respecto a la geología, no consideró presentar las características geológicas del fondo fluvial, en base a la geoquímica y sedimentología del fondo fluvial. c. Respecto a la geomorfología, mencionó que adjuntar un mapa georreferenciado a una escala que permita visualizar las unidades identificadas; sin embargo, no consideró presentar un mapa de estabilidad física con la identificación de las zonas mayor o menor estabilidad. d. Respecto a geotecnia, omitió señalar que la caracterización geotécnica del área de influencia cuente con la identificación de las zonas con mayor inestabilidad; lo cual podrían implicar riesgos para la infraestructura proyectada.	<i>tectónicos, orogénicos y litológicos, así como la acción de los agentes erosivos y climáticos que inciden en el modelado del terreno".</i> b. Respecto a la geología: "(...) <i>Se caracterizará las condiciones geológicas que permitan determinar la importancia del sustrato del fondo fluvial; a su vez deberá incluir la geología fluvial desarrollando la geoquímica y sedimentología del fondo fluvial".</i> c. Respecto a la geomorfología: "(...) <i>Se deberá adjuntar un mapa geomorfológico a escala que permita visualizar, las unidades geomorfológicas, formas específicas de relieve y procesos morfodinámicos actuales y un mapa de estabilidad física con la identificación de las zonas mayor o menor estabilidad".</i> d. Respecto a geotecnia: "(...) <i>Asimismo, se deberá identificar las zonas con mayor inestabilidad, que impliquen posibilidad de riesgos para la infraestructura actual y proyectada (...)"</i>.	a. En el subtítulo "Fisiografía" (pág. 28) señaló que determinará las geoformas predominantes en el área de estudio, considerando la interacción de factores tectónicos, orogénicos y litológicos. b. En el subtítulo "Geología" (pág. 28) precisó que caracterizará las condiciones geológicas que permitan determinar la importancia del sustrato del fondo fluvial; así como la geología fluvial desarrollando la geoquímica y sedimentología del fondo fluvial. c. En el subtítulo "Geomorfología" (págs. 28 – 29) mencionó que adjuntará un mapa geomorfológico a escala que permita visualizar, las unidades geomorfológicas, formas específicas de relieve y procesos morfodinámicos actuales y un mapa de estabilidad física con la identificación de las zonas mayor o menor estabilidad. d. En el subtítulo "Geotecnia" (pág. 29) señaló que identificará las zonas con mayor inestabilidad, que impliquen posibilidad de riesgos para la infraestructura actual y proyectada. Por lo expuesto la presente observación se considera absuelta.	
21.	Ítem 5.1.4. "Hidrografía, hidrología, hidrogeología y balance hídrico" (folios 090 – 089)	Respecto a la hidrografía, hidrología, hidrogeología y fluviomorfología En el ítem 5.1.4. el Titular presentó los aspectos que considerará para caracterizar la hidrografía, hidrología, hidrogeología y fluviomorfología del área del Proyecto. Sin embargo, se observa lo siguiente: a. Respecto a hidrogeología, precisó que en caso el Proyecto considere el uso o afectación de cuerpos de agua subterráneos se deberán identificar las unidades hidrogeológicas y analizar los Sondeo Eléctricos Verticales (S.E.V) y/o hidroisohipsas; sin embargo, no consideró presentar un mapa temático de hidroisohipsas, isoprofundidades, isoconductividad, ubicación de los pozos existentes. b. Respecto a la fluviomorfología, omitió considerar un análisis del potencial impacto de las actividades de dragado y/o vertido de productos de dragado en el cauce del río y el análisis del potencial impacto del dragado en el canal de acceso y área de maniobras en el terminal portuario (según lo solicitado en la Observación N° 1 y 15 del presente informe). Tampoco consideró presentar información modelada de la fluviomorfología, con la finalidad de analizar los cambios en el ancho del río, sinuosidad, erosión (deposición), entre otros. c. Respecto al transporte de sedimentos, señaló que "de corresponder" (término empleado por el Titular) realizará la caracterización del transporte de sedimentos de la dinámica fluvial, sin embargo, omitió considerar que, según la naturaleza del Proyecto, sí será necesario que realice dicho análisis; puesto que la construcción de las obras en río descritas en el ítem 3 "Descripción del Proyecto" suponen la intervención directa del río Marañón. Por otro lado, no precisó que la caracterización considerará la granulometría de los sedimentos fluviales.	Se requiere al Titular, incorporar en el ítem 5.1.4. "Hidrografía, hidrología, hidrogeología y balance hídrico" de los TdR lo siguiente: a. Respecto a la hidrogeología: "(...) <i>Adjuntar mapas de hidroisohipsas, isoprofundidades, isoconductividad, ubicación de los pozos existentes y proyectados, en coordenadas UTM, en el sistema geodésico Datum WGS 84 indicando la zona horaria, a escala que permita su visualización".</i> b. Respecto a la fluviomorfología: "(...) <i>Los estudios deberán contemplar: (i) el análisis de potencial impacto de las actividades de dragado y/o vertido de productos de dragado en el cauce del río, y (ii) el análisis del potencial impacto de las obras de dragado del canal de acceso y área de maniobras en los puertos sobre las áreas adyacentes a las mismas. Asimismo, se presentará información modelada de la fluviomorfología, mediante lo cual analizará los cambios en el ancho del río, sinuosidad, erosión (deposición), entre otros aspectos relacionados a la dinámica del río (...)"</i>. c. Respecto al transporte de sedimentos: "(...) <i>Realizar la caracterización del transporte de sedimentos de la dinámica fluvial, considerando la granulometría de los sedimentos fluviales, a partir de la información disponible y/o estudios específicos realizados, en el marco de Estudio Definitivo de Ingeniería en caso existiera. Las condiciones de velocidad de corriente y transporte de sedimentos deberán ser evaluadas para una serie representativa de los diferentes ríos, empleando métodos de modelamiento matemático".</i>	Mediante Documentación Complementaria N° 14 del Trámite T-CLS-00191-2020 de fecha 23 de marzo de 2021, el Titular incorporó en el ítem 6.1.4. "Hidrografía, hidrología, hidrogeología y balance hídrico" (págs. 29 - 31) de los TdR, la siguiente información: a. En el subtítulo "Hidrogeología" (pág. 30) indicó que adjuntará mapas de hidroisohipsas, isoprofundidades, isoconductividad, ubicación de los pozos existentes y proyectados. Absuelta. b. En el subtítulo "Fluviomorfología" (pág. 31) señaló que analizará el potencial impacto de las actividades de dragado y/o vertido de productos de dragado en el cauce del río y el potencial impacto de las obras de dragado del canal de acceso y área de maniobras. Asimismo, presentará información modelada de la fluviomorfología, mediante lo cual analizará los cambios en el ancho del río, sinuosidad, erosión (deposición), entre otros aspectos relacionados a la dinámica del río. Sin embargo, las actividades de dragado no han sido consideradas como parte del Proyecto en el Capítulo "Descripción del Proyecto" de la EVAP; además que en el documento "Respuesta a las observaciones emitidas por Senace" (pág. 43) precisó que el proyecto no afectará la dinámica del río. Por tanto, las actividades del Proyecto y sus efectos mencionados en los TdR no son consecuentes con la información presentada en la EVAP. No absuelta. a. En el subtítulo "Transporte de sedimentos" (pág. 31) precisó que caracterizará el transporte de sedimentos de la dinámica fluvial, considerando la granulometría de los sedimentos fluviales; asimismo, evaluará las condiciones de velocidad de corriente y transporte de sedimentos, empleando métodos de modelamiento matemático. Absuelta. Por lo expuesto la presente observación se considera no absuelta	No absuelta
22.		Respecto a la calidad ambiental			



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nro	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	Ítem 5.1.6. "Calidad del aire, ruido, suelo, agua y sedimentos fluviales" (folios 088 – 084)	En el ítem 5.1.6. el Titular describió la metodología que considerará en los muestreos de calidad ambiental del área del Proyecto. No obstante, se observa lo siguiente: a. En el literal a. "Calidad de aire" describió la metodología que tendrá en cuenta en los muestreos de calidad de aire, sin embargo, incurrió en un error material puesto que mencionó lo siguiente que se relaciona al muestreo de calidad de agua: "Indicar la categoría ECA-Agua (Referencia: R.J N° 056-2018-ANA, D.S N° 004-2017-MINAM) y realizar la comparación de sus resultados con el ECA-Agua correspondiente, considerando que esta información servirá de sustento para solicitar la Autorización de Uso de Agua ante la Autoridad Administrativa de Agua de la jurisdicción. Caracterizar el cuerpo receptor, en caso se proyecte el vertimiento de aguas residuales previo tratamiento". b. En el literal b. "Calidad de ruido ambiental", ítem "Vibraciones" utilizó el término: "de corresponder"; pero no consideró que la etapa de operación del terminal portuario supone el incremento del nivel de vibraciones en el área de influencia, por tanto, es necesario que el IGA cuente con la caracterización de dicho factor ambiental previo al inicio de actividades. c. En el literal e. "Calidad de sedimentos fluviales" mencionó que "de corresponder" (término empleado por el Titular) realizará la caracterización de sedimentos fluviales; sin embargo, omitió considerar que la ejecución del proyecto supone la intervención directa del río Marañón, lo cual implica actividades que requieren de remoción/dispersión de sedimentos y en consecuencia alteración de su calidad, así como de la calidad del agua; por tanto, con la finalidad de conocer la dispersión de parámetros en río, es necesario conocer las características del sedimento depositado. No obstante, omitió precisar los criterios que tendrá en cuenta para ubicar las estaciones de muestreo, tampoco mencionó que adjuntará los documentos del muestreo y del laboratorio que respaldarán los resultados analíticos presentados; ni precisó que adjuntará el respectivo mapa temático.	Se requiere al Titular, considerar lo siguiente en el ítem 5.1.6. "Calidad del aire, ruido, suelo, agua y sedimentos fluviales" de los TdR: a. Rectificar el literal a. "Calidad de aire" y retirar el párrafo indicado en el sustento de la presente observación, toda vez que hace referencia al muestreo de calidad de agua. Por otro lado, deberá incluir lo siguiente en el presente ítem: "(...) La información obtenida será analizada y modelada teniendo en cuenta la época climática en que se realizó el muestreo, se debe presentar la evaluación de la calidad del aire, con sus variaciones temporales y espaciales, determinando su incidencia en las áreas de asentamientos poblacionales y demás zonas críticas establecidas". b. Corregir el ítem "Vibraciones" y tener en cuenta lo siguiente: "La evaluación de los niveles de vibraciones deberá realizarse in situ en el área de estudio, considerando sobre todo sitios críticos y receptores que puedan verse afectados. El muestreo de vibraciones deberá precisar los métodos y equipos de muestreo que serán utilizados, así como los criterios establecidos para determinar el número de estaciones o puntos y las áreas de muestreo. Para el análisis de los resultados, éstos serán comparados con normas nacionales aplicables, o internaciones sobre la materia. La distribución de las estaciones tendrá en cuenta, los componentes o infraestructuras generadoras de vibraciones, las actividades a realizarse durante el proyecto, vías de acceso y estado, centros poblados, emplazamiento de principales componentes, propagación de vibraciones, modelamiento matemático, seguridad del personal y equipos de muestreo, entre otros. Se adjuntará los certificados de calibración de los equipos de muestreo (realizados por empresas acreditadas ante INACAL para dicho servicio), el certificado de acreditación del laboratorio (acreditado por INACAL y/o por organismos reconocidos por INACAL), panel fotográfico del desarrollo de muestreo, reporte de incidencias y la gráfica del registro de las mediciones realizadas. Adjuntar un mapa de ubicación de los puntos de medición de ruido que incluya la ubicación de los centros poblados a escala que permita su visualización, georreferenciado en coordenadas UTM, Datum WGS 84 y zona horaria. Ubicar centros poblados, viviendas, infraestructura social y sitios críticos y receptores". c. Considerar en el literal e. "Calidad de sedimentos fluviales", lo siguiente: "La evaluación de la calidad de los sedimentos deberá considerar la evaluación del nivel físico, químico y ecotoxicológico, recomendándose la utilización de normas nacionales y/o internacionales sobre la materia, aplicadas para condiciones similares al área de estudio. Cabe precisar que, los puntos de muestreo de la calidad de sedimentos estarán ubicados principalmente, en las áreas donde realizará actividades de remoción de sedimentos y/o áreas destinadas para la deposición del material dragado (cuando el Proyecto suponga actividades de dragado en cualquiera de sus etapas); entre otras actividades que correspondan. En caso se presenten concentraciones elevadas, en la interpretación indicar posibles fuentes naturales, así como actividades antropogénicas existentes. Indicar en un mapa la ubicación de las estaciones de muestreo".	Mediante Documentación Complementaria N° 14 del Trámite T-CLS-00191-2020 de fecha 23 de marzo de 2021, el Titular incorporó en el ítem 6.1.6. "Calidad del aire ruido, suelo, agua y sedimentos fluviales" (págs. 32 - 36) de los TdR, la siguiente información: a. En el literal a. "Calidad de aire" (págs. 32 – 33) rectificó y retiró el párrafo que hacía referencia al muestreo de calidad de agua; toda vez que en el presente ítem se detallan los muestreos de calidad de aire. Absuelta. b. En el subtítulo "Vibraciones" del literal b. "Calidad de ruido ambiental" (pág. 34) consideró realizar el monitoreo de los niveles de vibraciones en el área de estudio, teniendo en cuenta sitios críticos y receptores sensibles. Además, precisará los métodos y equipos de muestreo utilizados, así como detallará los criterios a tener en cuenta para determinar la cantidad de estaciones de muestreo y su ubicación. Los resultados serán comparados con normas nacionales aplicables, o internaciones sobre la materia. Absuelta. c. En el literal e. "Calidad de sedimentos fluviales" (pág. 36) mencionó que caracterizará la calidad de sedimentos; para lo cual, tendrá en cuenta la evaluación del nivel físico, químico y ecotoxicológico. Asimismo, señaló que en caso se presenten concentraciones elevadas, indicará las posibles fuentes naturales y actividades antropogénicas existentes; además presentará un mapa la ubicación de las estaciones de muestreo. Por otro lado, señaló que ubicará los puntos de muestreo en áreas destinadas para la deposición del material dragado; sin embargo, se contradice con lo señalado en el documento "Respuesta a las observaciones emitidas por Senace" (pág. 3) donde precisó que no existirán trabajos de dragado; además que, las actividades de dragado no han sido consideradas como parte del Proyecto en el Capítulo "Descripción del Proyecto" de la EVAP. Por consiguiente, la información presentada en la EVAP y TdR no es consistente. No absuelta. Por lo expuesto la presente observación se considera no absuelta	No absuelta
23.	Ítem 5.1.7. "Síntesis y análisis de la caracterización del medio físico" (folio 084)	Respecto a la síntesis de la línea base física En el ítem 5.1.7. el Titular precisó que los resultados de los "monitoreos" (término utilizado por el Titular) adjuntará los siguientes documentos: Certificados de calibración, Informes de ensayo, Cadena de custodia, Certificado de acreditación del laboratorio, Reporte de QA/CQ de los ensayos realizados. Sin embargo, no corresponde que en la línea base física emplee el término monitoreos; puesto que estos responden a las actividades de seguimiento y control que miden la eficiencia de las medidas de manejo ambiental que son parte de la "Estrategia de Manejo	Se requiere al Titular, retirar del ítem 5.1.7. de los TdR, lo siguiente: "(...) Se aclara que, para los resultados de los monitoreos respectivos, deberá adjuntar los siguientes documentos: - Certificados de calibración. - Informes de ensayo. - Cadena de custodia. - Certificado de acreditación del laboratorio. - Reporte de QA/CQ de los ensayos realizados".	Mediante Documentación Complementaria N° 14 del Trámite T-CLS-00191-2020 de fecha 23 de marzo de 2021, el Titular rectificó el ítem 6.1.7. "Síntesis y análisis de la caracterización del medio físico" (pág. 36) de los TdR y retiró lo señalado en la presente observación Por lo expuesto la presente observación se considera absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nro	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		Ambiental". Por otro lado, en el ítem 5.1.6. "Calidad del aire, ruido, suelo, agua y sedimentos fluviales" de los TdR, el Titular propone adjuntar los documentos del muestreo y del laboratorio que respaldarán los resultados analíticos obtenidos de los componentes ambientales a muestrear.			
LÍNEA BASE BIOLÓGICA					
24.	ítem 5.2. "Descripción del medio biológico" (folio 084)	Línea base biológica a. En el ítem 5.2.1. "Criterios para la evaluación del medio biológico" (folio 084), el Titular indicó que "(...) se deberá contar, previo al inicio de actividades, con las autorizaciones y permisos requeridos y emitidos por las entidades competentes, en función de las características del área de estudio del Proyecto". Al respecto, al ser éstos, términos de referencia específicos al proyecto, deberá indicar que las Autorizaciones a gestionar corresponden a las otorgadas por SERFOR⁸⁷ y PRODUCE⁸⁸. Por otro lado, para las actividades de desbosque, se solicitará anticipadamente al SERFOR la correspondiente autorización de desbosque⁸⁹. El desbosque se limitará únicamente en las áreas propuestas para el desarrollo de los componentes del proyecto. b. En el apartado "Comunidades acuáticas" (folio 079), el Titular indicó "De corresponder, contenido estomacal y concentración de metales en tejido". Al respecto, en función a la observación N° 22c, la calidad de los sedimentos, así como la calidad del agua serán alterados por las actividades de remoción/dispersión de sedimentos por la intervención del río Marañón para la ejecución del proyecto, lo que influiría en las comunidades acuáticas, siendo necesario conocer la concentración de metales en los organismos acuáticos (bentos y necton) antes de la ejecución del proyecto. Por otro lado, se advierte que este apartado se encuentra dentro del ítem 5.2.4 "Fauna silvestre", sin embargo, al tratarse de comunidades biológicas que viven en el medio acuático, deben ser presentadas en un ítem separado.	Se requiere al Titular complementar la Línea Base Biológica de los TdR con lo siguiente: d. Precisar que previo al trabajo de campo se contará con la Autorización para realizar estudios del patrimonio (forestal y de fauna silvestre) en el marco del instrumento de gestión ambiental, emitida por el SERFOR, y la Autorización para ejecutar investigación pesquera con o sin extracción de muestras de especímenes hidrobiológicos sin valor comercial, emitida por PRODUCE. Asimismo, indicar que previo al inicio de la obra se deberá contar con la correspondiente autorización de desbosque⁹⁰ otorgada por SERFOR, la cual se limitará únicamente a las áreas propuestas para el desarrollo de los componentes del proyecto. e. Reemplazar lo indicado en el sustento de la observación con lo siguiente: "En función a los resultados de calidad de sedimentos fluviales, se realizará la determinación de la presencia de metales en organismos acuáticos (bentos y necton), lo cual deberá ser analizado por un laboratorio acreditado"	Mediante Documentación Complementaria N° 10 del Trámite T-CLS-00191-2020 de fecha 03 de marzo de 2021, el Titular: a. Preciso que previo al trabajo de campo se contará con la Autorización para realizar estudios del patrimonio (forestal y de fauna silvestre) en el marco del instrumento de gestión ambiental, emitida por el SERFOR, y la Autorización para ejecutar investigación pesquera con o sin extracción de muestras de especímenes hidrobiológicos sin valor comercial, emitida por PRODUCE. Asimismo, indicó que previo al inicio de la obra se deberá contar con la correspondiente autorización de desbosque⁹¹ otorgada por SERFOR, la cual se limitará únicamente a las áreas propuestas para el desarrollo de los componentes del proyecto. b. Reemplazó lo indicado en el sustento de la observación con lo siguiente: "En función a los resultados de calidad de sedimentos fluviales, se realizará la determinación de la presencia de metales en organismos acuáticos (bentos y necton), lo cual deberá ser analizado por un laboratorio acreditado". Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
25.	Ítem 5.2.6 "Áreas Naturales Protegidas" (folio 077) Ítem 5.2.7 "Identificación de ecosistemas frágiles" (folio 077)	Áreas sensibles d. En el ítem 5.2.6 "Áreas Naturales Protegidas" (folio 077), el Titular indicó que se identificarán las Áreas Naturales Protegidas (ANP) y su Zona de Amortiguamiento, así como las Áreas de Conservación Regional (ACR) o Privada (ACP) próximas al proyecto. Al respecto, también deberá identificar a las Reservas de Biósfera próximas al proyecto, las cuales son conformadas por ANP y sus Zonas de Amortiguamiento. Cabe precisar que en este ítem se debe indicar la distancia existente entre el ANP y el componente del proyecto más cercano a este; lo cual debe ser plasmado en un mapa	Se requiere al Titular complementar la Línea Base Biológica de los TdR, con lo siguiente: a. Incluir en el ítem de Áreas Naturales Protegidas la identificación de las Reservas de Biósfera próximas al proyecto, las cuales serán georreferenciadas y presentadas en un mapa a escala adecuada indicando la distancia al Proyecto. b. Incluir en el ítem de Ecosistemas frágiles la identificación de aquellos ecosistemas que se encuentren próximos al área de estudio indicando la distancia más cercana del ecosistema frágil al componente del	Mediante Documentación Complementaria N° 10 del Trámite T-CLS-00191-2020 de fecha 03 de marzo de 2021, el Titular: a. Incluyó en el ítem de Áreas Naturales Protegidas la identificación de las Reservas de Biósfera próximas al proyecto, las cuales serán georreferenciadas y presentadas en un mapa a escala adecuada indicando la distancia al Proyecto. b. Incluyó en el ítem de Ecosistemas frágiles la identificación de aquellos ecosistemas que se encuentren próximos al área de estudio indicando la distancia más cercana del ecosistema frágil al componente del	Absuelta

⁸⁷ Autorización para realizar estudios del patrimonio (forestal y de fauna silvestre) en el marco del instrumento de gestión ambiental, emitida por el SERFOR.

⁸⁸ Autorización para ejecutar investigación pesquera con o sin extracción de muestras de especímenes hidrobiológicos sin valor comercial, emitida por PRODUCE.

⁸⁹ Los requisitos mínimos para solicitar la autorización de desbosque se encuentran estipulados en el anexo 1, requisito 5 del reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

⁹⁰ Los requisitos mínimos para solicitar la autorización de desbosque se encuentran estipulados en el anexo 1, requisito 5 del reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

⁹¹ Los requisitos mínimos para solicitar la autorización de desbosque se encuentran estipulados en el anexo 1, requisito 5 del reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nro	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	Ítem 5.2.8 "Áreas de importancia biológica" (folio 077)	georreferenciado donde se aprecie estas distancias y los componentes del proyecto. e. En el ítem 5.2.7 "Identificación de ecosistemas frágiles" (folio 077), indicó que "se realizará la identificación, caracterización de los ecosistemas frágiles en el ámbito del Proyecto". Al respecto, también deberá identificar los que se encuentren próximos al área de estudio, indicando la distancia más cercana del ecosistema frágil al componente del proyecto más cercano y plasmarlo en un mapa georreferenciado donde se aprecie estas distancias y los componentes del proyecto. f. En el ítem 5.2.8 "Áreas de importancia biológica" (folio 077), indicó que identificará estas áreas donde evaluará el estado de conservación de especies y hábitats, y el grado de intervención antropogénica. Al respecto, de identificar alguna de estas áreas de importancia biológica fuera del área de estudio, debe indicar la distancia existente entre esta y el componente del proyecto más cercano a la misma; mientras que, de identificar la superposición de alguna de ellas al área de estudio, realizará la caracterización del área de importancia biológica identificada. Asimismo, deberá presentar un mapa georreferenciado donde se aprecie las áreas de importancia biológica y los componentes del proyecto. d. Finalmente, tampoco desarrolló un ítem de hábitats críticos de especies amenazadas donde identifique estos hábitats que constituyen espacios vitales de especies categorizadas bajo amenaza, teniendo en cuenta el marco normativo nacional e internacional.	proyecto más cercano y plasmarlo en un mapa georreferenciado donde se aprecie estas distancias y los componentes del proyecto. c. Incluir en el ítem Áreas de importancia biológica que, de identificar alguna de estas áreas de importancia biológica fuera del área de estudio, indicará la distancia existente entre esta y el componente del proyecto más cercano a la misma; mientras que, de identificar la superposición de alguna de ellas al área de estudio, realizará la caracterización del área de importancia biológica identificada. Asimismo, se presentará un mapa georreferenciado donde se aprecie las áreas de importancia biológica y los componentes del proyecto d. Incluir un ítem de hábitats críticos de especies amenazadas donde se indique que se realizará la identificación de estos hábitats que constituyen espacios vitales de especies categorizadas bajo amenaza, teniendo en cuenta el marco normativo nacional e internacional, las cuales serán georreferenciadas y presentadas en un mapa a escala adecuada indicando la distancia al Proyecto (vía y áreas auxiliares).	proyecto más cercano y plasmarlo en un mapa georreferenciado donde se aprecie estas distancias y los componentes del proyecto. c. Incluyó en el ítem Áreas de importancia biológica que, de identificar alguna de estas áreas de importancia biológica fuera del área de estudio, indicará la distancia existente entre esta y el componente del proyecto más cercano a la misma; mientras que, de identificar la superposición de alguna de ellas al área de estudio, realizará la caracterización del área de importancia biológica identificada. Asimismo, se presentará un mapa georreferenciado donde se aprecie las áreas de importancia biológica y los componentes del proyecto. d. Incluyó un ítem de hábitats críticos de especies amenazadas donde se indique que se realizará la identificación de estos hábitats que constituyen espacios vitales de especies categorizadas bajo amenaza, teniendo en cuenta el marco normativo nacional e internacional, las cuales serán georreferenciadas y presentadas en un mapa a escala adecuada indicando la distancia al Proyecto (vía y áreas auxiliares). Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
PASIVOS AMBIENTALES					
26.	Ítem 7. "Pasivos ambientales" (folio 063)	Respecto a la identificación de pasivos ambientales En el ítem 7. describió la metodología y actividades que desarrollará en caso identifique pasivos en el área de influencia del Proyecto. No obstante, omitió precisar que considerará el "Inventario de Pasivos Ambientales del Sector Transportes" elaborado por la Autoridad Sectorial Nacional o en su defecto verificará en campo las condiciones ambientales del área. Además, tampoco mencionó que en caso identifique pasivos ambientales, indicará los vértices del área en coordenadas UTM y presentará el plano de ubicación de los cuerpos de agua con los pasivos evidenciados.	Se requiere al Titular, incluir en el ítem 7. "Pasivos ambientales" de los TdR, lo siguiente: <i>"(...) La identificación y evaluación de los pasivos ambientales debe realizarse considerando el "Inventario de Pasivos Ambientales del Sector Transportes" elaborado por la Autoridad Sectorial Nacional, caso contrario se deberá verificar en campo las condiciones ambientales del área y caracterizar los tipos, estructuras, instalaciones y demás componentes en abandono que puedan ser considerados como pasivos ambientales del sector transportes, generados por un tercero.</i> <i>En caso se contemple la identificación de pasivos ambientales, deberá indicar los vértices del área en coordenadas UTM WGS 84 aledaños al proyecto. Presentar el plano de ubicación de los cuerpos de agua con los pasivos evidenciados, referenciado a la hidrografía de la zona".</i>	Mediante Documentación Complementaria N° 14 del Trámite T-CLS-00191-2020 de fecha 23 de marzo de 2021, el Titular incorporó en el ítem 8. "Pasivos ambientales" (págs. 58 - 59) de los TdR, lo requerido en la presente observación respecto a que realizará la identificación y evaluación de pasivos ambientales considerando el "Inventario de Pasivos Ambientales del Sector Transportes" elaborado por la Autoridad Sectorial Nacional y que en caso contrario verificará en campo las condiciones ambientales y componentes en abandono que puedan ser considerados como pasivos ambientales. Por lo expuesto la presente observación se considera absuelta.	Absuelta
IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES					
27.	Ítem 8. "Identificación, evaluación de impactos socioambientales", ítem 8.1. "Metodología" (folios 062 – 060)	Respecto a la identificación y caracterización de impactos al medio físico En el ítem 8. el Titular describió la metodología y el orden secuencial mediante el cual desarrollará la identificación, evaluación y descripción de los potenciales impactos ambientales que generará el Proyecto. No obstante, se observa lo siguiente: a. En el ítem 8.1. omitió precisar que enfatizará en aquellos aspectos y/o actividades con relevancia	Se requiere al Titular, incluir en el ítem 8 "Identificación, evaluación de impactos socioambientales" de los TdR lo siguiente: a. Precisar en el ítem 8.1. "Metodología" que enfatizará en aquellos aspectos y/o actividades con mayor relevancia ambiental en función a la naturaleza y tipología del proyecto y el nivel de vulnerabilidad del área de influencia del proyecto, tales como: Actividad de excavación, Generación de ruidos y vibraciones, Movimiento de tierras y su acumulación,	Mediante Documentación Complementaria N° 14 del Trámite T-CLS-00191-2020 de fecha 23 de marzo de 2021, el Titular incorporó en el ítem 9. "Identificación, evaluación de impactos socioambientales" (págs. 59 - 62) de los TdR, la siguiente información: a. En el ítem 9.1. "Identificación de los impactos ambientales" (págs. 59 – 60) señaló que la metodología de identificación y caracterización de impactos ambientales, enfatizará en aquellos aspectos y/o actividades	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nro	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		ambiental, como: Actividad de excavación, Generación de ruidos y vibraciones, Movimiento de tierras y su acumulación, Resuspensión de sedimentos del medio acuático, Incremento de turbidez, Cambios en la composición química y circulación del agua, Erosión / colmatación de cauces, Modificación de cauces, Modificación de la dinámica fluvial, Cortes de meandros, Afectación a las actividades económicas, Desbosque o desbroce, Alteración de ecosistemas frágiles, Inestabilidad física y zonas de riesgo, Vulnerabilidad ante peligros naturales, Generación de polvo, ruido y vibraciones, Derrames de combustible, grasas, aceites y/o concreto, Erosión hídrica, transporte de sedimentos, colmatación y socavamiento, Riesgos de contaminación por efluentes, Afectación a la disponibilidad hídrica, entre otros relevantes. b. En el literal a. "<i>Identificación de impactos ambientales</i>" señaló que la identificación de los impactos será resultado de la interrelación que se realice entre las actividades impactantes y los factores ambientales identificados dentro del Área de Influencia del Proyecto; sin embargo, omitió precisar que para identificar dichos impactos utilizará un cuadro formato con la metodología de identificación de impactos ambientales utilizada; en coherencia con la "<i>Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental</i>" (aprobada con R.M. N° 455-2018-MINAM). Además, tampoco precisó que realizará la identificación de riesgos ambientales. c. En el literal b. "<i>Evaluación de impactos</i>" mencionó que la metodología para la evaluación de impactos se respaldará mediante el uso de modelos matemáticos y/o estadísticos; sin embargo, no precisó que estos corresponden al resultado de los modelamientos que realizará con respecto a los vertimientos - efluentes, modelamiento de aire, modelamiento hidrodinámico, modelamiento hidromorfológico, modelamiento del transporte de sedimentos.	Resuspensión de sedimentos del medio acuático, Incremento de turbidez, Cambios en la composición química y circulación del agua, Erosión / colmatación de cauces, Modificación de cauces, Modificación de la dinámica fluvial, Cortes de meandros, Afectación a las actividades económicas, Desbosque o desbroce, Alteración de ecosistemas frágiles, Inestabilidad física y zonas de riesgo, Vulnerabilidad ante peligros naturales, Generación de polvo, ruido y vibraciones, Derrames de combustible, grasas, aceites y/o concreto, Erosión hídrica, transporte de sedimentos, colmatación y socavamiento, Riesgos de contaminación por efluentes, Afectación a la disponibilidad hídrica, Entre otros relevantes b. Precisar en el literal a. "<i>Identificación de impactos ambientales</i>" que considerará en la identificación de impactos y riesgos ambientales, presentar la metodología utilizada para su identificación; para lo cual empleará los cuadros formatos del Anexo N° 05 del presente informe. c. Complementar el literal b. "<i>Evaluación de impactos</i>" con lo siguiente: "(...) <i>La metodología para la evaluación de impactos deberá respaldarse con la utilización de modelos matemáticos y/o estadísticos (modelamientos que se realice con respecto a los vertimientos - efluentes, modelamiento de aire⁹², modelamiento de ruido, modelamiento hidrodinámico, modelamiento hidromorfológico, modelamiento del transporte de sedimentos) para la valoración de los impactos ambientales identificados. Esta evaluación de impactos se deberá realizar por cada etapa y actividad del Proyecto (...).</i>"	con mayor relevancia ambiental en función a la naturaleza y tipología del proyecto y el nivel de vulnerabilidad del área de influencia del proyecto. b. En el literal a. "<i>Identificación de impactos ambientales</i>" (pág. 61) precisó que identificará los impactos y riesgos ambientales, de acuerdo al formato sugerido en el Anexo N° 05 del informe de observaciones del presente Proyecto; el cual es concordante con la "<i>Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental</i>" (R.M. N° 4552018-MINAM). c. En el literal b. "<i>Evaluación de impactos</i>" (pág. 61) indicó que respaldará la metodología de evaluación de impactos mediante el uso de modelos matemáticos y/o estadísticos utilizados en la valoración de impactos ambientales. Asimismo, mencionó que dicha evaluación de impactos se realizará por cada etapa y actividad del Proyecto. Por lo expuesto la presente observación se considera absuelta	
28.	Ítem 8 "Identificación, evaluación de impactos socioambientales" (folio 062)	Impactos al medio biológico En el ítem 8.1 "<i>Identificación de los impactos ambientales</i>" literal c. "<i>Descripción y explicación de impactos</i>" (folio 061), el Titular indicó que en cuanto al componente biológico "<i>se deberá contemplar la afectación a los ecosistemas, cobertura vegetal, comunidades biológicas, especies e interacciones biológicas; así como de los servicios que estos proveen a las poblaciones, entre otros aspectos</i>". Al respecto, considerando que, según la información presentada en la EVAP, la cantera se superpone al ecosistema frágil Varillales de Palmeras y al IBA Morona, el Titular deberá contemplar también la afectación a ecosistemas frágiles y Áreas biológicamente sensibles.	Se requiere al Titular complementar el ítem "Descripción y explicación de impactos" de los TdR con lo siguiente: "<i>se contemplará la afectación a ecosistemas frágiles y Áreas biológicamente sensibles</i>".	Mediante Documentación Complementaria N° 10 del Trámite T-CLS-00191-2020 de fecha 03 de marzo de 2021, el Titular complementó el ítem "Descripción y explicación de impactos" de los TdR con lo siguiente: "<i>se contemplará la afectación a ecosistemas frágiles y Áreas biológicamente sensibles</i>". Por lo expuesto, la observación se considera absuelta.	Absuelta
ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL					
29.	Ítem 9. "Estrategia de manejo"	Respecto a la Estrategia de Manejo Ambiental a. En el ítem 9, señaló que la Estrategia de Manejo Ambiental (EMA) describirá las medidas,	Se requiere que el Titular, considere en la Estrategia de manejo ambiental de los TdR lo siguiente:	Mediante Documentación Complementaria N° 14 del Trámite T-CLS-00191-2020 de fecha 23 de marzo de 2021, el Titular incorporó en el ítem	No absuelta

92

El modelamiento de calidad de aire, tendrá en cuenta variaciones temporales y espaciales determinando su incidencia en áreas asentamiento poblacional y otras zonas críticas.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nro	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<i>ambiental"</i> , ítem 9.1. "Plan de manejo ambiental", ítem 9.1.1. "Programa de medidas preventivas, correctivas, mitigación y/o compensatorias", ítem 9.1.2. "Plan de manejo de residuos sólidos, líquidos y efluentes", ítem 9.1.5.1. "Subprograma de manejo para la conservación del suelo", ítem 9.1.5.2. "Subprograma de protección del recurso hídrico", ítem 9.1.6. "Programa de manejo de áreas auxiliares del proyecto" (folios 060 – 054)	procedimientos y mecanismos que el Titular del Proyecto o proponente asume como compromisos que deberá implementar en cada una de las etapas del Proyecto; sin embargo, no indicó que dichas medidas asegurarán la protección y conservación del ambiente, de conformidad con la Ley N° 27446, su Reglamento y otras normas complementarias aplicables. Asimismo, omitió indicar que los planes propuestos por el Titular que componen la EMA, deberán presentar una estructura básica que contenga: Objetivos, Alcance, Impactos a controlar, Lugar de aplicación, Mecanismos y estrategias participativas, Personal requerido, Responsable de la ejecución, Indicadores de seguimiento, Cronograma, entre otros. b. En el ítem 9.1. presentó el contenido del plan de manejo ambiental; el cual no contiene medidas para el manejo de sustancias químicas, manejo paisajístico, manejo de escorrentía y control de erosión. Tampoco considera un programa para el manejo del suelo que abarque el manejo y disposición de materiales excedentes, medidas para el manejo de áreas auxiliares y material de préstamo (incluido material de acarreo), de materiales de construcción, ni para el manejo del recurso hídrico respecto a cantidad y calidad. En su reemplazo, en el ítem 9.1.1 presentó la propuesta de medidas preventivas, correctivas, mitigación y/o compensatorias; sin embargo, el artículo 28 del "Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental" (aprobado con D.S. N° 019-2009-MINAM) precisa que los estudios ambientales de Categoría I, deben incluir medidas de mitigación; mientras que los estudios de Categorías II y III deben incluir un Plan de Manejo Ambiental, entre otros que determine la Autoridad Competente. c. En el ítem 9.1.2. el Titular presentó el diseño del plan de manejo de residuos sólidos, líquidos y efluentes que estima generará el Proyecto; en tal sentido señaló que tomó como referencia la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento vigente; no obstante, omitió considerar que la modificación de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (D.L. N° 1278) aprobada mediante D.L. N° 1501. d. En el ítem 9.1.5.1. mencionó las medidas que tendrá en cuenta para el manejo y conservación del suelo intervenido por las actividades del Proyecto; las cuales abarcan el control de erosión, estabilidad de taludes y manejo de suelo orgánico; pero no consideró medidas para el impacto al suelo ocasionado por la compactación de suelo, ni medidas que incluyan fertilización de suelo. e. En el ítem 9.1.5.2. el Titular presentó las medidas que conformarán el subprograma de protección del recurso hídrico; sin embargo, ninguna de ellas está orientada al manejo de sedimentos; considerando que parte del terminal portuario propuesto se emplazará sobre el río Marañón y supone intervención del cauce en la etapa de construcción por las actividades de implementación de las obras en río; así como, actividades de dragado que podría requerir el Proyecto en cualquiera de sus etapas; toda vez que esto no ha sido precisado en la	a. Complementar el ítem 9. "Estrategia de manejo ambiental", debiendo indicar que: "Describirá las medidas, procedimientos y mecanismos que el Titular del Proyecto o proponente asume como compromisos que deberá implementar en cada una de las etapas del Proyecto para asegurar la protección y conservación del ambiente, que son aplicables, en función a los impactos ambientales identificados por la naturaleza del proyecto, de conformidad con la Ley N° 27446, su Reglamento y otras normas complementarias aplicables". Asimismo, deberá indicar lo siguiente: "Los planes propuestos por el Titular deberán presentar como estructura básica: - <i>Objetivos</i> - <i>Alcance (para cada etapa del proyecto)</i> - <i>Impactos a controlar</i> - <i>Tipo de medida</i> - <i>Acciones a desarrollar</i> - <i>Lugar de aplicación</i> - <i>Mecanismos y estrategias participativas</i> - <i>Personal requerido</i> - <i>Responsable de la ejecución</i> - <i>Indicadores de seguimiento, desempeño y monitoreo (cualitativo y cuantitativo)</i> - <i>Cronograma y presupuesto estimado de cada plan y programa; entre otros que requiera la autoridad ambiental competente.</i> Se establecerá la estructura organizacional a efectos de organizar el cumplimiento de las medidas de manejo establecidas en el Estudio Ambiental, señalando los cargos y responsabilidades. Asimismo, la EMA será elaborada según la jerarquía de mitigación, priorizando la implementación de medidas de prevención, mitigación, rehabilitación y compensación. En tal sentido, se considerará el cuadro formato para el resumen de las medidas propuestas (Ver Anexo N° 06)". b. Considerar en el ítem 9.1. "Plan de manejo ambiental" lo siguiente: "El Plan de Manejo Ambiental (PMA) contará con todas las medidas para prevenir, mitigar, rehabilitar y compensar los impactos ambientales negativos que generará el Proyecto en sus diferentes etapas; dirigidas a lograr la armonía del Proyecto con su entorno. Se considerarán los compromisos asumidos por el Titular para todas las etapas del proyecto, a efectos de asegurar el cumplimiento del IGA. Se recomienda tener en cuenta los siguientes: • <i>Programa para el manejo de sustancias químicas; incluyendo un programa para la manipulación de explosivos u otro tipo de material similar; de corresponder.</i> • <i>Programa para el manejo paisajístico, manejo de escorrentía y control de erosión.</i> • <i>Medidas de manejo para:</i> - <i>Manejo y disposición de materiales excedentes.</i> - <i>Manejo del paisaje visual.</i> - <i>Manejo de áreas auxiliares y material de préstamo (incluido material de acarreo).</i> - <i>Manejo de materiales de construcción.</i> - <i>Manejo de escorrentía y control de erosión.</i> • <i>De corresponder, se deberá incluir una evaluación de riesgos sobre la afectación de posibles acuíferos existentes y en consecuencia implementar un programa a fin de prevenir, controlar o mitigar la potencial afectación.</i> • <i>En el caso que los DME se encuentren próximos a cuerpos de agua, se respetará el ancho mínimo de faja marginal según lo dispuesto en la normativa aplicable vigente.</i>	10. "Estrategia de Manejo Ambiental" (págs. 63 - 80) de los TdR, la siguiente información: a. En el ítem 10. "Estrategia de manejo ambiental" (pág. 62) precisó que la Estrategia de Manejo Ambiental (EMA) describirá <i>las medidas, procedimientos y mecanismos que el Titular asume como compromisos y que implementará en cada una de las etapas del Proyecto</i>. Asimismo, señaló que los planes propuestos contendrán la siguiente estructura: Objetivos, Alcance (para cada etapa del proyecto), Impactos a controlar, Tipo de medida, Acciones a desarrollar, Lugar de aplicación, Mecanismos y estrategias participativas, Personal requerido, Responsable de la ejecución, Indicadores de seguimiento, desempeño y monitoreo (cualitativo y cuantitativo), Cronograma y presupuesto estimado de cada plan y programa; entre otros que requiera la autoridad ambiental competente. Por otro lado, indicó que la EMA será elaborada según la jerarquía de mitigación, priorizando la implementación de medidas de prevención, mitigación, rehabilitación y compensación. También señaló que presentará las medidas propuestas de acuerdo al formato sugerido en el Anexo N° 06 del informe de observaciones del presente Proyecto. Absuelta. b. En el ítem 10.1. "Plan de manejo ambiental" (págs. 63 – 65) propone un plan de manejo ambiental para el Proyecto con todas las medidas para prevenir, mitigar, rehabilitar y compensar los impactos ambientales negativos que generará el Proyecto en sus diferentes etapas. En tal sentido, tendrá en cuenta los programas, subprogramas y medidas indicadas en la presente observación; orientadas al manejo de sustancias químicas, del paisaje, de áreas auxiliares, del recurso agua, del suelo orgánico, entre otras medidas que determine la autoridad ambiental competente. Absuelta. c. En el ítem 10.1.2. "Plan de manejo de residuos sólidos, líquidos y efluentes" rectificó y precisó que la implementación del presente plan abarcará todas las etapas del proyecto (planificación, construcción, operación, mantenimiento, y cierre) y su diseño tomará como referencia la normativa aplicable vigente. Absuelta. d. En el ítem 10.1.5.1. "Subprograma de manejo para la conservación del suelo" (pág. 68) incorporó medidas para la compactación de suelos, la restauración de ecosistemas y su funcionalidad (incluyendo la fertilización del suelo con materia orgánica, implementación de control de erosión y sedimentación, entre otras actividades); de acuerdo a lo solicitado en la presente observación. Absuelta. e. En el ítem 10.1.5.2. "Subprograma de protección del recurso hídrico" (pág. 69) precisó que considerará medidas de manejo de sedimentos por las actividades constructivas (obras en río), actividades de dragado y disposición del material dragado en las etapas del Proyecto (cuando en las diferentes etapas del Proyecto se requiera realizar trabajos de dragado). Sin embargo, las actividades de dragado no han sido consideradas como parte del presente Proyecto, según la información presentada en el Capítulo "Descripción del Proyecto" de la EVAP; por consiguiente, los TdR no son concordantes con la información presentada en la EVAP. No absuelta. f. En el ítem 10.1.7 "Programa de Seguridad y Señalización Ambiental" (pág. 71) propone un programa de seguridad y señalización ambiental, el cual contendrá: señalización informativa, puntos de ubicación de las señalizaciones, acciones de coordinación con autoridades, medidas de respuesta en caso accidentes de tránsito, entre otros. Absuelta. g. En el ítem 10.1.6. "Programa de manejo de áreas auxiliares del proyecto" (pág. 70) complementó el programa de manejo de áreas	

Nro	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		EVAP (según la Observación N°1 y 15 del presente informe). f. El Titular omitió presentar un Programa de seguridad y señalización ambiental; orientado a la señalización informativa ambiental y de seguridad vial; indicando los puntos donde instalará dichas señalizaciones; así como mencionar las medidas de respuesta ante posibles accidentes de tránsito que afecten a la población local. g. En el ítem 9.1.6 el Titular presentó las medidas que implementará en las instalaciones auxiliares para asegurar el cumplimiento de las características descritas en los manuales y/o guías; así como medidas para que las áreas intervenidas queden libres de construcciones y medidas de reconfiguración morfológica. Sin embargo, no mencionó que dichas medidas atenderán los impactos generados en la implementación, uso y cierre de las áreas auxiliares; así como intervenciones en áreas de importancia biológica.	<i>Precisar el manejo respecto a la captación, conducción y reúso de los recursos hídricos; cabe precisar que dichas actividades deberán contar con las autorizaciones correspondientes.</i> <i>Manejo de suelo orgánico (top soil) orientado a evitar su deterioro a causa del movimiento de tierras y excavaciones durante las actividades de la etapa de construcción (indicar las coordenadas de ubicación y descripción del depósito de top soil y su respectivo manejo), indicando los volúmenes que se manejarán. Precisar de donde se obtendrá el topsoil en la etapa de cierre de obra final en caso este sea insuficiente.</i> <i>La compactación de los suelos, en la etapa de construcción, por maquinaria pesada puede crear barreras para el drenaje natural de las áreas adyacentes produciendo su alteración. De corresponder, detallar las medidas que se tomarán para corregir estos efectos.</i> <i>Medidas de prevención y mitigación a la afectación de la calidad y cantidad de los recursos hídricos, así como de los sedimentos, durante las diferentes etapas del Proyecto.</i> <i>Medidas de manejo para el proceso de erosión y derrumbamiento de riberas producto de las actividades del proyecto.</i> <i>Entre otras medidas que determine la autoridad ambiental competente”. Asimismo, considerando lo señalado en el sustento de la presente observación, el presente Plan de Manejo Ambiental deberá abarcar las medidas propuestas en el ítem 9.1.1. de los TdR.</i> c. Rectificar el ítem 9.1.2. “Plan de manejo de residuos sólidos, líquidos y efluentes” debiendo considerar lo siguiente: “Este plan se implementará para todas las etapas del proyecto (planificación, construcción, operación, mantenimiento, y cierre) y su diseño tomará como referencia la normativa aplicable vigente (...)”. d. Completar el ítem 9.1.5.1. “Subprograma de manejo para la conservación del suelo”, considerando incluir las siguientes medidas: “(…) - La compactación de los suelos, en la etapa de construcción, por maquinaria pesada puede crear barreras para el drenaje natural de las áreas adyacentes produciendo su alteración. De corresponder, detallar las medidas que se tomarán para corregir estos efectos. - Restauración de ecosistemas y su funcionalidad, que incluya acondicionamiento y fertilización del suelo con materia orgánica, implementación de control de erosión y sedimentación, revegetación de las áreas intervenidas con especies nativas, riego, raleo, recalce, control de especies invasoras y de plagas, parcelas de monitoreo del proceso de restauración del ecosistema”. e. Incluir en el ítem 9.1.5.2. “Subprograma de protección del recurso hídrico” lo siguiente: “(…) Se considerarán medidas de manejo de sedimentos por las actividades constructivas (obras en río), actividades de dragado y disposición del material dragado en las etapas del Proyecto (cuando en las diferentes etapas del Proyecto se requiera realizar trabajos de dragado). Entre otras medidas que la autoridad ambiental competente considere pertinentes”. f. Incorporar un “Programa de Seguridad y Señalización Ambiental”; el cual deberá contener lo siguiente: “(i) Señalización informativa ambiental y de seguridad, temporal y definitiva; (ii) Identificará los puntos donde se requiera la implementación de reductores de velocidad, específicamente en áreas urbanas, centros educativos o centros de salud entre otros. (iii) Acciones de coordinación con autoridades locales, (iv) Medidas de respuesta ante posibles accidentes de tránsito (fluvial o terrestre) que afecten a la población local, (v) Señalización ambiental sobre los límites del ANP, ZA y/o ACR, sobre pasos de fauna silvestre, cuidado de los recursos naturales, prohibición de arrojo de residuos, quema, caza, tala, extracción de recursos, generación de ruido, etc”.	auxiliares y propone desarrollar medidas que permitan prevenir, mitigar o corregir los impactos generados por la implementación, uso y cierre de las áreas auxiliares del Proyecto. Absuelta. Por lo expuesto la presente observación se considera no absuelta.	



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nro	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			g. Complementar el ítem 9.1.6. "Programa de manejo de áreas auxiliares del proyecto", incluyendo lo siguiente: "(...) Se desarrollarán medidas que permitan prevenir, mitigar o corregir los impactos generados por la implementación, uso y cierre de las áreas auxiliares del Proyecto. Así como intervenciones en ecosistemas frágiles, áreas biológicamente sensibles, hábitat de especies de importancia para la conservación, especies objetos de conservación y especies protegidas por la legislación nacional e internacional".		
30.	Ítem 9.3. "Plan de vigilancia ambiental" (folios 051 – 050)	Respecto al Plan de vigilancia ambiental En el ítem 9.3., el Titular presentó el contenido del plan de vigilancia ambiental, dentro del cual precisó que realizará los siguientes monitoreos: calidad de aire, ruido, suelo, agua, calidad de sedimentos, efluentes, estabilidad de taludes; sin embargo, no precisó que realizará el monitoreo de la dinámica fluvial de los ríos; ni del transporte de sedimentos y batimetría.	Se requiere que el Titular, incorpore en el ítem 9.3. "Plan de vigilancia ambiental" de los TdR lo siguiente: "(...) Monitoreo de componentes del medio físico: • Monitoreo de la calidad del aire. • Monitoreo de nivel de presión sonora (ruido) • Monitoreo de calidad del suelo. • Monitoreo de calidad de agua (superficial y/o subterránea) • Monitoreo de calidad de sedimentos • Monitoreo de efluentes • Monitoreo de estabilidad de taludes • Monitoreo de la dinámica fluvial del río • Monitoreo de transporte de sedimentos y batimetría • Otros monitoreos que la autoridad ambiental competente considere necesarios, según los potenciales impactos ambientales que generará el Proyecto en sus diferentes etapas (...)"	Mediante Documentación Complementaria N° 14 del Trámite T-CLS-00191-2020 de fecha 23 de marzo de 2021, el Titular incorporó en el ítem 10.3. "Plan de Vigilancia Ambiental" (págs. 74 - 76) de los TdR, el monitoreo de los siguientes componentes físicos: calidad de aire, niveles de presión sonora, calidad de suelo, calidad de agua (superficial y/o subterránea), calidad de sedimentos, efluentes, estabilidad de taludes, dinámica fluvial de río, sedimentos y batimetría, entre otros que determina la autoridad ambiental competente. Por lo expuesto la presente observación se considera absuelta	Absuelta
31.	Ítem 9.5.1. "Medidas de cierre de obra para el componente ambiental" (folios 048 – 047)	Respecto al plan de cierre ambiental En el ítem 9.5.1. el Titular presentó las medidas de cierre del componente ambiental que consideró para el presente Proyecto; dentro de las cuales precisa que indicará los componentes que quedarán de manera permanente durante la etapa de operación y las acciones considerados para ellos; no obstante, omitió considerar presentar un cronograma (detallado) de abandono de dichos componentes y explicar de qué manera se va a desarrollar. Por otro lado, tampoco precisó si presentará medidas para asegurar que la obra concluida cumple con los requisitos de seguridad para los transeúntes y usuarios en general.	Se requiere que el Titular, incorpore en el ítem 9.5.1. "Medidas de cierre de obra para el componente ambiental" de los TdR lo siguiente: "(...) Se deberá consignar las medidas necesarias para asegurar que la obra concluida cumple con los requisitos de seguridad para los transeúntes y usuarios en general. Precisar qué componentes quedarán de manera permanente durante la etapa de operación y que acciones se han considerado para ellos. Asimismo, se consignará de manera detallada el cronograma de abandono de dichos componentes, asimismo, indicar de qué manera se va a desarrollar".	Mediante Documentación Complementaria N° 14 del Trámite T-CLS-00191-2020 de fecha 23 de marzo de 2021, el Titular en el ítem 10.5.1. "Medidas de cierre de obra para el componente ambiental" (pág. 78) de los TdR, precisó que presentará las medidas necesarias para asegurar que la obra concluida cumple con los requisitos de seguridad para los transeúntes y usuarios en general. Asimismo, indicará los componentes que quedarán de manera permanente durante la etapa de operación y sus correspondientes acciones. Por lo expuesto la presente observación se considera absuelta	Absuelta



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo N° 3

Evaluación al levantamiento de observaciones al Plan de Participación Ciudadana para EIA-sd del Proyecto "Creación del Terminal Portuario de Saramiriza en el distrito de Manseriche - provincia de Datem del Marañon - departamento de Loreto"

Nro	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
32.	Capítulo 6 Plan de Participación Ciudadana (folios 0174-0176)	Marco normativo			
		En el Plan de Participación Ciudadana (PPC) no detalló el marco normativo general y del subsector transportes requerido para el desarrollo del mencionado PPC, tal como: • Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente. • Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información. • Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Reglamento de protección Ambiental para el Sector Transportes. • Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM - Reglamento de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. • Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM - Reglamento del sector Ambiente, sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación Ciudadana en Asuntos Ambientales. • Resolución Directoral N° 006-2004-MTC/16 - Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana del Sub Sector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. • Resolución Directoral N° 030-2006-MTC/16, Guía Metodológica de los Procesos de Consulta y Participación Ciudadana en la Evaluación Ambiental y Social en el Subsector Transportes. • Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas (14.04.1987). • Decreto Legislativo N° 1500, Decreto Legislativo que establece medidas especiales para reactivar, Mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y pública privada ante el impacto del COVID – 19.	Se requiere al Titular considerar en el Plan de Participación Ciudadana, el marco normativo detallado en el sustento.	Mediante Documentación Complementaria N° 14 del Trámite T-CLS-00191-2020 de fecha 23 de marzo de 2021, ítem 1 Marco normativo (págs. 3-4), el Titular consideró el cumplimiento de la normatividad que regula los procesos de acceso a la información pública y participación ciudadana vigente en el país. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta	Absuelta
33.	Capítulo 6 Plan de Participación Ciudadana (folios 0174-0176)	Enfoque de género y enfoque intercultural			
		Considerando que el proceso de participación ciudadana debe buscar el involucramiento de la población en general, sin restricciones de ningún tipo y que, en ciertos contextos socioeconómicos y culturales, esta participación es limitada por las desigualdades que puedan existir dentro del Área de Influencia, por lo que resulta necesario establecer estrategias que permitan una participación efectiva sin distinción alguna de género, cultural o de cualquier otra índole. Al respecto, en el Plan de Participación Ciudadana (PPC) no se detalla el enfoque	Se requiere al Titular incorporar los enfoques de género, intercultural en el diseño del Plan de Participación Ciudadana, considerando al respecto: • "Lineamientos para Promover la Participación de la Mujer en el Proceso de Certificación Ambiental".⁹⁴ • "Guía de participación ciudadana con enfoque intercultural para la certificación ambiental".⁹⁵	Mediante Documentación Complementaria N° 14 del Trámite T-CLS-00191-2020 de fecha 23 de marzo de 2021, ítem 5 Enfoques de aplicación transversal sobre género e interculturalidad (págs. 9-14), el Titular consideró el "Lineamientos para Promover la Participación de la Mujer en el Proceso de Certificación Ambiental" y la "Guía de participación ciudadana con enfoque intercultural para la certificación ambiental" en la elaboración de su PPC, con el objetivo de lograr la participación la mujer activa y en igualdad de condiciones en cada uno de los mecanismos propuestos, a través de su asistencia y participación en el Taller Participativo y Audiencia Pública y generar relaciones de equidad	Absuelta

⁹⁴ <https://www.senace.gob.pe/download/senacetransparencia/consultas-publicas/Lineamientos-para-promover-la-participacion-de-la-mujer.pdf>

⁹⁵ <http://www.senace.gob.pe/wp-content/uploads/2018/12/PUBL-GUIA-DE-PARTICIPACION-CIUDADANA-CON-ENFOQUE-INTERCULTURAL-PARA-LA-CERTIFICACION-AMBIENTAL.pdf>



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nro	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		de género ⁹³ y el enfoque intercultural en el proceso de participación ciudadana.		entre diversos grupos étnico-culturales que comparten un espacio, a partir del reconocimiento y la valoración positiva de sus diferencias culturales. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta	
34.	Capítulo 6 6.2. "Grupos de interés" (folios 0175-0176)	Pueblos originarios Al respecto señaló: "En el siguiente cuadro se detallan las comunidades nativas identificadas en el Área de Influencia Social Directa e Indirecta, los cuales están incluidos en los mecanismos del Plan de Participación Ciudadana", sin embargo, no adjuntó el mencionado cuadro con la información referida a las comunidades nativas identificadas en el Área de Influencia ni los mecanismos que ejecutará con dichos grupos poblacionales.	Se requiere al Titular identificar y detallar las unidades poblacionales (centro poblado, caserío, anexo, barrio, entre otros) ubicadas en el Área de Influencia del Proyecto que pertenecen a pueblos originarios y los mecanismos de participación ciudadana en los que serán involucrados, considerando el enfoque intercultural.	Mediante Documentación Complementaria N° 14 del Trámite T-CLS-00191-2020 de fecha 23 de marzo de 2021, en el ítem 4 Área de Influencia (págs. 8-9); estableció la localidad de Saramiriza como Área de Influencia Social Directa AISD; cabe indicar que a esta localidad pertenecen los barrios Los Claveles y Brisas del Marañón ubicados en el área de emplazamiento del Proyecto. Así también, consideró como Área de Influencia Social Indirecta AISI al distrito Manseriche, puesto que varias localidades del distrito se relacionan con la zona de influencia directa. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta	Absuelta
35.	Capítulo 6 6.3.1. "Mecanismos obligatorios" (folios 0175-0176)	Adecuación al artículo 6 del D.L. 1500 Respecto al "Taller antes de la elaboración del EIA" y respecto al "Taller durante la elaboración del EIA": a. No considera la adecuación de dichos mecanismos al artículo 6 del Decreto Legislativo 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y pública privada ante el impacto del COVID – 19. b. No considera los medios (cartas y oficios de invitación, publicación en medios de información, publicación de avisos en lugares de mayor concurrencia pública, etc.) y plazos de convocatoria ⁹⁶ , ni la presentación de evidencias referidas a esta. c. No considera la presentación de evidencia de la ejecución de dichos mecanismos no presenciales (registro audiovisual, acta de taller, entre otros).	Se requiere al Titular: a. Adecuar los mecanismos obligatorios al artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500. b. Considerar los medios, plazos según la norma y las evidencias de la convocatoria a los talleres participativos adecuados (no presenciales) referidos a las etapas antes y durante el estudio. c. Considerar la evidencia de ejecución de los mecanismos obligatorios no presenciales (detallados en el sustento).	Mediante Documentación Complementaria N° 14 del Trámite T-CLS-00191-2020 de fecha 23 de marzo de 2021, el Titular: a. En el ítem 7.1 Mecanismos Obligatorios: (págs. 21-35); indicó que se llevará a cabo un Taller antes y otro durante la elaboración del EIA, así como una audiencia pública considerando el uso de plataformas web, tales como meet, zoom, skype y por medio de comunicación radial. No obstante, no presentó las características particulares de la población y del entorno donde se ubica el Proyecto, a fin de sustentar la adecuación del desarrollo e implementación de los mecanismos de participación ciudadana de forma idónea. No absuelta b. El Titular indico que los oficios y cartas de invitación a los Talleres deberán ser remitidos como mínimo quince (15) días calendario antes de la realización del Taller, debiendo entregar el Titular los cargos de recepción a Senace con un mínimo de siete (7) días calendario antes de la realización del Taller Participativo; así también listó los medios de verificación de la convocatoria. No obstante, no presentó información sobre al proceso de publicación en	No absuelta

⁹³ El Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, define el enfoque de género como una forma de mirar la realidad, identificando los roles y tareas que realizan los hombres y mujeres en una sociedad, así como las asimetrías y relaciones de poder e inequidades que se producen entre ellos. Asimismo, en dicho documento se menciona que la aplicación de este enfoque en todas las políticas, programas, proyectos y, en todos los niveles de gobierno, busca reconocer el valor y aporte de las mujeres a la sociedad. En ese sentido, se debe buscar promover la participación de las mujeres a través de su asistencia y participación en los mecanismos de participación ciudadana propuestos.

⁹⁶ Ver al respecto el literal c) del artículo 4 de la Resolución Directoral N° 006-2004-MTC/16 - Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana del Sub Sector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nro	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
				medios de información y la publicación de avisos en lugares de mayor concurrencia pública. No absuelta c. Consideró las evidencias de ejecución de los mecanismos obligatorios no presenciales. Absuelta Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta	
36.	Capítulo 6 Plan de Participación Ciudadana (folios 0174-0176)	Consultas específicas por afectaciones prediales En el ítem 3.1.4. "Situación legal del predio" de la EVAP (págs. 14-15), el titular señala que: <i>"Durante las intervenciones en los trabajos de campo se efectuaron primeramente la ubicación de los puntos georeferenciados de la poligonal en estudio, según el Informe proporcionado por el TPS, donde se constataron que dentro la poligonal en estudio se encuentran localizados 02 barrios denominados: Barrio "Los Claveles" con Resolución de Alcaldía N° 0106-2013-MDM/A y Barrio "Brisas del Marañón" con Resolución de Alcaldía N° 273-2017-MDM/A, además consta en el plano catastral proporcionado por la Municipalidad de Manseriche. Barrios Formalizados. Según información proporcionada por dirigentes de la zona y por las autoridades competentes, los Barrios Formalizados cuentan en su minoría predios formalizados (saneamiento físico legal), donde es mayormente predominante las Constancia de Posesión otorgada por la Municipalidad Distrital y otros que se encuentran en trámite. Cabe señalar que estos Barrios Formalizados han ocupado zonas destinadas a construcciones futuras por parte del estado, en el proyecto original, generando diversas disputas territoriales entre adjudicatarios y posecionarios. Es importante destacar que actualmente se encuentra habitada por posecionarios que ya han obtenido la constancia de posesión emitida por la Municipalidad Distrital".</i> En ese sentido, el Titular no ha considerado consultas, reuniones o talleres específicos con los potenciales afectados prediales identificados previamente, tal como se establece en el numeral 3.3. "Consultas específicas a propiedad afectada por el Proyecto", del artículo 3 "Procedimiento de consulta", de la Resolución Directoral N° 006-2004-MTC/16 - Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana del Sub Sector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.	Se requiere al titular considerar consultas específicas con la población afectada predialmente identificada en el mencionado ítem y según la norma citada en el sustento. Estás consultas específicas, además, deberán estar adecuadas a las disposiciones del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500.	Mediante Documentación Complementaria N° 14 del Trámite T-CLS-00191-2020 de fecha 23 de marzo de 2021, en el ítem 9 Consultas específicas a propiedad afectada por el Proyecto (págs. 37-39); consideró talleres específicos con los potenciales afectados prediales identificados. No obstante, no presentó las características particulares de la población y del entorno donde se ubica el Proyecto, a fin de sustentar la adecuación del desarrollo e implementación de las consultas específicas de forma idónea. Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo N° 4

Opinión Técnica Vinculante de la Autoridad Nacional del Agua



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Autoridad Nacional del Agua

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CUT: 187535-2020

San Isidro, 19 de marzo de 2021

OFICIO N° 354-2021-ANA-DCERH

Ingeniera

Paola Chinen Guima

Directora

Dirección Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Av. Diez Canseco N° 351

Miraflores

Asunto : Opinión Favorable a la Solicitud de Clasificación y evaluación de los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado (EIA-sd) del Proyecto "Creación del Terminal Portuario de Saramiriza en el distrito de Manseriche - provincia de Datem del Marañón - departamento de Loreto"

Referencia : Oficio N° 00202-2021-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión técnica a la Solicitud de Clasificación y evaluación de los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado (EIA-sd) del Proyecto "Creación del Terminal Portuario de Saramiriza en el distrito de Manseriche - provincia de Datem del Marañón - departamento de Loreto", presentado por la Dirección de Gestión de Infraestructura y Servicios de Transporte del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, dentro de los alcances del artículo 44 del Reglamento de la Ley del SEIA y conforme al Artículo 81 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad, emite Opinión Favorable, de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico N° 518-2021-ANA-DCERH, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Abg. Luis Alberto Díaz Ramírez

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

Autoridad Nacional del Agua

Adj.: (09) folios

LADR/MASS/EMR: Wendy M.

c.c. Jefatura

G.G.



BICENTENARIO
200 años de Independencia

Calle Diecisiete N°355, Urb. El Palomar – San Isidro

T: (511) 224 3298

www.gob.pe/ana

www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CUT: 187535 - 2020

INFORME TECNICO N° 518-2021-ANA-DCERH

PARA : **Abg. Luis Alberto Díaz Ramírez**
Director de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

ASUNTO : Opinión Favorable a la Solicitud de Clasificación y evaluación de los
Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Semi
detallado (EIA-sd) del Proyecto "Creación del Terminal Portuario de
Saramiriza en el distrito de Manseriche - provincia de Datem del
Marañón - departamento de Loreto"

REFERENCIA : Oficio N° 00202-2021-SENACE-PE/DEIN

FECHA : San Isidro, 19 de marzo de 2021

Me dirijo a usted para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El 06 de enero de 2021, mediante el Oficio N° 00978-2020-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles del Ministerio del Ambiente (SENACE del MINAM), remite a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (DCERH de la ANA), a la Solicitud de Clasificación y evaluación de los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado (EIA-sd) del Proyecto "Creación del Terminal Portuario de Saramiriza en el distrito de Manseriche - provincia de Datem del Marañón - departamento de Loreto", presentado por la Dirección de Gestión de Infraestructura y Servicios de Transporte del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, proponiendo la Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado (EIA-sd), a fin que se emita opinión técnica en lo referente a la competencia de la Autoridad Nacional del Agua de conformidad con el artículo 81° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 1.2. El 29 de enero de 2021, mediante Oficio N° 119-2021-ANA/DCERH la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos remite a la DEIN del SENACE el Informe Técnico N° 175-2021-ANA-DCERH/AEIGA, en el cual emite opinión favorable.
- 1.3. El 09 de marzo de 2021, mediante Oficio N° 00202-2021-SENACE-PE/DEIN, la DEIN del SENACE remite a la DCERH de la ANA la subsanación de observaciones del Informe Técnico N° 175-2021-ANA-DCERH/AEIGA para completar aspectos relacionados a los recursos hídricos.

II. MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- 2.2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.



- 2.3. Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental para agua y establecen disposiciones complementarias.
- 2.4. Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la ANA.
- 2.5. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.6. Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, Reglamento para el otorgamiento de autorización de vertimientos y reúso de aguas residuales tratadas.
- 2.7. Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.
- 2.8. Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales.
- 2.9. Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA, Clasificación de cuerpos de agua continentales superficiales.

III. ASPECTOS RELEVANTES DEL PROYECTO

3.1. Ubicación

El proyecto se ubica en la localidad de Saramiriza, distrito de Manseriche, provincia de Datem del Marañón, departamento de Loreto, Hidrográficamente el proyecto se emplaza en el río Marañón.

3.2. Descripción del Proyecto

El Proyecto comprende la creación del terminal portuario de Saramiriza, el cual incluye entre sus componentes de obras en el río Marañón: muelle, puente, pontones, estribos y deflector de palizadas; componentes de obras en tierra: accesos, zona de carga directa, oficinas administrativas, comedor, vestuarios y duchas, baños, patio de máquinas, canteras, planta de producción de agregados, plantas de asfalto y concreto, cuneta. El monto estimado de inversión es de S/. 43 394 980,21 (Cuarenta y tres millones, trecientos noventa y cuatro mil novecientos ochenta con 21/100 soles). El tiempo de vida útil del proyecto es de veinte (20) años.



IV. APORTES A CONSIDERAR EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS

Luego de revisar la subsanación de observaciones a la Solicitud de Clasificación y evaluación de los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado (EIA-sd) del Proyecto "Creación del Terminal Portuario de Saramiriza en el distrito de Manseriche - provincia de Datem del Marañón - departamento de Loreto", el titular del proyecto deberá considerar e implementar los siguientes aspectos, en relación a los recursos hídricos:

4.1. Resumen ejecutivo relacionado con los recursos hídricos

Deberá contener, entre otros aspectos, una síntesis relacionada a los recursos hídricos, que considere:

- Ubicación de las fuentes naturales de agua en coordenadas UTM Datum WGS 84.

4.2. Marco Legal e Institucional

Consideran las siguientes normas vigentes:

- Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA, Clasificación de Cuerpos de Agua Continentales Superficiales.
- Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales.
- Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, Reglamento para el otorgamiento de autorización de vertimientos y reúso de aguas residuales tratadas.

4.3. Descripción del Proyecto

- Análisis de alternativas para ubicación del terminal portuario, evaluando aspectos ambientales, económicos y sociales con el fin de proteger los recursos hídricos.
- En la etapa de construcción, indicar las fuentes de agua para el proyecto.
- Adjuntar mapas, de los componentes del proyecto y áreas auxiliares en coordenadas UTM Datum WGS 84, a escala adecuada que permita su visualización. Presentar un cuadro donde se detalle la distancia de los componentes respecto a cuerpos de agua. Deberá considerar la delimitación de la faja marginal según la R.J. N° 332-2016-ANA.
- Ubicación y área perimetral de las canteras en coordenadas UTM WGS 84, referenciado a la hidrografía de la zona, el cual no debe interceptar el flujo del agua de un cuerpo natural, para la extracción de material de acarreo considerar la Resolución Jefatural N° 102-2019-ANA (cantera de río), a fin de no afectar la calidad de los recursos hídricos.
- Ubicación y área perimetral de las plantas chancadora, asfalto y concreto en coordenadas UTM Datum WGS 84, considerando la Resolución Jefatural N° 102-2019-ANA; a fin de no afectar el cuerpo natural de agua.
- Construcción de defensas ribereñas, aguas arriba y abajo del puente, considerar el tipo y dimensionamiento, diseño de caudales máximos, tiempo de retorno, análisis de erosión hídrica y socavamiento de las márgenes del río donde se construirán las defensas ribereñas, presentar planos de planta, perfil y transversal al río con la configuración del relieve topográfico, representado mediante curvas de nivel.
- Presentar el plano perimétrico, en coordenadas UTM, de la ubicación de los depósitos de material excedente (DME) y canteras de material coluvial (de ser el caso). Dichos planos deben estar referenciados a la hidrografía de la zona de estudio.
- En caso que dichos componentes estén adyacentes a cuerpos naturales de agua, deberán respetar el ancho mínimo de faja marginal establecido en el cuadro N° 01, artículo 12° del Reglamento aprobado mediante la R.J. N° 332-2016-ANA.



- Describir las características y ubicación de las oficinas, patio de máquinas, plantas de asfalto, chancado y concreto. Indicar la ubicación en coordenadas UTM Datum WGS 84 (zona horaria y progresiva).
- De ser el caso de infiltrar en el suelo, sustentar la no alteración de la napa freática, presentando el test de percolación de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica IS.020 – “Tanques Sépticos”. Asimismo, el punto de infiltración no debe hallarse cerca de un cuerpo natural de agua, el cual debe ser referenciado en coordenadas UTM Datum WGS 84.

4.4. Línea Base

En el ítem Línea base física.

- Hidrografía, hidrología, comprenderá la descripción de las características hidrológicas en el AID y deberá identificar o inventariar las fuentes de agua superficial que serán o son interceptados por los accesos.
 - Describir las cuencas y microcuencas hidrográficas en el AII. Incluyendo fuentes de agua lenticas y dinámicas.
 - Precisar con detalle, la distancia de los componentes del proyecto respecto a la ubicación de los cuerpos de agua superficiales, aguajales, cauces de quebradas estacionales y/o permanentes, manantiales y pozos según corresponda.
- Hidrometría, describirá el comportamiento hidrológico en los ríos.
- Desarrollar la hidrodinámica del río en función a su temporalidad.
- Transporte y control de sedimentos en la zona donde se va a emplazar el terminal portuario.
- Explicar detalladamente el dragado, frecuencia, volumen y área. Presentar plano de ubicación del área de dragado en coordenadas UTM WGFS 84.
- Oferta Hídrica:

Definir la fuente de abastecimiento de agua en las diferentes etapas del proyecto para las diferentes actividades (industrial y doméstico), indicando su ubicación, volumen mensualizado y anual, así como el punto de captación en coordenadas UTM Datum WGS 84.
- Demanda hídrica:
 - Describir la demanda hídrica mensualizado (m^3/mes) y anual ($m^3/año$) en las diferentes etapas del proyecto y para las diferentes actividades (industrial y doméstico), indicando la ubicación de la fuente hídrica.
- Balance hídrico:

Presentar el balance hídrico mensualizado (m^3/mes) del proyecto de acuerdo al siguiente cuadro:



Meses	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°	Total (m³)
Oferta Hídrica													
Demanda													
Balance													

- Se deberá tener en cuenta los caudales y volúmenes disponibles para el uso de agua propuesta.
- El requerimiento de agua doméstico durante la etapa de construcción, deberá expresarse en litros por segundo (l/s), y el volumen desagregado en periodos.
- Efluentes:
Deberá describir el manejo y sistema de tratamiento de aguas residuales (domésticas e industriales) a emplear en las diferentes etapas del proyecto. En caso de prever algún vertimiento a un cuerpo de agua, la información a presentar debe considerar la evaluación del efecto de vertimiento según la R.J. 108-2017-ANA.

De considerar infiltración de las aguas residuales, presentar el test de percolación y nivel de la napa freática.

- Plan de compensación:
En caso, señale que el proyecto no cuenta con afectaciones a cuerpos de agua debe presentar el argumento por el cual que se prevé que no se generarán afectados.
- Calidad del agua:
 - Deberá evaluar la calidad del agua ubicando puntos de monitoreo aguas arriba y aguas abajo de las actividades del proyecto y que estén próximos a las captaciones destinadas a otros usos de agua en el área de influencia directa y en los cursos de agua destinados como cuerpo receptor, si fuera el caso. El monitoreo de los recursos hídricos deberá ser concordante con el Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Cuerpos Naturales de Agua Superficiales aprobado por la Autoridad Nacional del Agua (R.J. N° 010-2016-ANA).
 - Sustentar los resultados e identificar las posibles fuentes contaminantes (natural, antropogénico, etc.) de los recursos hídricos existentes en el área de influencia del proyecto.
 - Deberá ubicar la estación de monitoreo y los criterios considerados para determinar su ubicación y frecuencia. Sin perjuicio de los parámetros considerandos en los estándares Nacionales de Calidad de Agua (ECA), deberá considerar parámetros asociados a la actividad.



4.5. Caracterización del Impacto Ambiental

- Evaluar si la demanda hídrica del Proyecto, afectará la cantidad del recurso hídrico o de terceros aledaños al proyecto.
- En el caso existiera infraestructura cuyas bases impacten sobre el cauce del río como el diseño del Puente, deberá considerar el caudal máximo en un periodo de retorno de acuerdo a las características hidrológicas.

4.6. Estrategia de Manejo Ambiental

- Presentar las medidas de manejo de los impactos identificados y evaluados en materia de recursos hídricos (calidad y cantidad). Asimismo, presentar el plano de ubicación de los puntos de disposición final de las aguas residuales domésticas, referenciado a la hidrografía de la zona del proyecto y

La Estrategia de Manejo Ambiental debe considerar lo siguiente:

Plan de Manejo Ambiental, debe incluir la descripción de las medidas de prevención y mitigación, de los recursos hídricos durante las diferentes etapas del proyecto.

Se debe realizar una caracterización de los efluentes domésticos (derivados de servicios higiénicos otros) y efluentes industriales (mantenimientos de equipos y otros), precisando las fuentes de generación, volumen estimado, tratamiento (en caso corresponda) y disposición final. Asimismo, describir el régimen de aprovechamiento del recurso hídrico desde la captación hasta el punto de entrega en el lugar de uso, expresando caudales en m³/s o los volúmenes mensuales y anuales en metros cúbicos.

Detallar las medidas de prevención que se tomarán para evitar que los fenómenos de geodinámica externa (erosión, sedimentación, etc.) se activen en la etapa de construcción y operación del proyecto, y con el fin de proteger la calidad del agua, suelos y ecosistemas acuáticos.

V. CONCLUSIONES

- 
- 
- 5.1.** El Proyecto “Creación del Terminal Portuario de Saramiriza en el distrito de Manseriche - provincia de Datem del Marañón - departamento de Loreto”, presentado por la Dirección de Gestión de Infraestructura y Servicios de Transporte del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, plantea la creación del terminal portuario de Saramiriza, el cual incluye entre sus componentes de obras en el río Marañón: muelle, puente, pontones, estribos y deflector de palizadas; componentes de obras en tierra: accesos, zona de carga directa, oficinas administrativas, comedor, vestuarios y duchas, baños, patio de máquinas, canteras, planta de producción de agregados, plantas de asfalto y concreto, cunetal. En base a la información presentada en la EVAP se propone la realización de un Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd).
- 5.2.** Respecto a la solicitud de opinión técnica a la Evaluación Ambiental Preliminar y Términos de Referencia del Proyecto “Creación del Terminal Portuario de Saramiriza en el distrito de Manseriche - provincia de Datem del Marañón - departamento de Loreto”, presentado por la Dirección de Gestión de Infraestructura y Servicios de Transporte del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, se encuentra que estos deberán complementarse conforme lo señalado en el numeral cuatro (IV) del presente Informe.



VI. RECOMENDACIONES

- 6.1.** Se ratifica la Opinión Favorable a la Solicitud de Clasificación y evaluación de los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Semi-detallado (EIA-sd) del Proyecto “Creación del Terminal Portuario de Saramiriza en el distrito de Manseriche - provincia de Datem del Marañón - departamento de Loreto”, en los aspectos que le compete a la Autoridad Nacional del Agua.

- 6.2. Entiéndase que los aspectos que se señalan en el capítulo cuatro (4) del presente Informe Técnico complementan los contenidos que deberán considerarse para la elaboración de los Términos de Referencia y del Instrumento de Gestión Ambiental.
- 6.3. Remitir copia del presente Informe técnico a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenible.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Evaluated por:



Ing. Edith Mendoza Rodríguez

CIP N° 126415

Profesional

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Aprobado por:



Ing. Miguel Ángel Sánchez Sánchez

CIP N° 51775

Profesional

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Proveído:

San Isidro, 19 de marzo de 2021

Visto, el informe que antecede procedo a suscribirlo en señal de conformidad,



Abg. Luis Alberto Díaz Ramírez

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak watan: Iskay pachak watañan qispisqanmanta karun"

FIRMADO POR:

RICO GALLEGOS Marvic
Angelica FAU 20556097055
soft

CHINEN GUIMA Paola FAU
20556097055 soft

Miraflores, 03 de marzo de 2021

OFICIO N° 00202-2021-SENACE-PE/DEIN

Señor

LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ

Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro.-

Asunto : Levantamiento de observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación y los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado (EIA-sd) del Proyecto "Creación del Terminal Portuario de Saramiriza en el distrito de Manseriche - provincia de Datem del Marañón - departamento de Loreto", presentada por la Dirección de Gestión de Infraestructura y Servicios de Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Referencia : a) Trámite T-CLS 00191-2020 (02.12.2020)
b) Oficio N° 119-2021-ANA-DCERH (CUT: 187535-2020)
c) Oficio N° 0251-2021-APN-GG-DIPLA (DC-10 del 03.03.2021)

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento c) de la referencia, a través del cual la Dirección de Gestión de Infraestructura y Servicios de Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones presentó ante la Dirección a mi cargo, el levantamiento de las observaciones formuladas por su representada mediante el documento de la referencia b).

En tal sentido, agradeceré se sirva emitir opinión técnica definitiva, dentro de los alcances del artículo 44 del Reglamento de la Ley del SEIA¹, en el plazo de **cinco (05) días hábiles**, en concordancia con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC², para lo cual podrá descargar la versión digital de la documentación presentada por el Titular en el directorio FTP:

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

² Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes
"Artículo 40.- Evaluación de la solicitud de clasificación
(...)"

De requerirse opinión técnica de terceras entidades, esta opinión deberá solicitarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al inicio del procedimiento administrativo. Las autoridades opinantes deberán emitir su opinión en un plazo no



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak watan: Iskay pachak watañan qispisqanmanta karun"

T-CLS-00191-2020 DC-10/T-CLS-00191-2020 DC-10.zip

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con la Blga. Marvic Angélica Rico Gallegos, Especialista Ambiental de esta Dirección, al correo mrigo@senace.gob.pe.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

PChG/mrg

mayor a quince (15) días hábiles. (...) Si se presenta la subsanación de observaciones de manera completa, esta será trasladada a las entidades referidas, para su opinión definitiva en un plazo de cinco (5) días hábiles".

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo N° 5

Opinión Técnica No Vinculante del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Magdalena Del Mar, 10 de Marzo del 2021

OFICIO N° D000539-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental
Para las Inversiones Sostenibles-SENACE
Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
Miraflores.-

Asunto : Solicitud opinión técnica respecto a levantamiento de observaciones

Referencia : Oficio N° 00203-2021-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicitó opinión técnica sobre la subsanación de observaciones a la de Solicitud de Clasificación y evaluación de los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado (EIA-sd) del Proyecto "*Creación del Terminal Portuario Saramiriza en el distrito de Manseriche – provincia de Datem del Marañón – departamento de Loreto*"; presentada por la Dirección de Gestión de Infraestructura y Servicios de Transporte del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, remito el Informe Técnico N° D000264-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, el cual contiene la opinión solicitada.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano

Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

Expediente N° 2021-0007008



Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Firmado digitalmente por QUISPE
BELLOTA Sahida FAU 20562836927
soft
Cargo: Coordinadora De Los
Instrumentos De Gestión Ambiental
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.03.2021 16:50:50 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Magdalena Del Mar, 10 de Marzo del 2021

INF TEC N° D000264-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA

Para : **Miriam Mercedes Cerdán Quiliano**
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal
y de Fauna Silvestre

Asunto : Opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones
formuladas a la Solicitud de Clasificación y evaluación de los
Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Semi
detallado (EIA-sd) del Proyecto *"Creación del Terminal Portuario
Saramiriza en el distrito de Manseriche – provincia de Datem del
Marañón – departamento de Loreto"*; presentada por la Dirección
de Gestión de Infraestructura y Servicios de Transporte del
Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Referencia : Oficio N° 00203-2021-SENACE-PE/DEIN
(2021-0007008)

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, en atención a la solicitud de opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación y evaluación de Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado (EIA-sd) del Proyecto *"Creación del Terminal Portuario Saramiriza en el distrito de Manseriche – provincia de Datem del Marañón – departamento de Loreto"*.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 00975-2020-SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 28 de diciembre de 2020, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, opinión técnica sobre la Solicitud de Clasificación y evaluación de Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado (EIA-sd) del Proyecto *"Creación del Terminal Portuario Saramiriza en el distrito de Manseriche – provincia de Datem del Marañón – departamento de Loreto"*, presentada por la Dirección de Gestión de Infraestructura y Servicios de Transporte del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Firmado digitalmente por PORLLES
ARTEAGA Mirjana Alice FAU
20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.03.2021 13:35:00 -05:00



Firmado digitalmente por CASTILLO
RAMON Susy Juanita FAU
20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.03.2021 13:35:00 -05:00

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: **D4JAWKR**

- 1.2. Mediante Oficio N° D000111-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 15 de enero de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remite el Informe Técnico N° D000043-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, con la opinión técnica solicitada.
- 1.3. Mediante Oficio N° 00203-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 05 de marzo de 2021, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación y evaluación de los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado (EIA-sd) del Proyecto *"Creación del Terminal Portuario Saramiriza en el distrito de Manseriche – provincia de Datem del Marañón – departamento de Loreto"*.

II. ANÁLISIS

En materia de las competencias de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), se presenta el siguiente análisis:

Observación 2.2.1: En el ítem 2. *Marco Legal*, el Titular deberá incluir lo siguiente:

- a) La Ley N°29895, Ley que modifica el artículo 99¹ de la Ley N° 28611, e incorpora los páramos y jalcas al conjunto de Ecosistemas Frágiles.
- b) Resoluciones referidas a las condiciones de uso de Ecosistemas Frágiles² y Ecosistemas Frágiles (Loreto) incluidos en la Lista Sectorial³.
- c) El Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, D.S. N°019-2015-MINAGRI.
- d) La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, que aprueba los Lineamientos para la Restauración de Ecosistemas Forestales y otros Ecosistemas de Vegetación Silvestre.
- e) El Decreto Ley N° 21080, suscripción a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

¹ Ley N° 29895 Ley que modifica el artículo 99 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, e incorpora los páramos y jalcas al conjunto de ecosistemas frágiles, publicada el 6 de julio de 2012.

² Resolución de Dirección Ejecutiva N° 253-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, que aprueba las Condiciones para el uso de los recursos forestales y de fauna silvestre en los ecosistemas incluidos en la lista sectorial de ecosistemas frágiles.

³ Resolución de Dirección Ejecutiva N° 121-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, Aprueban Incorporación de dieciséis ecosistemas a la "Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles".



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

Respuesta del Titular: *"Se incluyó las referencias en el Marco Legal (páginas de la 10 a la 14).*

- *La Ley N°29895, Ley que modifica el artículo 99¹ de la Ley N° 28611, e incorpora los páramos y jalcas al conjunto de Ecosistemas Frágiles.*
- *Resoluciones referidas a las condiciones de uso de Ecosistemas Frágiles² y Ecosistemas Frágiles (Loreto) incluidos en la Lista Sectorial³.*
- *El Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, D.S. N°019-2015-MINAGRI.*
- *La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR- DE, que aprueba los Lineamientos para la Restauración de Ecosistemas Forestales y otros Ecosistemas de Vegetación Silvestre.*
- *El Decreto Ley N° 21080, suscripción a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES."*

Opinión: El Titular incorpora los decretos y resoluciones en materia forestal y de fauna silvestre. La observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.2: *En el ítem 4.1.1. Área de Influencia Directa, el Titular señala que esta se establece a 50 metros del perímetro del proyecto; y en el ítem 4.1.2. Área de Influencia Indirecta, indica que se establece a "200 metros del radio del proyecto". Al respecto, se solicita al Titular señalar los criterios y referencias de impactos a la biodiversidad, que sustentan las áreas de influencia planteadas.*

Respuesta del Titular: *"Se incorporado la información en el ítem de Área de Influencia Directa (pág. 52).*

"(...) Se he estimado que estos 50 metros colindantes al terreno, serán donde se manifiesten los impactos ambientales directos, tales como la dispersión de material particulado fuera de los límites de terreno, la cual provocará impacto sobre la vegetación no perteneciente al área del proyecto. De igual forma con la generación de ruido, por el tipo del proyecto, la emisión de ruido llegará a fueras del límite del proyecto, por lo que la fauna terrestre y acuática que hubiese dentro de los 50 metros se podría ver afecta ante este impacto (...)"

Se señaló la fuente y el año identificado de la imagen satelital a una escala que de 1:1000 en el mapa. Se señaló los componentes principales, auxiliares y las áreas de influencia."

Opinión: El Titular señala los criterios para establecer las áreas de influencia ambiental, señalando el alcance del material particulado y ruido y su potencial impacto a la vegetación y la fauna silvestre. Al respecto, los criterios son válidos, sin embargo, el alcance de los impactos deberá ser adecuadamente sustentado (fuentes primarias, secundarias) en el instrumento de gestión ambiental, asimismo, de identificarse el alcance de otros impactos identificados en el proceso. La observación se considera **ABSUELTA**.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

Observación 2.2.3: El Titular deberá presentar en mapas con base en imagen satelital (señalar la fuente y fecha de imagen) la ubicación de los componentes principales, auxiliares (cantera) y las áreas de influencia; en una escala que permita observar el estado de la cobertura vegetal actual en el lugar, por ejemplo, 1:700 a 1:1000.

Respuesta del Titular: *"Mapa de Área de influencia ambiental (...)"*

Opinión: El Titular presenta el mapa del proyecto y sus componentes con base en imagen satelital, escala 1:1000. La observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.4: En el ítem 5.2. *Medio biológico*, el Titular deberá señalar el ecosistema⁴ y cobertura vegetal⁵ correspondiente al área del proyecto, incluyendo las áreas auxiliares. Asimismo, deberá incluir mapas de estos temas y el proyecto, a una escala que facilite la observación de las áreas, por ejemplo, 1:700 a 1:1000.

Respuesta del Titular: *"Se ha incluido la información dentro del capítulo 5.2.1. Ecosistema y Cobertura Vegetal (pág. 76 al 78).*

"(...)"

5.2.1.1. Ecosistema.

El área de estudio se encuentra en la región selva tropical, comprendiendo los siguientes ecosistemas:

Bosque aluvial inundable (B-ai) (...)

Vegetación secundaria (Vsec) (...)

Rio (R) (...)

5.2.1.2 Cobertura vegetal

El área de estudio comprende la siguiente Cobertura vegetal:

Área de no bosque amazónico (ANO-BA) (...)

Se presenta los mapas de ecosistema y cobertura vegetal incluyendo las áreas auxiliares a una escala de 1:10000.

Gráfico N° 1: Mapa de cobertura vegetal

"(...)"

Opinión: El Titular incluye la información de ecosistema y cobertura vegetal existente en el área; asimismo adjunta los mapas temáticos. La observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.5: En el ítem 5.2.1.1. *Fauna*, el Titular deberá precisar cuál ha sido la fuente de información empleada para el análisis de las comunidades biológicas reportadas en el área de estudio. El Titular debe

⁴ Ministerio del Ambiente (MINAM). 2019. Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú. <https://sinia.minam.gob.pe/mapas/mapa-nacional-ecosistemas-peru>.

⁵ Ministerio del Ambiente (MINAM). 2015. Mapa Nacional de Cobertura Vegetal: memoria descriptiva. Ministerio del Ambiente, Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural. Lima – Perú. 105 pp.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

tomar en cuenta que, para la caracterización biológica, esta deberá ser aplicable al área de estudio⁶, validada⁷, representativa⁸, actualizada⁹ y debidamente referenciada¹⁰, conforme se encuentra establecido en la Ley N° 30327, Ley de promoción de las inversiones para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, y su respectivo reglamento. Por lo tanto, la información no debe ser mayor de cinco (05) años de antigüedad.

Respuesta Titular: Se usó como fuente la *Guía de identificación de Fauna Silvestre para las autoridades ambientales de Amazonas, San Martín, Loreto y Ucayali (2017)*. *PECES DE CONSUMO DE LA AMAZONÍA PERUANA (2018)*.

Opinión: El Titular precisa que para la caracterización biológica de fauna ha empleado el documento *Guía de Identificación de Fauna Silvestre para las autoridades ambientales de Amazonas, San Martín, Loreto y Ucayali (2017)*. Al respecto, se precisa que el documento empleado contiene únicamente datos de referencia de la descripción morfológica de especies que son empleadas como tráfico de fauna silvestre, asimismo el documento precisa su categoría de amenaza y su distribución, por lo que no queda claro como empleo la fuente para determinar aquellas especies presentes en el área de estudio, toda vez que el documento citado enlista especies presentes en Amazonas, San Martín, Loreto y Ucayali. Se reitera al Titular que debe emplear fuentes de información secundaria aplicables al área del proyecto, conforme con lo señalado en la normativa, en cuestión de antigüedad, nivel de detalle (adecuado para el instrumento), compatibilidad (con las características físicas, ecológicas y de conservación) y con calidad necesaria (metodologías validadas, resultados).

Bajo esta consideración, la observación resulta como **NO ABSUELTA**.

Observación 2.2.6: De las especies registradas en el ítem 5.2.1.1 *Fauna*, el Titular deberá precisar aquellas que se encuentren en alguna categoría de amenaza, de acuerdo con la legislación nacional (D.S. 004-2014-MINAGRI), el Libro Rojo de la Fauna Silvestre Amenazada del Perú (SERFOR, 2018), la Lista Roja de la IUCN (IUCN 2020.3); también aquellas incluidas en los Apéndices CITES¹¹ (CITES, 2020), y las especies endémicas.

Respuesta Titular: Se usó como fuente el listado de especies de fauna silvestre:

- CITES-Perú (2018)

⁶ La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del proyecto.

⁷ La información debe ser de una fuente oficial o publicación.

⁸ La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores biológicos (mastofauna, herpetofauna, ornitofauna, flora, entre otros) y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del proyecto.

⁹ La información no debe ser mayor de cinco (05) años de antigüedad.

¹⁰ Se recomienda utilizar el "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace" aprobado mediante Resolución Jefatural N°055-2016-SENACE/J.

¹¹ Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- *Estudio de navegabilidad de los ríos Marañón y Amazonas tramo: Sarameriza – Santa Rosa. (2008)*

Opinión: El Titular precisa que ha empleado como fuente de fauna silvestre al documento *Estudio de navegabilidad de los ríos Marañón y Amazonas tramo: Sarameriza – Santa Rosa. (2008)*; sin embargo, en la respuesta de la observación 2.5 precisa que ha empleado la Guía de identificación de Fauna Silvestre para las autoridades ambientales de Amazonas, San Martín, Loreto y Ucayali (2017). PECES DE CONSUMO DE LA AMAZONÍA PERUANA (2018), por lo que deberá precisar la información correcta que ha empleado para la caracterización fauna silvestre. Cabe precisar que de haber empleado para la caracterización de fauna silvestre el documento *Guía de identificación de Fauna Silvestre para las autoridades ambientales de Amazonas, San Martín, Loreto y Ucayali (2017)*, deberá tener en cuenta lo precisado en la opinión a la observación 2.5.

Asimismo, deberá considerar la versión CITES 2020 precisada en la observación primigenia, toda vez que corresponde a la versión más actualizada a diferencia de la versión CITES 2018.

Por lo tanto, la observación se considera como **NO ABSUELTA**.

Observación 2.2.7: El Titular deberá presentar la composición taxonómica de fauna silvestre por cobertura vegetal. Asimismo, deberá diferenciar aquellas especies referidas a fauna silvestre terrestre y acuática.

Respuesta Titular: Se tomó en consideración en la categoría de amenaza las referencias planteadas en la observación.

Se clasificó el tipo de fauna silvestre identificando su taxonomía por especie.

Opinión: El Titular precisa e incluye lo solicitado; sin embargo, la presente observación se encuentra vinculada al levantamiento de la observación 2.2.5 y 2.2.6, toda vez que el Titular deberá especificar la fuente bibliográfica para caracterización de fauna y precisar si la información presentada corresponde a la Guía de identificación de Fauna Silvestre para las autoridades ambientales de Amazonas, San Martín, Loreto y Ucayali (2017) o Estudio de navegabilidad de los ríos Marañón y Amazonas tramo: Sarameriza – Santa Rosa (2008) y corregir de ser necesario.

La observación se considera **NO ABSUELTA**.

Observación 2.2.8: El Titular deberá actualizar y corregir los nombres científicos presentados en el ítem 5.2.1.1 Fauna, toda vez que, se encuentran desactualizados. Por ejemplo: *Aratinga leucophthalmus* ahora es *Psittacara leucophthalmus*, la especie referida a gavián plumoso es *Leucopternis semiplumbeus* y no *Geranospiza caerulescens*, entre otros.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oromía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

Por lo que deberá corregir la información presentada en los cuadros N° 19, 20, 21 y 22.

Respuesta Titular: *"Se actualizo los nombres científicos según las fuentes indicadas tomando en consideración las especies comunes en el área de estudio (pág. 79 al 82).*

5.2.2.1. Fauna.

La fauna silvestre presente en el área de estudio corresponde a la Selva Baja o Selva Amazónica bosque húmedo tropical, donde las condiciones ecológicas de clima, suelo y vegetación, determinan que la variedad de los seres vivos alcance su punto culminante. La fauna es relativamente poco conocida, tanto en lo referente a la taxonomía como a su ecología, a pesar de lo mucho que se ha escrito acerca de su belleza y de sus atractivos.

*Es evidente que los animales frecuentan los ríos y quebradas no solo por el agua, sino también por la presencia de bosques densos, perennifolios, ricos en flores, frutos, hojas y yemas tiernas, látex y cubierta, y lo que va en relación inversa cuando los bosques se encuentran en situación de deforestado. Esto sucede con el área del presente estudio por causas de las acciones humanas, quienes realizan la agricultura migratoria y de subsistencia, así como la extracción forestal selectiva, por lo tanto, estos bosques no tienen las características para el refugio o hábitat de los animales silvestres.
(...)"*

Opinión: El Titular corrige la información de acuerdo con lo solicitado; sin embargo, la presente observación se encuentra vinculada a las observaciones 2.2.5 y 2.2.6, toda vez que la información presentada debe estar acorde a lo señalado en las observaciones 2.5 y 2.6. Por lo tanto, la observación se considera como **NO ABSUELTA**.

Observación 2.2.9: En el ítem 5.2.1.1 Fauna, el Titular deberá precisar si en el Área de Estudio se han identificado áreas biológicamente sensibles (ABS), tales como zonas de alimentación, anidamiento, refugio, entre otros. Asimismo, deberá precisar si en el área de estudio se ubican áreas de aves endémicas (EBA).

Respuesta Titular: *"Las Áreas Biológicamente Sensibles (ABS) son zonas del territorio con un alto valor ecosistémico; además de ser zonas frágiles a los cambios del hábitat natural, por lo que, si se presentaran alteraciones, no permitiría el mantenimiento en su estado original de la fauna silvestre. Con respecto al Área de Estudio se precisa que no se identifican áreas biológicamente sensibles debido a que la zona no cumple con las condiciones de refugio, alimentación y anidamiento de la vida silvestre.*

Con respecto a las aves mencionadas comunes en el área de estudio, se puede precisar que estas no están consideradas como aves endémicas (EBA), según



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

lo verificado en la Actualización del Listado de Especies de Fauna Silvestre Peruana en los Apéndices de la CITES: (pág. 80)."

"(...)"

Con respecto a las aves mencionadas comunes en el área de estudio, se puede precisar que estas no están consideradas como aves endémicas (EBA), según lo verificado en la Actualización del Listado de Especies de Fauna Silvestre Peruana en los Apéndices de la CITES, luego de la Decimosexta Reunión de la Conferencia de las Partes (CoP 16) (...)"

Opinión: El Titular incluye lo solicitado, por lo tanto, la observación se considera como **ABSUELTA**.

Observación 2.2.10: En el ítem 5.2.1.2. *Flora*, el Titular deberá:

- (i) Señalar las fuentes de información empleadas (primaria y/o secundaria) para caracterizar la flora. La información de fuente primaria debe provenir de un relevamiento de datos con metodologías apropiadas y validadas para el tipo de estudio y contar con la autorización de estudio del patrimonio correspondiente. Asimismo, para hacer uso de información de fuente secundaria, se debe tener en cuenta los criterios de uso señalados en la normativa^{12,13,14,15}.
- (ii) Señalar las metodologías empleadas para la caracterización de la flora, fecha de evaluación y autorización de estudio del patrimonio (en caso corresponda).
- (iii) Explicar los listados de los cuadros N° 24 y N° 25, para comprender la diferencia de ambos; y corregir los errores de escritura de algunos nombres científicos. Asimismo, deberá complementar la relación de especies, incluyendo otras formas de crecimiento (herbáceo, arbustivo, etc.), señalando la forma de crecimiento y la cobertura vegetal (o unidad de vegetación en detalle) en la que se registra la especie.

Cabe señalar que la caracterización biológica es importante para plantear los potenciales impactos en la evaluación preliminar.

- (iv) El Titular deberá presentar la relación de especies endémicas y aquellas con categoría de amenaza, de acuerdo con el D.S. N°043- 2006-

¹² Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

¹³ Ley de promoción de las inversiones para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, Ley N° 30327.

¹⁴ Reglamento de la Ley de promoción de las inversiones para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM.

¹⁵ Anexo de las "Disposiciones para realizar el trabajo de campo en la elaboración de la línea base de los instrumentos de gestión ambiental", aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2020-MINAM.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

AG¹⁶ y la Lista Roja de la IUCN¹⁷; así también, las incluidas en los Apéndices de la CITES¹⁸.

Respuesta del Titular:

"i). Se usó como fuente la guía *Amazonia Guía Ilustrada de Flora y Fauna* (2009).

ii) Metodologías empleadas:

- Se aclaró la diferencia entre cuadros y se corrigió los listados de los nombres científicos, se completó otras formas de crecimiento y se señaló la forma de crecimiento y unidad de vegetación de cada especie. se hizo la caracterización biológica de cada especie.

- Se agregó la categoría de amenaza a cada especie.

- Se usó como fuente de consulta el LISTADO DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE CITES – PERÚ (2018), *Cultivando Pastos. Asociados. Sistematización de la experiencia* (2011).

iii). Se ha actualizado la información de flora, así como se ha corregido los nombres científicos, la cual se detalla de la siguiente manera:

5.2.2.2. Flora.

Cuadro N° 6: Especies forestales por taxonomía y categoría de amenaza. (...)

Opinión:

- i. El Titular señala como fuente a la guía: *Amazonia Guía Ilustrada de flora y fauna* (2009). Esta guía brinda información general sobre la cuenca del río Amazonas y presenta 552 especies representativas de la cuenca del Amazonas. Asimismo, en el Cuadro N° 32 señala como fuente a *Cultivando Pastos Asociados. Sistematización de la experiencia* (2011). Sin embargo, las fuentes señaladas no están relacionadas con la caracterización de la vegetación y la flora de un área específica. Por lo tanto, se reitera al Titular que debe emplear fuentes de información secundaria aplicables al área del proyecto, conforme con lo señalado en la normativa, en cuestión de antigüedad, nivel de detalle (adecuado para el instrumento), compatibilidad (con las características físicas, ecológicas y de conservación) y con la calidad necesaria (metodologías validadas, resultados).
- ii. El Titular señala que actualizó la relación de especies de flora (cuadros N° 30, 31 y 32), incluyó la categoría de amenaza de las especies e indicó la fuente para consulta de especies CITES. Sin embargo, el Titular no ha presentado la metodología de evaluación de la flora y las fechas de evaluación (en la fuente usada); asimismo las fuentes indicadas, no

¹⁶ D.S. N°043- 2006-AG Aprueban Categorización de especies amenazadas de flora silvestre.

¹⁷ IUCN. 2021. The IUCN Red List of Threatened Species. Versión 2020-3. <<https://www.iucnredlist.org>>

¹⁸ CITES. 2021. Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora, Appendices I, II and III <https://www.cites.org/eng/app/appendices.php>



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

corresponden a una caracterización florística de un área equivalente al proyecto.

- iii. El Titular presenta tres (03) cuadros de especies, de acuerdo con el tipo de crecimiento (arbóreo, arbustivo y herbáceo). Sin embargo, no señala la unidad de vegetación en la que se registra cada especie. Asimismo, las fuentes indicadas para las especies no son aplicables por lo indicado en el ítem i. Por lo cual deberá reformular la relación de especies, a través de una fuente de información aplicable.
- iv. El Titular señala que verificó las categorías de amenaza de la flora en el D.S. N°043-2006-AG y los apéndices CITES. Con respecto a la fuente de CITES, deberá emplear la versión actual indicada en el portal web CITES¹⁸. Sin embargo, también deberá verificar las especies incluidas en la Lista Roja de la IUCN y las especies endémicas del Perú.

El Titular emplea fuentes de información secundaria no aplicables para la descripción de la flora y vegetación del área del proyecto; sin embargo, estas fuentes pueden usarse de manera complementaria, para recabar información de las especies. Se reitera la observación, con el fin de que el Titular emplee otras fuentes de información para caracterizar la flora y vegetación del área, y atienda lo observado en los ítems (i) al (iv). La observación se considera **NO ABSUELTA**.

Observación 2.2.11: En el ítem 5.2.2. *Ecosistemas Frágiles*, el Titular señala que el ecosistema frágil Pantanos de Palmeras se encuentra en “el extremo derecho del río Marañón”. Al respecto, se solicita al Titular precisar la distancia del proyecto (incluyendo cantera u otras instalaciones auxiliares externas) al ecosistema frágil señalado.

Respuesta del Titular: “Se precisó las distancias aproximadas dentro del ítem 5.2.3 *Ecosistemas Frágiles* (pág. 87).

“(…) El ecosistema frágil más cercano es Pantanos de Palmera, ubicado en el extremo derecho del río Marañón, por lo cual su superficie no se superpone al área del proyecto ni a sus áreas de influencia directa e indirecta. Al respecto se precisa que la distancia del proyecto al ecosistema frágil es aproximadamente 769 metros, de la cantera al ecosistema frágil es de aproximadamente 952 metros y de las instalaciones auxiliares al ecosistema frágil es de aproximadamente de 1 kilómetro (...)”

Opinión: El Titular señala en el ítem 5.2.3 *Ecosistemas Frágiles*, la distancia del del proyecto con el ecosistema frágil Pantano de Palmeras, a la cantera y a las instalaciones auxiliares. La observación se considera **ABSUELTA**.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

Observación 2.2.12: En ítem 7. *Descripción de los posibles impactos*, el Titular, deberá:

- (i) Presentar mayor detalle en los impactos ambientales identificados en la fauna terrestre, presentándolo por grupo biológico (mamíferos, aves, anfibios y reptiles) toda vez que la reacción de cada grupo varía, siendo que en el caso de anfibios y reptiles al poseer menor movilidad son los propensos a afectación. Adicionalmente, en el análisis deberá dar mayor énfasis a las especies en estado de conservación (según legislación nacional e internacional) y endémicas.
- (ii) Presentar los impactos ambientales detallados por grupo biológico en fauna acuática teniendo en consideración las actividades generadoras de incremento de niveles de ruido por etapa.
- (iii) Presentar los impactos ambientales en áreas biológicamente sensibles y EBAs presentes en el área de estudio.

Respuesta Titular:

*"i) y ii) Dentro de identificación de impactos ambientales se ha considerado la fauna, tal como se señala en el siguiente cuadro (pág.106).
(...)"*

Además, se incluyó descripción de fauna y especies acuáticas, en las páginas 128 y 129 de la EVAP. A continuación, se describe la cita:

*También se ha incluido impactos ambientales en Ecosistemas frágiles, que a pesar de que el proyecto no se ubica en áreas biológicamente sensibles o sobre un ecosistema frágil se ha identificado y se ha descrito los posibles impactos:
(...)"*

Opinión: El Titular incluye lo solicitado en el numeral i), ii) y iii). Por lo tanto, la observación se considera como **ABSUELTA**.

Observación 2.2.13: En el ítem 7. *Descripción posibles impactos ambientales*, no se observan impactos potenciales específicos para la flora terrestre. Al respecto, el Titular deberá considerar incluir los siguientes impactos para la flora: pérdida de la cobertura vegetal, afectación de la diversidad y abundancia de especies de flora, afectación de especies de flora amenazada (de corresponder), afectación de la flora por presencia de material particulado. En cuanto al ecosistema, el Titular deberá considerar la afectación del ecosistema, incluyendo el Ecosistema Frágil más próximo al área del proyecto y componentes auxiliares.

Respuesta del Titular:

"Se ha incorporado la información en la pág. En las páginas 127,128, 129 de la EVAP."



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

- Vegetación y flora. (...)
- Fauna. (...)
- Especies acuáticas. (...)
- Ecosistema frágil. (...)"

Opinión: El Titular incluye el impacto potencial "Ecosistema Frágil", sin embargo, no incluye los otros impactos indicados en la observación. Al respecto, el Titular deberá reconsiderar los impactos señalados en la observación o justificar la razón para no incluirlos; deberá tener en cuenta, que el impacto por presencia de material particulado se aplicó como criterio en la determinación de las áreas de influencia. Asimismo, cabe señalar que la EVAP debe de advertir los potenciales impactos que se generarán por las actividades del proyecto.

La observación se considera **NO ABSUELTA**.

Observación 2.2.14: En el ítem 8.1.1. *Medidas de prevención, mitigación y corrección*, el Titular deberá presentar medidas de prevención y mitigación para los impactos que se solicitan considerar en las observaciones 2.2.11 y 2.2.12, referidas a fauna y flora silvestre.

Respuesta Titular: "Se ha incorporado la información en la pág. En las paginas 135 Y 136 de la EVAP

Pérdida de vegetación

- Evitar la construcción de vías de acceso sin una adecuada planificación, para no afectar en demasía la afectación de la cobertura vegetal.
- Se evitará el desbroce innecesario de la vegetación fuera de las zonas de intervención, vías de acceso e instalaciones temporales.
- Las instalaciones temporales preferentemente deberán ser ubicadas en las áreas ericáceas de reducida cobertura vegetal y de menor valor ecológico, estético y paisajístico.
- La cantidad de árboles y arbustos a cortar deberá ser la mínima necesaria para permitir el acceso a la obra y garantizar las operaciones de montaje de las estructuras en condiciones seguras.
- Emplear técnicas apropiadas para la limpieza y desbroce.

Afectación a la biodiversidad

- Las actividades e intervención de áreas se limitarán estrictamente a lo especificado en el diseño del Proyecto
- Se deberá utilizar, en lo posible, las vías o caminos existentes, para minimizar impactos en la vida silvestre
- Se prohibirá al personal de obra toda actividad de pesca y caza furtiva. Estas prohibiciones se señalarán en carteles, igualmente se especificará en las charlas que se realizarán a los trabajadores.

Afectación a Ecosistemas frágiles.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Se deberá evitar el ingreso del personal a las áreas consideradas como ecosistema frágil.
- Se evitará realizar actividades que afecten directa o indirectamente las áreas definidas como ecosistemas frágiles.

Migración de fauna.

- Las actividades deberán ser estrictamente ejecutadas en áreas delimitadas por los planos de ingeniería, con el propósito de evitar impactos potenciales al hábitat de la fauna
- Evitar la generación de ruidos innecesarios, a fin de no perturbar la fauna existente por lo que los silenciadores de las máquinas
- Prohibir la compra de fauna silvestre por parte de los trabajadores del Contratista.
- El personal que observe animales en peligro o riesgo comunicará al coordinador ambiental para su evaluación y/o posible rescate.
- Prevenir el ingreso casual de la fauna dentro de las instalaciones del proyecto mediante el empleo de mallas y cercos, así como prohibir el sacrificio de estos, a menos que representen un peligro inminente para la integridad del personal.

Alteración de la fauna acuática.

- Las actividades e intervención de áreas se limitarán estrictamente a lo especificado en el diseño del Proyecto
- Prohibir el arrojo de cualquier tipo de residuo a los cuerpos de agua; estos desechos deberán ser dispuestos en contenedores adecuados.
- No permitir el lavado de vehículos en el río, a fin de prevenir que el agua residual pueda afectar el ecosistema acuático.
- Prohibir la acumulación de materiales (construcción o excedentes) en zonas cercanas a cuerpos de agua, evitando un posible arrastre ante cualquier eventualidad afectando así los ecosistemas acuáticos, para ellos se instalarán carteles de prohibición."

Opinión: El Titular incluye medidas de manejo para la flora y fauna silvestre, sin embargo, también deberá establecer medidas para el control de las emisiones de material particulado y para la capacitación del personal en materia de protección de la flora y fauna silvestre. La observación se considera **NO ABSUELTA**.

Observación 2.2.15: En el ítem 9. *Plan de seguimiento y control*, el Titular deberá incluir el monitoreo biológico de flora y fauna silvestre (terrestre y acuática) considerando lo siguiente:

- Incluir un programa detallado de monitoreo de flora y fauna silvestre (monitoreo biológico), precisando los grupos a evaluar (como mínimo flora y vegetación, aves, mamíferos, anfibios y reptiles), el diseño de muestreo, las metodologías de evaluación, las estaciones de monitoreo (área de control y área de impacto), los parámetros a evaluar (como mínimo riqueza, abundancia y diversidad por unidad de**



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

cobertura vegetal y estacionalidad (temporada húmeda y seca), considerando todas las etapas del Proyecto.

- ii. **Presentar un cronograma integrado que incluya las etapas y actividades del proyecto la realización, duración y frecuencia de monitoreo biológico, Se recomienda consultar los lineamientos descritos en la Guía de Inventario de Flora y Vegetación (Resolución Ministerial N° 059-2015-MINAM), y la Guía de Inventario de Fauna Silvestre (Resolución Ministerial N° 057-2015-MINAM).**
- iii. **Adjuntar un mapa señalando la ubicación de los puntos de monitoreo, sobreponiendo al tipo de cobertura vegetal en la que se encuentran.**

Respuesta Titular:

- i) *"Se incluye el programa de monitoreo biológico de flora y fauna con todas las consideraciones solicitadas, en la paginas 153- 166.
(...)"*
- ii) *Se presenta el cronograma de los monitoreos por etapa, frecuencia y duración (pág. 166).*
- iii) *Se adjunta los mapas de ubicación de los puntos de monitoreo."*

Opinión: Con relación a lo precisado en la respuesta por el Titular:

- i) El Titular incluye el programa de monitoreo teniendo en consideración lo detallado en la observación; sin embargo, para fauna silvestre, el Titular no ha incluido el monitoreo de fauna acuática, por lo cual deberá incluirlo teniendo en cuenta las consideraciones en la observación primigenia.
- ii) El Titular incluye lo solicitado.
- iii) El Titular incluye lo solicitado; sin embargo, en relación al numeral i) de la presente observación deberá incluir las estaciones biológicas de fauna acuática.

Por lo precisado en el numeral i) y iii) la observación se considera **NO ABSUELTA**.

Observación 2.2.16: En el ítem 11. *Plan de Cierre*, el Titular señala: ***"Finalmente, si el caso lo requiera, la reconformación morfológica de las áreas afectadas debe incluir la colocación de una capa de material orgánica; así como, proceder a la respectiva revegetación de toda el área intervenida"***. Al respecto, el Titular deberá señalar: los criterios para la implementación y desarrollo del Plan de Revegetación, con respecto a aspectos técnicos, las especies por usar, las áreas por revegetar, asimismo, deberá incluir el monitoreo de la revegetación y el cronograma. Se recomienda revisar y tomar en cuenta los Lineamientos para la



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

Restauración de Ecosistemas Forestales y otros Ecosistemas de Vegetación Silvestre¹⁹.

Respuesta del Titular: *"Se implementó el plan de Revegetación y el cronograma solicitado, en el anexo 04. Plan de Revegetación."*

Opinión: El Titular incluye los principales criterios para el Plan de Revegetación; señalando aspectos técnicos, así como, el monitoreo de la revegetación. Cabe precisar que las áreas por revegetar y la relación de especies por emplear, se definirán con el respectivo estudio de impacto ambiental. La observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.17: En el ítem 5.2.3 *Flora y Vegetación*, se tienen las siguientes observaciones:

- (i) Se deberá identificar y describir las unidades de vegetación del área de estudio, tomando en cuenta lo indicado en la Guía de Inventario de la flora y vegetación²⁰. Incluir el mapa de las unidades de vegetación.
- (ii) Se deberá distinguir la evaluación de Flora y Vegetación²¹, de la evaluación de Recursos Forestales. De acuerdo con la redacción, parece que solo se realizará este último. Señalar los descriptores, parámetros, análisis aplicable, etc., para la evaluación de Flora y Vegetación.
- (iii) La relación de especies se realizará con los nombres científicos y las jerarquías taxonómicas respectivas, indicando el sistema de clasificación usado. Emplear sistemas de clasificación actuales y de mayor aceptación.
- (iv) Los resultados de la evaluación se presentarán por estación/temporada y para cada unidad de vegetación.

Respuesta del Titular: *"Se adicionó en el ítem 6.2.3 Flora y Vegetación (pág.40).*

- Se deberá identificar y describir las unidades de vegetación del área de estudio, tomando en cuenta lo indicado en la Guía de Inventario de la flora y vegetación. Incluir el mapa de las unidades de vegetación.

- Se deberá distinguir la evaluación de Flora y Vegetación, de la evaluación de Recursos Forestales. De acuerdo con la redacción, parece que solo se realizará

¹⁹ SERFOR. 2018. Lineamientos para la Restauración de Ecosistemas Forestales y otros Ecosistemas de Vegetación Silvestre, aprobado mediante R.D.E N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, Lima, Perú.
²⁰ MINAM. 2015. Guía de inventario de la flora y vegetación. Ministerio del Ambiente, Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural. Lima - Perú. 49 pp.
²¹ Ministerio del Ambiente (MINAM). 2018. Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Ministerio del Ambiente. Lima – Perú. Aprobado con R.M. 455-2018



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

este último. Señalar los descriptores, parámetros, análisis aplicable, etc., para la evaluación de Flora y Vegetación.

- La relación de especies se realizará con los nombres científicos y las jerarquías taxonómicas respectivas, indicando el sistema de clasificación usado. Emplear sistemas de clasificación actuales y de mayor aceptación.

- Los resultados de la evaluación se presentarán por estación/temporada y para cada unidad de vegetación."

Opinión: El Titular incorpora las observaciones de los ítems (i), (iii) y (iv) en los Términos de Referencia (TDR); sin embargo, lo observado en el ítem (ii) parece no haber sido interpretado. La observación del ítem (ii) se realizó, debido a que, en los TDR, se señalan las variables, parámetros y análisis que se realizarán para la evaluación de *Recurso Forestal*:

- Especies vegetales (con hábitos), incluyendo nombres comunes de la zona.
- Recurso forestal:
 - Número de individuos, volumen total y comercial
 - Características dasométricas
 - Cuantificación de individuos por estratos fustal (DAP > 10 cm), latizal (2.5 cm < DAP < 10 cm) y brinzal (DAP < 2.5 cm).
 - Interpretación del Índice de Valor de Importancia (IVI)
 - Diagnóstico y análisis de la regeneración natural (dinámica sucesional)
 - Evaluación cuantitativa del estrato arbóreo, arbustivo y herbáceo, y otros que el titular estime de importancia.
 - Composición, estructura, distribución y fenología.
 - Curva de acumulación de especies.
 - Descriptores comunitarios (abundancia, densidad y frecuencia).
 - Diversidad alfa (riqueza e índices de equidad y dominancia).
 - Diversidad beta (índices de similitud/disimilitud).
 - Análisis de clasificación, ordenación y similitud.
 - Especies endémicas, sensibles, clave, nuevas/raras, exóticas/invasoras y bioindicadoras de la calidad de los ecosistemas; de reportarse.
 - Especies en estado de conservación

Por lo cual, se solicitó precisar para la evaluación de *Flora y Vegetación*, los descriptores, parámetros, análisis, etc., tal como se hace, en *Recurso Forestal*. En vista que la observación en el ítem (ii) queda por resolver, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

Observación 2.2.18: En el ítem 5.2.4 *Fauna silvestre*, se tienen las siguientes observaciones:

- (i) Se deberá identificar especies sensibles precisando el análisis de sensibilidad por cada grupo biológico.
- (ii) Se deberá identificar especies clave precisando los criterios para su determinación por grupo biológico.
- (iii) Los resultados de la evaluación se presentarán por estación/temporada y para cada unidad de vegetación.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

- (iv) Presentar en mapas temáticos, la distribución de especies endémicas, categoría de conservación y bioindicadoras de calidad de hábitat.
- (v) Las especies en estado de conservación según legislación nacional, deberá considerar además al Libro Rojo de Fauna Silvestre Amenazada del Perú (SERFOR, 2018).
- (vi) Se desarrollarán entrevistas estructuradas o semiestructuradas a pobladores locales para la determinación de especies con valor comercial o con uso por parte de la población.
- (vii) Se deberá determinar la prioridad de conservación y prioridad de investigación de especies registradas en el área de estudio empleando criterios específicos para su determinación.

Respuesta Titular: "Se adicionó en el ítem 6.2.4 Fauna silvestre (pág. 42 y 43.)

- Se deberá identificar especies sensibles precisando el análisis de sensibilidad por cada grupo biológico.
- Se deberá identificar especies clave precisando los criterios para su determinación por grupo biológico.
- Los resultados de la evaluación se presentarán por estación/temporada y para cada unidad de vegetación.
- Presentar en mapas temáticos, la distribución de especies endémicas, categoría de conservación y bioindicadoras de calidad de hábitat.
- Las especies en estado de conservación según legislación nacional, deberá considerar además al Libro Rojo de Fauna Silvestre Amenazada del Perú
- Se desarrollarán entrevistas estructuradas o semiestructuradas a pobladores locales para la determinación de especies con valor comercial o con uso por parte de la población.
- Se deberá determinar la prioridad de conservación y prioridad de investigación de especies registradas en el área de estudio empleando criterios específicos para su determinación."

Opinión: El Titular incluye lo solicitado, por lo que la observación se considera como **ABSUELTA**.

Observación 2.2.19: En el ítem 5.2.8 Áreas de Importancia Biológica se deberá incluir la determinación de áreas de endemismo para aves (EBA) y áreas de importancia para aves (IBA).

Respuesta Titular: Se adicionó en el ítem 6.2.8 Áreas de Importancia Biológica (pág. 45).

"(...) Indicaré la distancia existente entre esta y el componente del proyecto más cercano a la misma; mientras que, de identificar la superposición de alguna de ellas al área de estudio, realizará la caracterización del área de importancia



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

biológica identificada. Asimismo, se presentará un mapa georreferenciado donde se aprecie las áreas de importancia biológica y los componentes del proyecto.

Se deberá incluir la determinación de áreas de endemismo para aves (EBA) y áreas de importancia para aves (IBA) (...).

Opinión: El Titular incluye lo solicitado, por lo que la observación se considera como **ABSUELTA**.

Observación 2.2.20: Tanto para el ítem 5.2.3 *Flora y Vegetación*, como para el ítem 5.2.4 *Fauna Silvestre*, se deberá anexar la información relevada en la caracterización de la flora y fauna silvestre, con los datos biológicos, mapas y toda información de soporte a la Línea Base Biológica. Asimismo, se deberá discutir los resultados de las evaluaciones de flora y fauna terrestre.

Respuesta Titular: Se adicionó en ambos ítems 6.2.3 *Flora* (pág. 40).
“(…)

Los resultados de la evaluación se presentarán por estación/temporada y para cada unidad de vegetación.

Se deberá anexar la información relevada en la caracterización de la flora con los datos biológicos, mapas y toda información de soporte a la Línea Base Biológica (...).

Vegetación, y en el 6.2.4 Fauna Silvestre.

“(…) Se deberá anexar la información relevada en la caracterización de fauna silvestre con los datos biológicos, mapas y toda información de soporte a la Línea Base Biológica (...).

Opinión: El Titular incluye lo solicitado, por lo que la observación se considera como **ABSUELTA**.

III. CONCLUSIÓN

De la revisión de los archivos digitales del documento de la referencia, remitidos por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, mediante Oficio N° 00203-2021-SENACE-PE/DEIN; se concluye que de un total de veinte (20) observaciones, quedan por absolver nueve (09).



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, para su conocimiento y fines pertinentes.
- 4.2. En base a las observaciones realizadas, presentar el instrumento de gestión ambiental actualizado.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente

Documento Firmado Digitalmente

Sahida Quispe Bellota

Coordinadora de los Instrumentos de Gestión Ambiental

Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: **D4JAWKR**



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo N° 6

Opinión Técnica No Vinculante del Ministerio de Cultura



Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
INTERCULTURALIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



Firmado digitalmente por CHATA
BEJAR Gerald Paul Ronny FAU
20537630222 soft

Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.03.2021 18:32:51 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 16 de Marzo del 2021

OFICIO N° 000114-2021-DGPI/MC

Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Director de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

SENACE

Av. Diez Canseco 351, Miraflores

Presente.-

Asunto : Opinión técnica sobre el Levantamiento de observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación de los TDR del Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado (EIA-sd) del proyecto "Creación del Terminal Portuario de Saramiriza en el distrito de Manseriche – provincia Datem del Marañón –departamento de Loreto"

Referencia: Oficio N° 00204-2021-SENACE-PE/DEIN - Exp. N° 2021-0017672

De mi consideración :

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual solicita opinión técnica al Levantamiento de observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación de los TDR del Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado (EIA-sd) del proyecto "Creación del Terminal Portuario de Saramiriza en el distrito de Manseriche – provincia Datem del Marañón –departamento de Loreto" presentada por la Dirección de Gestión de Infraestructura y Servicios de Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Al respecto, se remite copia en versión digital del Informe N° 000039-2021-DCP-MC de fecha 15 de marzo de 2021 que adjunta el Informe N° 000016-2021-DCP-RBM/MC, mediante el cual se procede a dar atención a la solicitud de opinión técnica formulada por su dirección.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

GERALD PAUL RONNY CHATA BEJAR
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Se adjunta:

Informe N° 000039-2021-DCP-MC

Informe N° 000016-2021-DCP-RBM/MC

GCHB/ahr



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: MSB9TEZ



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 15 de Marzo del 2021

INFORME N° 000039-2021-DCP/MC

A : **GERALD PAUL RONNY CHATA BEJAR**
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS

De : **ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO**
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Opinión técnica sobre el Levantamiento de observaciones
formuladas a la Solicitud de Clasificación de los TDR del Estudio
de Impacto Ambiental Semi detallado (EIA-sd) del proyecto
"Creación del Terminal Portuario de Saramiriza en el distrito de
Manseriche-provincia Datem del Marañón-departamento de
Loreto".

Referencia : Oficio N° 00204-2021-SENACE-PE/DEIN
Expediente N° 2021-0017672

Tengo el agrado de dirigirme a usted y saludarlo cordialmente, el presente es para remitirle adjunto el Informe N°000016-2021-DCP-RBM/MC, de fecha 15 de marzo de 2021, del especialista Ricardo Burneo Mendoza de la Dirección de Consulta Previa, el cual hago mío, respecto a la Opinión técnica sobre el Levantamiento de observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación de los TDR del Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado (EIA-sd) del proyecto "Creación del Terminal Portuario de Saramiriza en el distrito de Manseriche – provincia Datem del Marañón –departamento de Loreto".

Se adjunta el presente informe para los fines pertinentes, es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Adjunto: Informe N° 000016-2021-DCP-RMB/MC

GCHB/ahr





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 15 de Marzo del 2021

INFORME N° 000016-2021-DCP-RBM/MC

A : ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

De : RICARDO ANDRES BURNEO MENDOZA
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Opinión técnica sobre el Levantamiento de observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación de los TDR del Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado (EIA-sd) del proyecto "Creación del Terminal Portuario de Saramiriza en el distrito de Manseriche-provincia Datem del Maraón-departamento de Loreto".

Referencia: Oficio N° 00204-2021-SENACE-PE/DEIN (Exp. N° 2021-0017672)

Por medio de la presente me dirijo a usted para presentar la Opinión Técnica respecto al Levantamiento de observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación de los TDR del Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado (EIA-sd) del proyecto Creación del Terminal Portuario de Saramiriza en el distrito de Manseriche – provincia Datem del Maraón –departamento de Loreto presentada por la Dirección de Gestión de Infraestructura y Servicios de Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, Titular del proyecto) a la Dirección de Evaluación Ambiental para proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, SENACE) del Ministerio del Ambiente.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio N° 00977-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha de recepción 28 de diciembre del 2020, el SENACE solicita al Ministerio de Cultura emitir Opinión Técnica respecto de la Solicitud de Clasificación y Evaluación de los TDR del EIA-sd del proyecto "Creación del Terminal Portuario de Saramiriza en el distrito de Manseriche, provincia del Datem del Maraón, departamento de Loreto" presentado por el Titular del proyecto; para lo cual se remitió documentación digital de la EVAP del proyecto.
- 1.2 Mediante Oficio N° 00109-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 01 de febrero del 2021 se reitera el requerimiento de Opinión Técnica respecto de la Solicitud de Clasificación y Evaluación de los TDR del EIA-sd del proyecto "Creación del Terminal Portuario de Saramiriza en el distrito de Manseriche, provincia del Datem del Maraón, departamento de Loreto".
- 1.3 Mediante Oficio N° 000058-2021-DGPI/MC de fecha 02 de febrero de 2019, el Ministerio de Cultura remitió el Informe N° 000015-2021-DCP/MC de fecha 02 de febrero del 2021 y el Informe N° 000003-2021-DCP/HBC/MC de fecha 02 de febrero del 2021. Mediante este último, el Ministerio de Cultura emitió





recomendaciones relacionadas a los siguientes temas: i) Resumen Ejecutivo, ii) Marco legal e institucional, iii) Descripción y análisis del proyecto, iv) Área de influencia del proyecto, v) Línea de Base socio económica, vi) Plan participación ciudadana, vii) Identificación y evaluación de impactos ambientales y sociales, viii) Estrategia de manejo ambiental, ix) Pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa.

- 1.4 A través del Oficio N° 00204-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de recepción 04 de marzo del 2021, el SENACE solicitó al Ministerio de Cultura emitir la Opinión Técnica Definitiva del Levantamiento de observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación de los TDR del Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado (EIA-sd) del proyecto Creación del Terminal Portuario de Saramiriza en el distrito de Manseriche – provincia Datem del Marañón –departamento de Loreto presentada por el Titular del proyecto, para lo cual se traslada documentación digital, ubicada en el directorio FTP: T-CLS-00191-2020_DC-10/T-CLS-00191-2020_DC-10.zip. Carpeta que contiene, a su vez cuatro (04) carpetas y un (01) documento:

- i) Carpeta EVAP: trece (13) documentos referidos a los capítulos de la EVAP del proyecto, y una (01) carpeta anexos
- ii) Carpeta Matrices LOB: cuatro (04) documentos relacionados con las matrices de levantamiento de observaciones
- iii) Carpeta PPC: tres (03) documentos relacionados con los anexos del PPC
- iv) Carpeta TDR: dos (02) documentos relacionados con los anexos de los TDR
- v) Documento: Oficio N° 00251-2021-APN-GG-DIPLA, respecto a la presentación del levantamiento de observaciones

II. BASE NORMATIVA

- 2.1 Constitución Política del Perú (en adelante, la Constitución).
- 2.2 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (en adelante, Convenio 169 de la OIT).
- 2.3 Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 2.4 Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 2.5 Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, Ley N° 29785).
- 2.6 Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29785).
- 2.7 Ley N° 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial.
- 2.8 Reglamento de la Ley N° 28736, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-20007-MIMDES
- 2.9 Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú (en adelante, Ley N° 29735).
- 2.10 Reglamento de la Ley N° 29735, Ley de Lenguas indígenas u Originarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29735).
- 2.11 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.12 Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- 2.13 Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- 2.14 Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC, que aprueba los "Lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios".
- 2.15 Decreto Legislativo N° 1360, que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura.
- 2.16 Decreto Supremo N° 002-2015-MC, que crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura

III. CONSIDERACIONES PREVIAS

Sobre las funciones del Ministerio de Cultura

- 3.1. Conforme a lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Viceministerio de Interculturalidad (en adelante, VMI) es la autoridad inmediata al Ministerio de Cultura en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias¹. Una de sus funciones principales es la de promover y garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con lo establecido en el Convenio N° 169 de la OIT².
- 3.2. Según el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, es función del VMI formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales sobre interculturalidad y pueblos indígenas³. Asimismo, el VMI es el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley N° 29785⁴.

Sobre la Sexta Disposición Complementaria Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785

- 3.3. La Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785 señala que *"el contenido de los instrumentos del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señalados en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, incluirá información sobre la posible afectación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas que pudiera ser generada por el desarrollo del proyecto de inversión"*⁵.
- 3.4. Al respecto, cabe precisar que los derechos colectivos⁶ son aquellos que *tienen por sujeto a los pueblos indígenas, reconocidos en la Constitución, en el Convenio 169 de la OIT, así como por los tratados internacionales ratificados por el Perú y la legislación nacional. Incluye, entre otros, los derechos a la identidad cultural; a*

¹ Artículo 15 de la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

² Artículo 15, literal a, de la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

³ Artículo 11, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

⁴ Primera Disposición Complementaria Final de Ley N°29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.

⁵ El artículo 11 del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), establece que los instrumentos de gestión ambiental o estudios ambientales de aplicación del SEIA son los siguientes: DIA (Categoría I), EIA-sd (Categoría II), EIA-d (Categoría III) y Evaluación Ambiental Estratégica – EAE.

⁶ Para mayor información sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas, se puede consultar el documento "Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios", publicado por el Ministerio de Cultura en el 2016, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

<http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/derechos-colectivos.pdf>.



la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su ámbito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente-; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural.⁷

- 3.5. Asimismo, por *afectaciones* se entiende aquellos cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas⁸, por ejemplo, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo⁹. Al respecto, debe tenerse en cuenta que la idea de afectación *estaría conectada con un acto que potencial o probablemente podría afectar positiva o negativamente la situación o cómo el pueblo ejerce actualmente un derecho colectivo¹⁰.*
- 3.6. En ese sentido, a fin de dar cumplimiento a la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, en la elaboración de los instrumentos ambientales señalados en dicha disposición, se debe recoger información sobre las prácticas específicas que los pueblos indígenas identificados en la línea base, a fin de determinar las posibles afectaciones o cambios que podrían generarse en su ejercicio, como consecuencia de las diferentes actividades que contemple el proyecto. De ahí la importancia que la línea base incluya información sobre la caracterización de los pueblos indígenas, tales como actividades económicas, uso de recursos naturales y territorio (áreas de cultivo, caza, pesca, recursos forestales, etc.), cosmovisión y prácticas ancestrales, entre otros.
- 3.7. Para lo cual resulta importante considerar la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC sobre los lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originario, así como la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.
- 3.8. Cabe indicar que lo dispuesto en la sexta disposición reglamentaria señalada, es acorde al artículo 7.3 del Convenio 169 de la OIT, el cual señala que *[l]os gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.*

⁷ Artículo 3 literal f) del Reglamento de la Ley N°29785.

⁸ Artículo 3 literal b) del Reglamento de la Ley N°29785.

⁹ Artículo 2 de la Ley N°29785.

¹⁰ MINISTERIO DE CULTURA. 2016. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. P. 53.



Sobre los pueblos indígenas u originarios

- 3.9. Para la identificación de pueblos indígenas u originarios, la normativa vigente establece criterios de identificación objetivos y un criterio subjetivo. Tales criterios deben interpretarse de manera conjunta¹¹.
- 3.10. Asimismo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 29785, las comunidades campesinas o andinas y las comunidades nativas pueden ser identificados también como pueblos indígenas u originarios conforme a los criterios de identificación. Por ello, podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades de pueblos indígenas u originarios¹² que constituyen comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros, dado que el artículo 1, literal b) del Convenio 169 de la OIT reconoce la pertenencia a un pueblo indígena u originario *cualquiera sea su situación jurídica*.
- 3.11. Sobre la base de los criterios antes descritos, el Ministerio de Cultura, a través de la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, ha desarrollado temas clave para la identificación de pueblos indígenas u originarios. Asimismo, ha elaborado una Guía Metodológica¹³ para dicha identificación, la cual incluye modelos de instrumentos de recolección de información social, tales como la guía de entrevista semiestructurada, guía de grupo focal, guía de mapa parlante y la ficha comunal.

Sobre la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI)

- 3.12. De acuerdo al artículo 20 de la Ley N° 29785, el VMI tiene a su cargo la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (en adelante, BDPI). Cabe precisar que dicho instrumento está referido a pueblos indígenas u originarios del país, de conformidad con los criterios de identificación de dichos pueblos establecidos en el Convenio 169 de la OIT y la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa.
- 3.13. La BDPI, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1360, es la fuente oficial del Estado peruano en cuanto a información sociodemográfica, estadística y geográfica de los pueblos indígenas u originarios. Se encarga de: a) producir y administrar información actualizada sobre pueblos indígenas u originarios; b) brindar asistencia técnica en la producción, análisis y sistematización de información sobre pueblos indígenas u originarios a las entidades de la administración pública; y c) desarrollar estudios sobre la existencia y vitalidad de los pueblos indígenas u originarios.
- 3.14. En el marco de lo dispuesto en el mandato legal antes enunciado, mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-MC, el Ministerio de Cultura aprobó la Directiva N° 03-2012-MC, "Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios", la cual tiene por objeto establecer las normas,

¹¹ Organización Internacional del Trabajo (OIT). 2009. Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica. Una guía sobre el Convenio Núm. 169 de la OIT. Ginebra: OIT, p. 10.

¹² Corresponde a los espacios geográficos donde habitan y/o ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas u originarios, sea en propiedad o en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan tradicionalmente. Dichos espacios pueden recibir diferentes denominaciones, entre las cuales destacan las siguientes: anexo, asentamiento, barrio, caserío, comunidad campesina, comunidad nativa, entre otros.

¹³ Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, la cual puede ser consultado en el siguiente enlace: http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/EtapadeidentificaciondeppiiuoriginariosGuia Metodologica_0.pdf



pautas y procedimientos respecto a la administración de la BDPI. De acuerdo al artículo 6.4 de la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, este instrumento incorporará de manera progresiva información de las entidades públicas competentes, en la medida que ésta se vaya produciendo.

- 3.15. La BDPI no tiene carácter constitutivo de derechos, por lo que no supone un registro, y se encuentra en permanente actualización. Conforme precisa el Decreto Legislativo N° 1360 en su Tercera Disposición Complementaria Final, la BDPI no excluye la existencia de otros pueblos indígenas u originarios que puedan habitar o ejercer sus derechos colectivos en el territorio nacional. En ese sentido, en el caso que una o más localidades no figuren en la BDPI, pero cumplan los criterios de identificación establecidos, sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente.
- 3.16. A la fecha, la BDPI incluye información respecto de las 8,984 localidades en las que habitan los 55 pueblos indígenas del Perú, siendo 51 originarios de la Amazonía y 4 de los Andes. Esta información es de acceso público, a través del siguiente enlace web: bdpi.cultura.gob.pe.
- 3.17. La BDPI incorpora información disponible sobre pueblos indígenas u originarios que haya sido obtenida o producida por las entidades de la administración pública según las disposiciones de la Ley N° 29785. Cabe señalar que estas entidades se encuentran obligadas a brindar la información que el Ministerio de Cultura requiera a fin de llevar a cabo la identificación y el reconocimiento de pueblos indígenas u originarios, según la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1360.
- 3.18. Respecto de las fuentes de información, cabe señalar que, de conformidad con la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, los listados de comunidades campesinas, comunidades nativas y otras localidades, toman como fuentes principales los censos realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (Censos de Comunidades Nativas y Campesinas y Censos Nacionales Agropecuarios –CENAGRO-); los Directorios de comunidades nativas y campesinas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) hasta el año 2012¹⁴; la información enviada por las Direcciones Regionales de Agricultura (DRA), la información recogida por el Ministerio de Cultura, así como de otras entidades promotoras en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios, entre otras entidades de la administración pública.
- 3.19. Es importante tener en cuenta que el VMI no tiene entre sus funciones y/o competencias la emisión de reconocimientos o titulaciones de las comunidades campesinas o nativas y; por tanto, no es su función el disponer de información actualizada sobre la existencia de las mismas. Actualmente, estas funciones son ejercidas por los Gobiernos Regionales a través de sus DRA en el marco del proceso de descentralización, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25891, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.

¹⁴ El COFOPRI contó con la función temporal de conducción del catastro rural a partir del Decreto Legislativo N°1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales hasta el año 2012. A la finalización de este régimen, se transfirió la mencionada función al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) a través del D.S. N°018-2014-VIVIENDA.





Sobre los derechos a la tierra y territorio de los pueblos indígenas u originarios

- 3.20. Los artículos 13 y 14 del Convenio 169 de la OIT¹⁵, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁶ y la Constitución Política del Perú, reconocen el derecho de propiedad y posesión de los pueblos indígenas sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Asimismo, reconocen el derecho de los pueblos indígenas a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por los pueblos indígenas, pero a las que tradicionalmente han tenido acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia.
- 3.21. En ese orden de ideas, y considerando que los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre la materia y la jurisprudencia internacional existente¹⁷, el Tribunal Constitucional ha señalado que la propiedad comunal de los pueblos indígenas no puede fundamentarse en el enfoque clásico de "propiedad" sobre el que se basa el derecho civil¹⁸.
- 3.22. De esta manera, siguiendo lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁹, el Tribunal Constitucional peruano ha establecido que la posesión tradicional resulta equivalente al título de pleno dominio otorgado por el Estado, razón por la cual los pueblos indígenas tienen derecho a exigir el reconocimiento oficial de su propiedad y su registro²⁰.
- 3.23. Considerando lo anterior, a continuación, se detallan algunas características de la posesión indígena:
- Se trata de una ocupación permanente o estacionaria del espacio, usada de manera exclusiva por los pueblos indígenas u originarios²¹.
 - La referencia a *ocupación y acceso tradicional*, realizada por el artículo 14 del Convenio 169 de la OIT, alude a una *ocupación o acceso* según las formas y tradiciones indígenas, sin considerar que estas hayan sido autorizadas o reconocidas por el Estado - incluso si no se ejercen según la forma prevista por la legislación interna²². En estos casos será necesario determinar la existencia de la ocupación tradicional a través de procedimientos adecuados²³.
 - La *ocupación tradicional* alude a que, si bien debe existir alguna conexión con el presente, no es necesario que se traten de áreas que estén *actualmente*

¹⁵ Cabe señalar que el Tribunal Constitucional ha señalado que *nuestro sistema de fuentes normativas reconoce que los tratados de derechos humanos sirven para interpretar los derechos y libertades reconocidos por la Constitución* (Ver: la sentencia recaída en el Expediente N°047-2004-AI/TC). Con lo cual, se ha establecido que los tratados internacionales que versan sobre derechos humanos detentan rango constitucional, es decir, que se encuentran dentro de las *normas con rango constitucional* (Ver: las sentencias recaídas en los Expedientes N°0025-2005-PI/TC y N°0026-2005-PI/TC).

¹⁶ Corte IDH, caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay, caso Pueblo Saramaka Vs. Surinam, caso Pueblo Saramaka Vs. Surinam, caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek Vs. Paraguay, caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador, caso Comunidad Mayagna (Sumo) Awás Tingni Vs. Nicaragua, Fondo, entre otros.

¹⁷ Artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional.

¹⁸ Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 18.

¹⁹ Corte IDH, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay.

²⁰ Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 20.

²¹ Artículo 14 del Convenio 169 de la OIT.

²² OIT, *Revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales*, 1957 (núm. 107), Informe VI (1988); y Thornberry, *Indigenous Peoples and Human Rights* (2002). Citado por Salgado y Gomiz, pág. 196. Ver además la observación individual sobre el Convenio 169, pueblos indígenas y tribales, 1989 Perú, publicación: 2003, párrafo 7.

²³ CEACR: Observación individual sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) Perú, adoptada el 2005 y publicada el 2006, párrafo 6.



ocupadas, pues puede tratarse de casos de recientes expulsiones de las tierras o casos de pérdida de títulos²⁴.

- La relación única de los pueblos indígenas u originarios con sus tierras tradicionales puede expresarse de distintas maneras, según el pueblo indígena del que se trate y las circunstancias concretas en que se encuentre; asimismo puede incluir el uso o presencia tradicional, ya sea a través de lazos espirituales o ceremoniales (cementeros o lugares de peregrinación); asentamientos o cultivos esporádicos; caza, pesca o recolección estacional o nómada; uso de recursos naturales ligados a sus costumbres; y cualquier otro elemento característico de su cultura²⁵.
- Su origen no se encuentra en un acto jurídico o un hecho específico, sino en un derecho que la ley le reconoce al pueblo indígena²⁶. La posesión ejercida por un pueblo sobre la tierra, nunca será una posesión precaria²⁷, pues su título posesorio es justamente su calidad de pueblo indígena u originario.

IV. ANÁLISIS

Sobre el levantamiento de observaciones realizadas a la Solicitud de Clasificación de los TDR del EIA-sd del proyecto Creación del Terminal Aeroportuario de Saramiriza en el distrito de Manseriche, provincia Datem del Marañón, departamento Loreto"

4.1 A continuación, se presenta el análisis del Levantamiento de Observaciones del proyecto incluidas en el Oficio N° 0251-2021-APN-GG-DIPLA de fecha 02 de marzo del 2021, en específico, la sección denominada: "RESPUESTA A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR MINISTERIO DE CULTURA". Dicho análisis se hará en relación a los siguientes temas:

- Tema 1: Resumen Ejecutivo
- Tema 2: Marco legal e institucional
- Tema 3: Descripción y análisis del proyecto
- Tema 4: Área de Influencia del Proyecto
- Tema 5: Línea de Base Socioeconómica
- Tema 6: Plan de participación ciudadana
- Tema 7: Identificación y evaluación de impactos ambientales y sociales
- Tema 8: Estrategia de manejo ambiental

Tema 1: Respeto al Resumen Ejecutivo

4.2 Se recomendó: incluir la descripción de los pueblos indígenas u originarios y la información sobre las posibles afectaciones a derechos colectivos; así como incorporar en los mapas presentados, los polígonos de las comunidades nativas, campesinas, además, de todas las localidades involucradas en el proyecto.

²⁴ Tomei y Swepston, *Pueblos indígenas y tribales: Guía para la aplicación del Convenio 169 de la OIT*. Citado por Salgado y Gomiz, pág. 201. Ver también la observación individual de la CEACR sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169). Perú, publicación: 2010.

²⁵ Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C N°146, párrafo 131.

²⁶ La fundamentación de la posesión en un derecho reconocido por una norma ya ha sido analizada en la Casación N°3135-99-Lima (13 de junio del 2000, expedida por la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República).

²⁷ Código Civil. Artículo 911.- La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido.



Al respecto, el Titular de proyecto respondió: i). *Se ha incorporado la información en capítulo 1. RESUMEN EJECUTIVO, pág. 6. Del TdR. "De ser el caso que el proyecto afecte a las comunidades nativas, se deberá realizar la descripción de los pueblos indígenas u originarios y la información sobre las posibles afectaciones a derechos colectivos; así como incorporar en los mapas presentados, los polígonos de las comunidades nativas, campesinas, además, de todas las localidades involucradas en el proyecto"*²⁸.

Tomando en consideración la incorporación de la observación en los TDR del proyecto, se concluye que, esta observación ha sido absuelta.

Tema 2: Respeto al Marco Legal e Institucional

- 4.3 Se recomendó: incorporar el marco legal relacionado con los pueblos indígenas, así como el marco institucional relacionado con el Ministerio de Cultura.

Al respecto, el Titular del proyecto respondió:

ii) *se ha incorporado el marco normativo descrito en las recomendaciones, pág. 10 Del TdR*

- *Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).*
- *Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial, Ley N° 28736.*
- *Reglamento de la Ley N° 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial, D.S. N° 008-2007-MIMDES.*
- *Decreto Legislativo N° 1360 que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura.*
- *Decreto Supremo N° 002-2015-MC, que crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura.*

iii) *Se ha incorporado la información en el capítulo 3 MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL. pág. 10 Del TdR.*

*"(...) las funciones del Ministerio de Cultura como entidad rectora en materia de pueblos indígenas u originarios y, en ese sentido, incluir al Viceministerio de Interculturalidad, a la Dirección General de Derechos de los Pueblos indígenas (...)"*²⁹

En ese sentido, se considera que la observación ha sido absuelta.

Tema 3: Respeto a la Descripción del proyecto

- 4.4 Se recomendó:

- i) En la sección 3.1.1 "Ubicación geográfica" de la EVAP del proyecto considere incluir la información sobre comunidades nativas, campesinas u otras localidades que forman parte de pueblos indígenas u originarios, así como incorporar en los mapas presentados, los polígonos de las comunidades nativas, campesinas, además, de todas las localidades involucradas en el ámbito proyecto.



²⁸ Respuesta a las observaciones hechas por el Ministerio de Cultura. p. 2

²⁹ Respuesta a las observaciones hechas por el Ministerio de Cultura. p. 2

- ii) En la sección 3.1.4 "Situación legal del predio" de la EVAP del proyecto, detalle si los dos (2) barrios: i) Los Claveles y ii) Brisas del Marañón ubicados en la localidad de Saramiriza, son parte de pueblos indígenas u originarios. En ese sentido, de ser el caso, incluya información sobre la titularidad de los predios afectados por el Proyecto.
- iii) Incluir información respecto a las posibles afectaciones de derechos de los pueblos indígenas u originarios en las secciones i) 3.1.6.3. "Instalaciones auxiliares", ii) 3.1.6.4 "Canteras", y iii) 3.1.6.5 "Disposición de residuos de construcción y domésticos", de la EVAP del proyecto. También se debe especificar la ubicación del área de residuos sólidos por encontrarse próxima a una comunidad nativa Sinchi Roca.
- iv) Que el instrumento de gestión ambiental del proyecto definitivo, incluya información respecto a la superposición del proyecto y sus componentes a territorios de pueblos indígenas u originarios (entiéndase comunidades campesinas, comunidades nativas, centros poblados, caseríos, anexos u otros) y considerar si algún pueblo indígena u originario hace uso del ámbito donde se ubicarán los componentes del proyecto.

Al respecto, el Titular del proyecto respondió:

"i) Se ha incorporado la información en las páginas 15 y 16 "(...) El presente proyecto no se ubica dentro del terreno de alguna Comunidad Nativa, puesto que Villa Saramiriza de acuerdo a la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, y al levantamiento de Información de COFOPRI no es considerado como Pueblo Originario".³⁰ Asimismo se incluyó el mapa: Gráfico N° 1: Ubicación del proyecto con respecto a las comunidades nativas y centros poblados³¹.

"ii) Como se detalló Villa Saramiriza no se ubica dentro un Pueblo Originario, siendo la sede de gobierno distrital, promueve migraciones hacia la ciudad por lo que existe diversidad de población de diferentes lugares y su concentración es heterogénea. De igual forma se incluye en el informe la lista de propietarios y posesionarios de los terrenos. Pág. 19-22."³² Además, precisa:

"Barrios Formalizados: Según información proporcionada por dirigentes de la zona y por las autoridades competentes, los Barrios Formalizados cuentan en su minoría predios formalizados (saneamiento físico legal), donde es mayormente predominante las Constancia de Posesión otorgada por la Municipalidad Distrital y otros que se encuentran en trámite.

Cabe señalar que estos Barrios Formalizados han ocupado zonas destinadas a construcciones futuras por parte del estado, en el proyecto original, generando diversas disputas territoriales entre adjudicatarios y posesionarios. Es importante destacar que actualmente se encuentra habitada por posesionarios que ya han obtenido la constancia de posesión emitida por la Municipalidad Distrital.

En el siguiente cuadro se muestra la lista de posesionarios y propietarios, cuya relación total de lotes es de 58, sin embargo, solo se han encontrado una relación de 53 posesionarios y titulares (...)"³³. Adjuntando, en consecuencia, el Cuadro N° 5: Lista de propietarios y posesionarios de los barrios Los Claves y Brisas del Marañón³⁴.

³⁰ Respuesta a las observaciones hechas por el Ministerio de Cultura. p. 2

³¹ Respuesta a las observaciones hechas por el Ministerio de Cultura. p. 3

³² Respuesta a las observaciones hechas por el Ministerio de Cultura. p. 3

³³ Respuesta a las observaciones hechas por el Ministerio de Cultura. p. 3

³⁴ Respuesta a las observaciones hechas por el Ministerio de Cultura. p. 3-5



Respecto al centro poblado Saramiriza, localidad donde se emplaza el proyecto; de acuerdo a la BDPI, esta localidad no se encuentra identificada –a la fecha– como parte de pueblo indígena u originario; por tanto, se considera que, las recomendaciones i) y ii) han sido absueltas.

Respecto a la recomendación (iii) relacionada con la ubicación del depósito de residuos sólidos ubicados cerca de la comunidad nativa Sinchi Roca; en la respuesta dada por el Titular se afirma que *"El proyecto ni las instalaciones auxiliares se encuentran dentro de terrenos de Comunidades nativas, por tanto, no se ha incluido esa información."*³⁵. Asimismo, en la EVAP de proyecto se menciona: *"las instalaciones auxiliares se ubicarán dentro de la delimitación del área del proyecto, pero en espacios donde no está proyectado ningún tipo de estructura portuaria"*³⁶. Asimismo, se incluye el Gráfico N° 2: "Ubicación del proyecto con respecto a las comunidades nativas y centros poblados"³⁷ donde se aprecia que el área de proyecto no es colindante con el polígono territorial de la comunidad nativa Sinchi Roca. Tomando en consideración la información dada en la EVAP del proyecto, se concluye que, la recomendación ha sido absuelta.

Respecto a la recomendación (iv), el Titular del proyecto respondió: *"iv) No se ha incorporado esta información puesto que el proyecto no se ubica dentro de comunidades nativas, ya el terreno pertenece al Estado y el terreno ha estado reservado para el proyecto"*³⁸. Debe precisarse que, esta recomendación está relacionada con el estudio definitivo del proyecto, y por tanto, se deberá precisar en los TDR del proyecto. Al respecto, en la sección 5.2 "Áreas de influencia", en el pie de página, se especificó: *"10 Señale en el caso del centro poblado Saramiriza y en particular los dos (2) barrios: i) Los Claveles y ii) Brisas del Maraón, si son pertenecientes a los pueblos indígenas u originarios y fundamentarlo. En ese sentido, considerar la Directiva N° 001-2014-VMI/MC que aprueba los lineamientos que establecen los instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los pueblos indígenas u originarios."*

Además se deberá incluir un mapa con todas las localidades que se ubiquen en las áreas de influencia respectiva, por ejemplo, los polígonos de la comunidad campesina o nativa, centros poblados, anexos, sectores u otros identificados, de tal forma que se visualice la ubicación del proyecto y sus componentes en relación a los pueblos indígenas u originarios"³⁹. Tomando en consideración la incorporación de esta recomendación en los TDR del proyecto, se concluye, que la observación ha sido absuelta.

Tema 4: Respecto al área de influencia del proyecto

4.5 Se recomendó:

- i) El instrumento de gestión ambiental señale en el caso del centro poblado Saramiriza y en particular los dos (2) barrios: i) Los Claveles y ii) Brisas del Maraón, si son pertenecientes a los pueblos indígenas u originarios y fundamentarlo. En ese sentido, considerar la Directiva N° 001-2014-VMI/MC que aprueba los lineamientos que establecen los instrumentos de recolección

³⁵ Respuesta a las observaciones hechas por el Ministerio de Cultura. p. 6

³⁶ EVAP del proyecto. Capítulo 2. p. 34

³⁷ EVAP del proyecto. Capítulo 2. p. 16

³⁸ Respuesta a las observaciones hechas por el Ministerio de Cultura. p. 6

³⁹ TDR del proyecto. p. 21



de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los pueblos indígenas u originarios".

- ii) De darse el caso, que el instrumento de gestión ambiental incluya un mapa con todas las localidades que se ubiquen en las áreas de influencia respectiva, por ejemplo, los polígonos de la comunidad campesina o nativa, centros poblados, anexos, sectores u otros identificados, de tal forma que se visualice la ubicación del proyecto y sus componentes en relación a los pueblos indígenas u originarios.

Al respecto el Titular del proyecto respondió:

"i) Se ha incorporado en la información en el "pie de página, dentro del tema" Tema 4: Área de influencia del proyecto, pág.21 de TdR. "10. Señale en el caso del centro poblado Saramiriza y en particular los dos (2) barrios: i) Los Claveles y ii) Brisas del Marañón, si son pertenecientes a los pueblos indígenas u originarios y fundamentarlo. En ese sentido, considerar la Directiva N° 001-2014-VMI/MC que aprueba los lineamientos que establecen los instrumentos de recolección de información recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los pueblos indígenas u originarios"

*ii) Se ha incorporado en la información en el "pie de página, dentro del tema" Tema 4: Área de influencia del proyecto, pág.21 de TdR. "10. Además se deberá incluir un mapa con todas las localidades que se ubiquen en las áreas de influencia respectiva, por ejemplo, los polígonos de la comunidad campesina o nativa, centros poblados, anexos, sectores u otros identificados, de tal forma que se visualice la ubicación del proyecto y sus componentes en relación a los pueblos indígenas u originarios"*⁴⁰

Tomando en consideración la incorporación de estas indicaciones en los TDR del Proyecto, se concluye que, las observaciones i y ii han sido absueltas.

Tema 5: Respeto a la Línea de Base social-económica

4.6 Se recomendó:

- i) Incluir en la EVAP del proyecto información que permita determinar si el proyecto y sus componentes se efectuarán en tierras de pueblos indígenas u originarios; y de darse el caso, la línea de base social recoja información que contenga información sobre pueblos indígenas u originarios.
- ii) Que el instrumento ambiental contenga información sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios existentes en el AID y All del proyecto. Para ello, se recomienda el uso de la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, la Directiva N° 001-2014VMI/MC y el documento "Derechos Colectivos de Pueblos Indígenas u Originarios".
- iii) Considerar como fuentes de información secundaria la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, de carácter referencial, así como otras fuentes de información oficial como el Directorio de Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas de COFOPRI, entre otras.

Al respecto, el Titular del proyecto respondió:

"i).No se ha incorporado esta información puesto que el proyecto no se ubica dentro de comunidades nativas, ya el terreno pertenece al Estado y el terreno ha



⁴⁰ Respuesta a las observaciones hechas por el Ministerio de Cultura. p. 6

estado reservado para el proyecto. Se agrega también que de acuerdo a las informaciones oficiales tanto del MINISTERIO DE CULTURA, BASE DE DATO DE COFOPRI, el proyecto no se superpone en tierras de pueblos originarios.

ii). y iii). Se ha incorporado la información en el "pie de página". Pág. 46 del TdR. "27 Se recomienda que el instrumento ambiental contenga información sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios existentes en el AID y All del proyecto. Para ello, se recomienda el uso de la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, la Directiva N° 001-2014VMI/MC y el documento "Derechos Colectivos de Pueblos Indígenas u Originarios".

*Considerar como fuentes de información secundaria la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, de carácter referencial, así como otras fuentes de información oficial como el Directorio de Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas de COFOPRI, entre otras".*⁴¹

Tomando en consideración que, el proyecto se ubica en el centro poblado Saramiriza, y que esta localidad no se encuentra identificada –a la fecha- como parte de pueblos indígenas u originarios por la BDPI, se considera que la observación (i) fue absuelta. Asimismo, tomando en consideración las incorporaciones que se hicieron como pie de página en los TDR del proyecto, se considera que las observaciones ii) y iii) fueron absueltas.

Tema 6: Respeto al Plan de Participación Ciudadana

4.7 Se recomendó:

La participación ciudadana no debe ser confundida con la "consulta previa", la cual se encuentra regulada en la Ley N° 29785 y su Reglamento. Por ello se recomienda considerar la distinción en el PPC. Asimismo, en el numeral 4.25 del Informe N° 003-2021-DCP-HBC/MC, se recomendó que se tome en consideración los siguientes contenidos mínimos: i) enfoques de género e interculturalidad; ii) en la identificación y caracterización de grupos de interés, considerar el derecho a la participación de los pueblos indígenas; iii) implementar métodos didácticos que permita una adecuada transmisión y difusión de la información del proyecto; iv) fomentar la participación de las mujeres; v) de ser necesario, el uso de intérpretes, vi) implementar medios de acceso a la información y medios para recibir consultas y aportes.

Al respecto, el Titular del proyecto respondió:

"Se ha incorporado la información en el pie de página del CAPITULO 7. PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Pág. 56 de TdR (acápito 36 del pie de página).

"7. PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: "36 La participación ciudadana no debe ser confundida con la "consulta previa", la cual se encuentra regulada en la Ley N° 29785 y su Reglamento"⁴². Asimismo, en la sección 5 del Plan de participación ciudadana se incluyeron consideraciones relacionadas con el enfoque de género e interculturalidad⁴³. En relación con este último se menciona que se basará en cuatro (04) pilares: 1) Accesibilidad, 2) Transparencia, 3) Inclusión, y 4) Diálogo continuo; además, se considera que, "La implementación de estos 4 lineamientos para el proceso de participación ciudadana permitirá la eliminación de barreras de acceso, permite la explicación del proyecto oralmente,



⁴¹ Respuesta a las observaciones hechas por el Ministerio de Cultura. p. 6

⁴² Respuesta a las observaciones hechas por el Ministerio de Cultura. p. 6

⁴³ Plan de Participación Ciudadana. p. 10

el acceso a la información se dará en su lengua originaria si fuera el caso, el acceso a la información tendrá el objetivo de fácil comprensión tomando en cuenta las sus condiciones étnico-culturales que presente cada pueblo indígena y por último antes de la puesta en marcha de los mecanismos de participación se habrá definido el objetivo de cada etapa de la evaluación del impacto ambiental, el grado de participación y los canales de participación y absolución de observaciones y comentarios derivados de estos espacios; y exhortar a los actores a participar de manera respetuosa, responsable y de buena fe.”⁴⁴ Por otra parte, como parte de los grupos de interés se han identificado a localidades y comunidades nativas ubicadas en el distrito de Manseriche y que se encuentran identificadas como parte de pueblos indígenas⁴⁵. Finalmente, en relación con los mecanismos de participación, se han establecido dos situaciones: “a) para las áreas de influencia y grupos de interés que cuenten con acceso a internet” se harán los talleres virtuales a través de diferentes plataformas web; y “b) para las áreas de influencia y grupos de interés que no cuenten con acceso a internet”, la difusión se hará por medio de la radio. Los aportes además podrán ser dados a través de llamadas o por correo electrónico⁴⁶.

Tomando en cuenta la incorporación de la recomendación en los TDR del proyecto y las incorporaciones en el PPC del proyecto, se concluye que la observación fue absuelta.

Tema 7: Respeto a la identificación y evaluación de impactos ambientales y sociales

4.8 Se recomendó:

- i) Incluir una matriz o cuadro, u otra herramienta en el que se detalle la afectación directa utilizando la información que se tiene sobre los impactos ambientales generados a los medios físico, biológico y sociocultural.
- ii) En la identificación de posibles afectaciones a derechos colectivos, se considere la relación que pueda existir entre los pueblos indígenas y el espacio donde se ubica el proyecto, considerando la conexión que pueda existir entre las poblaciones indígenas con el río, así como los usos que pueda existir por parte de pueblos indígenas en el espacio donde se ubica el proyecto.
- iii) Para la metodología de la valoración de impactos ambientales se considere la información sobre los pueblos indígenas u originarios que pueda resultar de la elaboración de la línea de base socio económica del instrumento de gestión ambiental, a partir de lo recomendado en el Tema 4, 5 y 7.

Al respecto, el Titular del proyecto respondió:

“i). Se ha incorporado la información en el ítem 9.2. Valoración de los impactos ambientales., pág. 62 de tdR (pie de página, acápite 41)

“(…) Valoración de los impactos ambientales⁴¹ Se recomienda incluir una matriz o cuadro, u otra herramienta en el que se detalle la afectación directa utilizando la información que se tiene sobre los impactos ambientales generados a los medios físico, biológico y sociocultural”

ii). Esta información está incorporado la información en el ítem 9.1. Identificación de los impactos ambientales., pág. 60 de tdR.

⁴⁴ Plan de Participación Ciudadana. p. 10 – 11

⁴⁵ Plan de Participación Ciudadana. p. 12-14

⁴⁶ Plan de Participación Ciudadana. p. 16



"(...) También, se deberá considerar presentar información sobre las posibles afectaciones⁴⁷ en el marco del proyecto, considerando información existente en la Base de Datos Oficial de Pueblos indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, así como las informaciones primarias o secundarias con la que se cuente a la fecha sobre las localidades ubicadas en las áreas de influencia del proyecto (...)"

iii). Se ha incorporado en el pie de página del ítem de "valoración de los impactos ambientales), pág. 62 de TdR. (pie de página, acápite 41)

Se recomienda que para la metodología de la valoración de impactos ambientales se considere la información sobre los pueblos indígenas u originarios que pueda resultar de la elaboración de la línea de base socio económica"⁴⁷

Tomando en consideración la incorporación de las observaciones en los TDR del IGA, se concluye que, las observaciones i, ii y iii han sido absueltas.

Tema 8: Respetto a la estrategia de manejo ambiental

4.9 Se recomendó:

i) Respetto a la estrategia de manejo ambiental y en específico a los instrumentos: planes, programas y subprogramas se considere a los pueblos indígenas u originarios para el diseño e implementación de los mismos.

Al respecto, el Titular del proyecto respondió:

Se ha incluido en el pie de página del ítem " Plan de Manejo Ambiental). Pág 64 de TdR. (pie de página, acápite 42)

"(...) Entre otras medidas que determine la autoridad ambiental competente 42 Solo si correspondiera incluir planes, programas y subprogramas se considere a los pueblos indígenas u originarios para el diseño e implementación de los mismos"⁴⁸.

Tomando en consideración la incorporación de la observación en los TDR del proyecto, se concluye que la observación fue absuelta.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 De acuerdo a la información recibida mediante el Oficio N° 00204-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha de recepción 04 de marzo de 2021, el SENACE solicitó emitir opinión técnica definitiva del Levantamiento de observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación y los TDR del Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado (EIA-sd) del proyecto Creación del Terminal Portuario de Saramiriza en el distrito de Manseriche – provincia Datem del Marañón –departamento de Loreto presentada por el Titular del proyectores.

5.2 A partir de la documentación adjunta en el oficio de referencia, en específico, el Oficio N° 0251-2021-APN-GG-DIPLA de fecha 02 de marzo del 2021, en la sección denominada: "RESPUESTA A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR MINISTERIO DE CULTURA" se realizó el análisis concluyendo lo siguiente:

- i. Las recomendaciones dadas en relación a los temas: 1 (Resumen Ejecutivo), 2 (Marco legal e institucional), 4 (Área de Influencia del proyecto), 7



⁴⁷ Respuesta a las observaciones hechas por el Ministerio de Cultura. p. 7

⁴⁸ Respuesta a las observaciones hechas por el Ministerio de Cultura. p. 7

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- (Identificación y evaluación de impactos ambientales y sociales) y 8 (Estrategia de manejo ambiental), se respondieron incorporando dichas recomendaciones como pie de página en los TDR del proyecto. Por tanto, se concluye que todas las observaciones fueron absueltas.
- ii. Las recomendaciones dadas en relación al tema 3 (Descripción del proyecto), se respondieron incorporando información relacionada con la ubicación del proyecto y sus componentes en la EVAP. Al respecto, se debe precisar que, el proyecto y sus componentes se ubica en el centro poblado Saramiriza, dicha localidad no se encuentra identificado –a la fecha- como parte de pueblos indígenas en la BDPI; además, a partir de la información gráfica se observó que, el área del proyecto no es colindante con la comunidad nativa Sinchi Roca. Asimismo, en los TDR del proyecto se incorporaron las recomendaciones relacionadas a la ubicación del proyecto y sus componentes. Tomando en consideración todas estas incorporaciones, se concluye que, las recomendaciones fueron absueltas.
 - iii. Las recomendaciones dadas en relación al tema 5 (Línea de base socioeconómica), se respondieron incorporando información en la EVAP del proyecto (recomendación i); e incorporando dichas recomendaciones al pie de página en el TDR del proyecto (recomendaciones ii y iii). Tomando en consideración ambas respuestas, se concluye que los tres ítems fueron absueltos.
 - iv. Las recomendaciones dadas en relación al tema 6 (Plan de participación ciudadana), se respondieron incorporándolas en el Plan de participación del proyecto, así como en los TDR del proyecto. tomando en consideración estas incorporaciones, se concluye que estas recomendaciones fueron absueltas.
- 5.3 Se concluye que el Titular del proyecto absolvió la totalidad de las recomendaciones formuladas.
- 5.4 Finalmente, se debe precisar que, en el Informe N° 000003-2021-DCP/HBC/MC de fecha 02 de febrero del 2021, emitido por el Ministerio de Cultura, se recomendó que la entidad competente evalúe la pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa, según lo dispuesto en la Ley N° 29785 y su Reglamento (numeral 5.4). Al respecto, en el marco de lo dispuesto por el artículo 19, literal b) de la mencionada Ley, el Ministerio de Cultura expresa su disposición de brindar la asistencia técnica a la entidad promotora correspondiente.
- 5.5 Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad y al SENACE, para su conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo N° 7

Opinión Técnica No Vinculante de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Marina de Guerra
del Perú

Dirección General de Capitanías y
Guardacostas

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Callao, **125 FEB 2021**

Oficio N° **0457**/23

Señora
Paola CHINEN Guima
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos
de Infraestructura del Servicio Nacional
de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles
del Ministerio del Ambiente
Email: mesadepartesdigital@senace.gob.pe
Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores.-

Asunto: Opinión Técnica a la solicitud de clasificación y evaluación de los
Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Semi
detallado (EIA-sd)

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarla cordialmente y a la vez, referirme a su Oficio N° 976-2020-SENACE/PE-DEIN de fecha 23 de diciembre del 2020, mediante el cual solicita opinión técnica a solicitud de clasificación y evaluación de los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado (EIA-sd) del proyecto "Creación del Terminal Portuario de Saramiza en el distrito de Manseriche – provincia de Datem del Marañón – departamento de Loreto", promovido por la Dirección de Gestión de Infraestructura y Servicios de Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Al respecto, hago de su conocimiento, que conforme a lo señalado en el numeral (2), artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1147, el área técnica ha efectuado la evaluación correspondiente al citado instrumento de gestión ambiental y ha determinado emitir recomendaciones según se indica en el Informe Técnico N° 014-2021-DICAPI/DIRAMA/DPAA-LNMV de fecha 27 de enero del 2021, el mismo que se adjunta.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.



Atentamente,

Vicedalmirante
Alberto ALCALÁ Luna

Director General de Capitanías y Guardacostas



Callao, 27 de enero del 2021

INFORME TÉCNICO N°014-2021-DICAPI/DIRAMA/DPAA-LNMV

Al: Jefe del Departamento de Protección del Ambiente Acuático

Asunto: Opinión Técnica a la solicitud de clasificación y evaluación de los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado (EIA-sd) del proyecto "Creación del Terminal Portuario de Saramiza en el distrito de Manseriche – provincia de Datem del Marañón – departamento de Loreto", promovido por la Dirección de Gestión de Infraestructura y Servicios de Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Ref.: a) Oficio N° 976-2020-SENACE-PE/DEAR de fecha 23 de diciembre del 2020

I. ANTECEDENTES

 Mediante el documento de referencia (a), con fecha de recepción 28 de diciembre del 2020, la Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), solicita al Director General de Capitanías y Guardacostas, emitir opinión técnica a los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado (EIA-sd) del proyecto "Creación del Terminal Portuario de Saramiza en el distrito de Manseriche – provincia de Datem del Marañón – departamento de Loreto", promovido por la Dirección de Gestión de Infraestructura y Servicios de Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

II. BASE LEGAL

Para realizar las evaluaciones de todo Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) presentado por una empresa para realizar actividades relacionadas a producción, recreación, etc. en el medio marino, fluvial o lacustre, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI), como Autoridad Marítima Nacional, se avala de la siguiente base legal:

- 2.1. Decreto Legislativo N° 1147 – Regula el Fortalecimiento de la Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas.
- 2.2. Decreto Supremo N° 015-2014-DE – Reglamento del Decreto Legislativo N°1147 que Regula el Fortalecimiento de la Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas.

2.3. Ley N° 27446 - Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

2.4 Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM – Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

III. EVALUACIÓN AMBIENTAL PRELIMINAR (EVAP)

3.1 UBICACIÓN GEOGRÁFICA

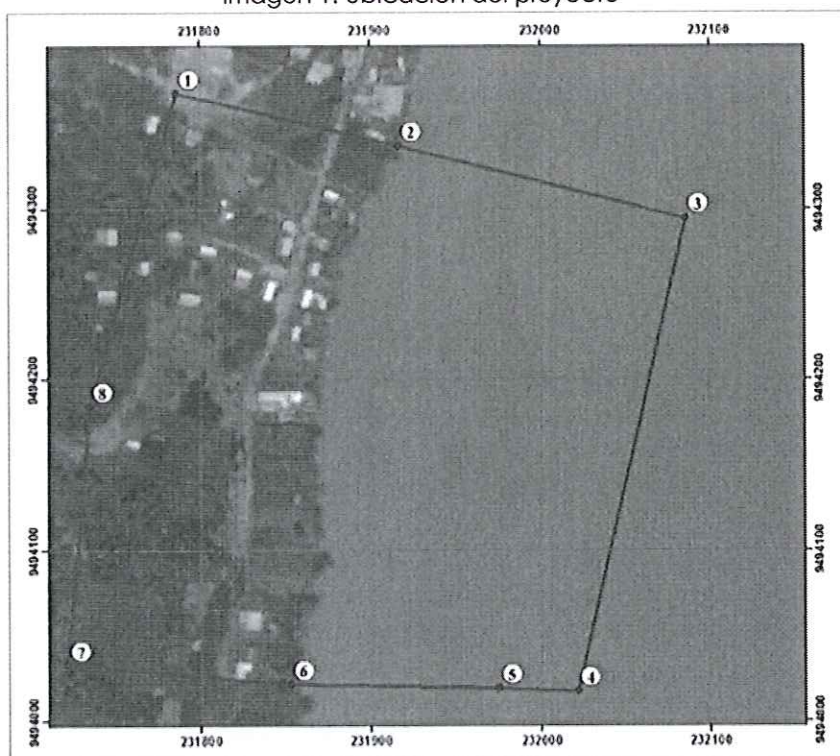
El proyecto se ubica en la localidad de Saramiriza, distrito de Manseriche, provincia de Datem del Marañón, departamento de Loreto. El proyecto se localiza al oeste de la capital de la región y colinda con el río Marañón.

Cuadro 1. Coordenadas del proyecto

Coordenadas WGS-84 UTM 18S		
Vértice	x	y
1	231786.03	9494367.75
2	231916.92	9494336.81
3	232085.72	9494294.39
4	232021.74	9494017.19
5	231975.00	9494018.84
6	231853.05	9494021.23
7	231721.37	9494032.72
8	231734.60	9494184.35

Elaboración: Consorcio Estudios TPS.

Imagen 1. Ubicación del proyecto



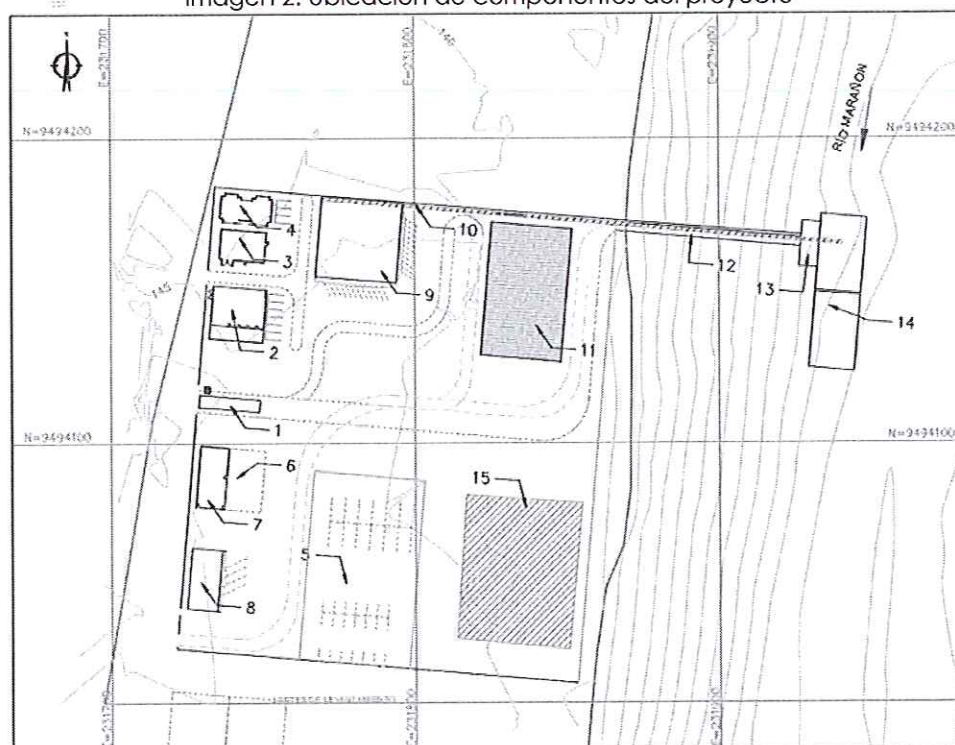
Elaboración: Consorcio Estudios TPS.

3.2 COMPONENTES DEL PROYECTO

Cuadro 2. Componentes del proyecto

Ítem	Descripción	Ítem	Descripción
1	Zona de balanza de ingreso	9	Almacén de carga
2	Oficinas administrativas	10	Faja transportadora
3	Comedor - Cocina	11	Zona de acopio de carga
4	Vestuarios	12	Puente de acceso
5	Estacionamiento de moto cargas	13	Pontón de apoyo
6	Estacionamiento de maquinarias	14	Muelle
7	Talleres de Maquinarias	15	Zona de reserva
8	Zona de atención de pasajeros		

Imagen 2. Ubicación de componentes del proyecto



3.3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.3.1 Obras en río

a. Muelle

Es una de las principales obras de río, lugar en donde se hace el embarco y desembarco de carga que llega o sale del puerto. Estará conformado por 2 pontones de acero que unidos tendrán un frente de muelle de 50 metros de

largo, en este muelle se han planificado tener una zona de atraque para los distintos tipos de naves que serán atendidas.

b. Puente

Se cuenta con 1 puente que sirven de unión entre el área terrestre y el muelle. Será de material metálico liviano y tienen una longitud de 30 metros de largo. Se ha propuesto que sea flotante para que se puedan adaptar a los cambios en el nivel de agua del río que pueden variar de una cota de 143 m (nivel mínimo de agua de 30 años) a una de 147 metros (nivel máximo de agua de diseño de 30 años).

c. Pontones

Se utilizan pontones para 2 finalidades distintas, la primera como estructura de apoyo del puente y la segunda como piezas que conforman el muelle. Estas estructuras huecas poseen una dimensión de 15 metros de ancho, 25 metros de largo y 2 metros de profundidad.

d. Tensores de sujeción

 Para asegurar el movimiento oscilatorio vertical del puente y del muelle, es que se ha propuesto el uso de sujeciones (cables de acero de 1 pulgada de diámetro), estos elementos unirán las caras laterales de los pontones con los macizos rocosos ubicados en la franja ribereña imposibilitando el movimiento en otras direcciones.

e. Estribos

Elemento estructural conformado por un cabezal y 4 pilotes, sirven como apoyo para el puente. Éstos están anclados a un macizo rocoso, por medio de 4 pilotes que transmitirán las cargas provenientes del puente y su sobrecarga al suelo, además cuentan con una placa metálica que servirá de bisagra con el puente.

f. Deflector de Palizadas

Sirve como defensa del área comprendida por el muelle y el espacio de operación por parte de las naves que atraquen en el puerto; por parte de la palizada arrastrada por el río.

Por otra parte, aún no se ha calculado debido a que falta información, la cual será recolectada en informe de hidráulica fluvial perteneciente a la entrega 4.

3.3.2 Obras en tierra

- a. Accesos
- b. Almacén de carga (indirecta)
- c. Zona de carga directa
- d. Zona de atención de vehículos
- e. Zona de balanza

- f. Cerco perimétrico
- g. Estacionamiento para vehículos
- h. Terminal de pasajeros
- i. Oficinas administrativas
- j. Vestuarios y comedor
- k. Talleres y estacionamiento de maquinaria

3.3.3 Instalaciones auxiliares

- a. Comedor
- b. Vestuarios y duchas
- c. Baños
- d. Depósito de materiales y almacenes
- e. Patio de maquinaria

IV. EVALUACIÓN Y RESULTADOS

Luego de la evaluación realizada al instrumento de gestión ambiental, esta Autoridad Marítima, determina las siguientes recomendaciones a incluir dentro de los Términos de Referencia del proyecto:

Cuadro 6. Recomendaciones al proyecto

RECOMENDACIONES
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Recomendación 1.- De acuerdo a la verificación catastral realizada por la Oficina de Catastro Único de Áreas Acuáticas al área del proyecto, se recomienda lo siguiente: a. Realizar los estudios de determinación de la línea de crecida ordinaria (LCO), a fin de identificar la jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional, la cual se encuentra ligada a los tramites de reserva y derecho de uso de área acuática correspondientes. b. Se identificó que el proyecto se superpone con las siguientes áreas acuáticas: 1. UN (1) Grifo otorgado mediante Resolución Directoral N° 074-2020-MGP/DGCG de fecha 04 de marzo del 2020, a la empresa Corporación PetroAmazonas S.R.L. 2. UN (1) Grifo otorgado mediante Resolución Directoral N° 1191-2016-MGP/DGCG de fecha 30 de noviembre del 2016, a la empresa Negocios E&G. En ese sentido, se advierte para que, para los tramites de otorgamiento de la reserva y derecho de uso de área acuática, el área del proyecto, no deberá contar con superposiciones. Se adjunta gráfico de superposición de áreas acuáticas
Recomendación 2.- Se deberá incluir las coordenadas de ubicación de cada componente propuesto (rio y tierra), especificando áreas y perímetros.

Recomendación 3.- Se deberá uniformizar la descripción de los componentes del proyecto, toda vez que en el ítem 3.1.6.2 de la EVAP se listan y enumeran componentes, los cuales difieren al plano presentado por anexo, denominado SAR-CO-TB-01.

Recomendación 4.- Se deberá incluir las características técnicas de los componentes a instalar en río y en tierra a nivel factibilidad, incluyendo planos de diseño, corte transversal y otros. Respecto al muelle, se deberá precisar las coordenadas y áreas para la zona de atención de pasajeros y carga general.

Recomendación 5.- Se deberá incluir los tipos de embarcaciones a emplearse por etapas (construcción – operación – cierre), incluyendo las características técnicas los mismos, tipo de carga, entre otros.

ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL

Recomendación 6.- Se deberá diferenciar las medidas de manejo ambiental por cada una de las actividades y etapas del proyecto, en donde, además se identifique el tipo de medida (correctiva, mitigación, preventiva o compensatoria) y la frecuencia de ejecución de las mismas.

Recomendación 7.- Se deberá incluir un Plan de Manejo de Residuos Líquidos, Aguas Sucias y Basuras generados en las embarcaciones que llegan al Terminal Portuario (TP), el mismo que deberá diferenciarse del Plan de Manejo de Residuos Sólidos, Líquidos y Efluentes a generarse en el Terminal Portuario.

Recomendación 8.- Se deberá incluir un Estudio de Riesgo de Navegabilidad, en donde se identifiquen los peligros en la navegación fluvial como tráfico de embarcaciones debido a la presencia de otras embarcaciones menores, peligros en la dinámica de río, entre otros.

Recomendación 9.- Se deberá incluir dentro del Plan de Contingencia, las acciones de control de los peligros y riesgos identificados en el Estudio de Riesgo de Navegabilidad Fluvial.

V. CONCLUSIÓN

En lo que a Protección del Ambiente Acuático se refiere, se concluye con emitir **recomendaciones** a la solicitud de clasificación y evaluación de los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado (EIA-sd) del proyecto "Creación del Terminal Portuario de Saramiza en el distrito de Manseriche – provincia de Datem del Marañón – departamento de Loreto", promovido por la Dirección de Gestión de Infraestructura y Servicios de Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según lo indicado en el ítem IV del presente informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que se efectúe la comunicación de lo resuelto en el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).

Es todo cuanto tengo que informar a Ud.


Ingeniera Ambiental
Laura MARINA Vera
CIP. 191998


Capitán de Corbeta
Jefe de la División de Certificación
Ambiental
Jonatán MENDOZA Alarcón
01001228

Visto el presente informe, este Departamento expresa su conformidad y hace suyo el mismo.

Capitán de Corbeta
Jefe del Departamento de
Protección del Ambiente Acuático
Juan ELIAS Vassallo
009169241bela
Capitán de Corbeta
Jonatan MENDOZA Alarcón
01001218

fla. 

DISTRIBUCIÓN:
Copia: Archivo.

77°25'1"W 77°24'54"W 77°24'47"W

GRAFICO DE AREA EN CONSULTA
MARGEN DERECHA RIO MARAÑON - MANSERICHE - DATEM DEL MARAÑON - LORETO

AREA DESARROLLO PORTUARIO
 FLUVIAL: N° 64, SARAMIRIZA NORTE

AREA DESARROLLO PORTUARIO FLUVIAL: N° 65, SARAMIRIZA CENTRO

AREA EN CONSULTA

29 metros

285 m2

5558 m2

LEYENDA

-  UN (1) GRIFO
CORPORACION PETROAMAZONAS S.R.L.
RD 674-2020 MGP/DGCG 04/03/2020
-  UN (1) GRIFO
NEGOCIOS E&G
RD 1151-2016 MGP/DGCG 30/11/2016
-  AREA DESARROLLO PORTUARIO FLUVIAL
N° 64 Y 65, SARAMIRIZA NORTE Y CENTRO
DS 008-2012 MTC 11/08/2012
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
-  UN (1) GRIFO
ENRIQUE RIVERA PEREZ
RD 237-2015 MGP/DGCG 06/03/2015
-  UN (1) GRIFO
EMPRESA MULTISERVICIOS EL CHAMERITO SRL
RD 1165-2014 MGP/DGCG 27/11/2014
-  UN (1) GRIFO
NICANOR BECERRA GARCIA
RD 614-2011 /DCG 13/01/2011
-  UN (1) GRIFO
NEGOCIACIONES JESSMARA EIRL
RD 706-2015 MGP/DGCG 25/08/2015

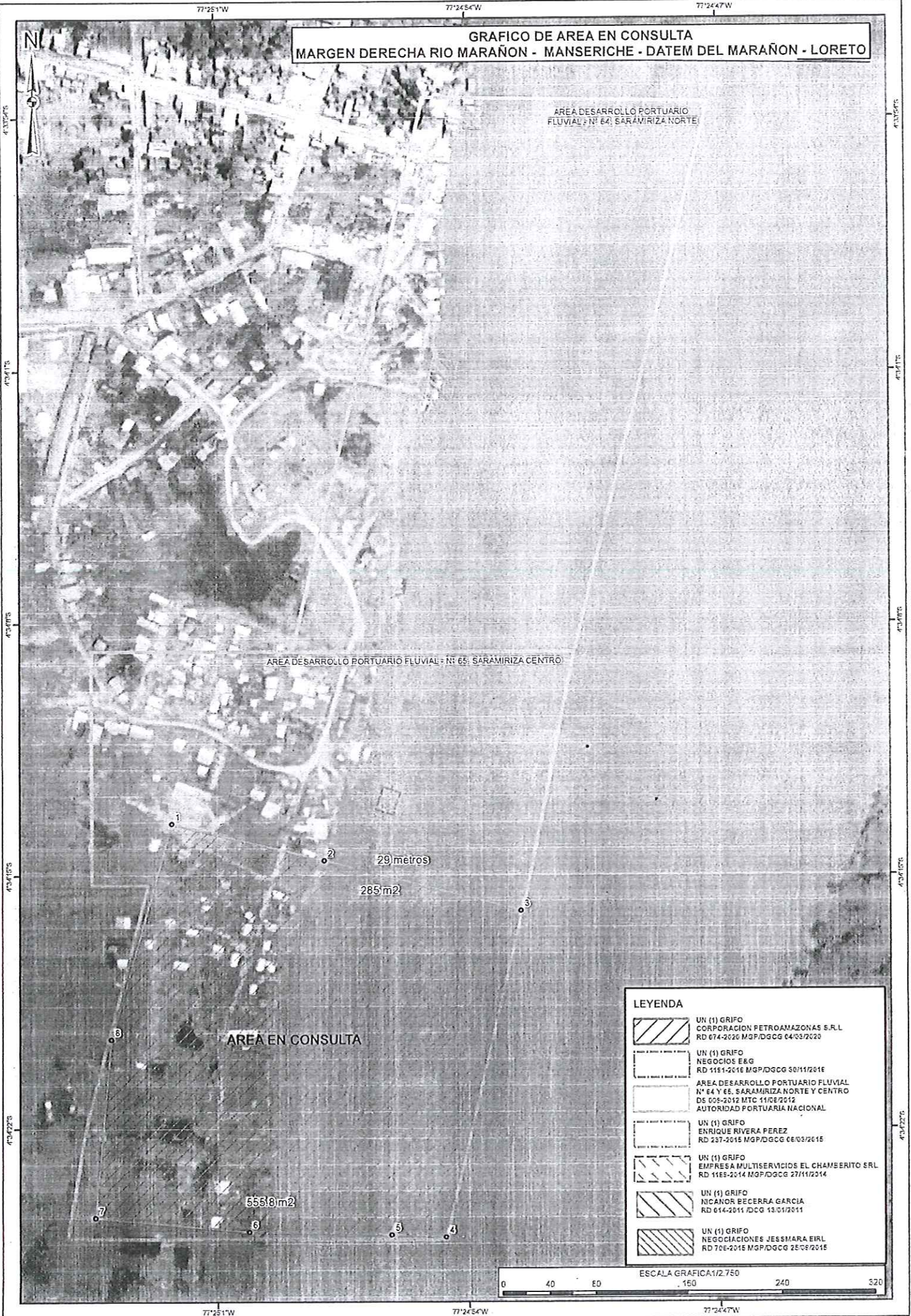
ESCALA GRAFICA 1/2.750

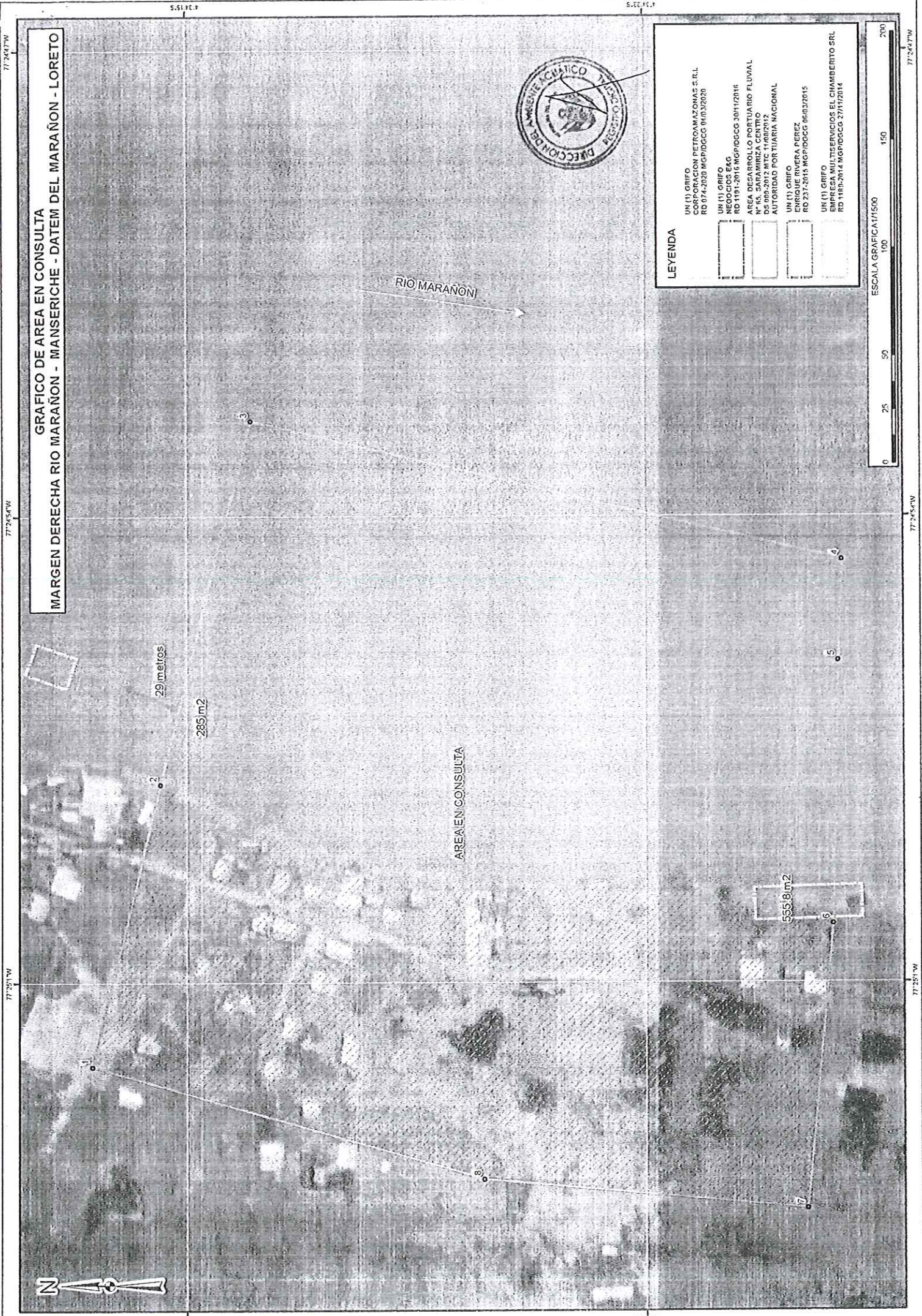
0 40 80 160 240 320

77°25'1"W

77°24'54"W

77°24'47"W





MARGEN DERECHA RIO MARAÑON - MANSERICHE - DITEM DEL MARAÑON - LORETO

GRAFICO DE AREA EN CONSULTA

RIO MARAÑON

AREA EN CONSULTA

LEYENDA

- UN (1) GRIFO
CORPORACION PETROMAYOMAS S.R.L.
RD 074-2020 MGP/DOCG 0103/2020
- UN (1) GRIFO
NEOCIOS EAG
RD 1191-2016 MGP/DOCG 30/1/2016
- AREA DESARROLLO PORTUARIO FLUVIAL
N° 15, SARAPIRZA CENTRO
DS 005-2012 MTC 11/08/2012
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
- UN (1) GRIFO
ENRIQUE RIVERA PEREZ
RD 237-2015 MGP/DOCG 06/03/2015
- UN (1) GRIFO
EMPRESA MULTISERVICIOS EL CHAMBERITO SRL
RD 1185-2014 MGP/DOCG 27/11/2014

ESCALA GRAFICA 1/500

